

Colección Monografías

de la Sociedad Española de Estudios Medievales

Serie
minor

6

Manuel García Fernández

LOS PODERES Y LOS HOMBRES DEL REINO DE CASTILLA EN LOS CONFLICTOS FRONTERIZOS CON EL REINO DE PORTUGAL (1250-1350)



**LOS PODERES Y LOS HOMBRES DEL REINO DE
CASTILLA EN LOS CONFLICTOS FRONTERIZOS
CON EL REINO DE PORTUGAL (1250-1350)**

LOS PODERES Y LOS HOMBRES DEL REINO DE CASTILLA EN LOS CONFLICTOS FRONTERIZOS CON EL REINO DE PORTUGAL (1250-1350)

MANUEL GARCÍA FERNÁNDEZ



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales



CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

CENTRO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES



**COLECCIÓN MONOGRAFÍAS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE ESTUDIOS MEDIEVALES,
SERIE MINOR, 6**

CONSEJO DE REDACCIÓN

DIRECTORA

M^a Isabel del Val Valdivieso (Universidad de Valladolid)

SECRETARIOS

Francisco García Fitz (Universidad de Extremadura) y Juan Francisco Jiménez Alcázar (Universidad de Murcia)

CONSEJO DE REDACCIÓN

Rica Amran (Université de Amiens), Michel Bochaca (Université de La Rochelle), Rita Costa Gomes (Towson University), María Helena da Cruz Coelho (Universidade de Coimbra), Carlos de Ayala Martínez (Universidad Autónoma de Madrid), Isabel Freitas, Ángel Galán Sánchez (Universidad de Málaga), Luciano Gallinari (Consiglio Nazionale delle Ricerche, Cagliari), Marco Gentile (Università degli Studi di Parma), Rafael Narbona Vizcaíno (Universitat de València), Germán Navarro Espinach (Universidad de Zaragoza), Flocel Sabaté i Curull (Universitat de Lleida), Roser Salicrú i Lluch (Institució Milà i Fontanals, CSIC-Barcelona), Concepción Villanueva Morte (Universidad de Zaragoza).

COMITÉ CIENTÍFICO

Daniel Baloup (Université de Toulouse-Le Mirail), Franco Cardini (Università di Firenze), Francesco Cesare Casula (Università di Cagliari), Gregorio Caverio Domínguez (Universidad de León), Luis Miguel Duarte (Universidade do Porto), Adela Fábregas García (Universidad de Granada), José Antonio Fernández Flórez (Universidad de León), Etelvina Fernández González (Universidad de León), Francisco Fernández Izquierdo (Centro de Ciencias Sociales y Humanas, CSIC-Madrid), Salvatore Fodale (Università di Palermo), Paul Freedman (Yale University), María del Carmen García Herrero (Universidad de Zaragoza), María Estela González de Fauve (Universidad de Buenos Aires), Ariel Guiance (Instituto Multidisciplinario de Historia y Ciencias Humanas, Buenos Aires), Klaus Herbers (Universität Erlangen-Nürnberg), Nikolas Jasper (Universität Bochum), Philippe Josserand (Université de Nantes), Cristina Jular Pérez-Alfaro (Centro de Ciencias Sociales y Humanas, CSIC-Madrid), Peter Linehan (University of Cambridge), Georges Martin (Université Paris-Sorbonne), Encarnación Martín López (Universidad de León), Diego Melo Carrasco (Universidad Adolfo Ibáñez, Chile), Denis Menjot (Université de Lyon), José María Monsalvo Antón (Universidad de Salamanca), Joseph F. O'Callaghan (Fordham University), Rafael G. Peinado Santaella (Universidad de Granada), Gerardo F. Rodríguez (Universidad Nacional de Mar del Plata, Argentina), Teófilo F. Ruiz (University of California, Los Angeles), Nicasio Salvador Miguel (Universidad Complutense de Madrid), Jesús Solórzano Telechea (Universidad de Cantabria).

Esta monografía ha sido evaluada por expertos a través del sistema de pares ciegos.

Sociedad Española de Estudios Medievales

Calle Albásanz, 26-28, 28037 Madrid

<http://www.medievalistas.es> – <http://revistas.um.es/medievalismo> – Email: info@medievalistas.es

© Manuel García Fernández

Sociedad Española de Estudios Medieval y Editum

ISBN: 978-84-17865-68-9

D.L.: MU 975-2020

Maquetación e impresión: Compobell, S.L.

*A Magdalena y Andrea, a su profesionalidad y fortaleza
durante el confinamiento por la pandemia Covid-19*

*«Venid acá, peces, vosotros, los de la margen derecha, que
estáis en el río Douro, y vosotros, los de la margen izquierda, que
estáis en el río Duero, venid acá todos y decidme cuál es la lengua
en que habláis cuando ahí abajo cruzáis las acuáticas aduanas»*

José Saramago. *Viaje a Portugal* (1980).

ÍNDICE

1. Introducción. Los poderes y sus competencias en la frontera luso-castellana, ca. 1250-1350	13
2. El tratado de Badajoz de 1267. El orto de los poderes del reino de Castilla	19
3. El tratado de Alcañices de 1297. El ocaso de los poderes del reino de Castilla	42
4. La herencia territorial de Alcañices (1297-1350). Los poderes transigidos	82
5. A modo de concusión. Una raya en el agua, la frontera compartida....	91
6. Bibliografía	95
7. Anexos. Los hombres del rey de Castilla en los conciertos diplomáticos del tratado de Badajoz (1267) y de Alcañices (1297)	103
8. Documentos	109
– El tratado de Badajoz, 16 de febrero de 1267	109
– El tratado de Alcañices, 12 de septiembre de 1297	112
9. Mapas	117

LOS PODERES Y LOS HOMBRES DEL REINO DE CASTILLA EN LOS CONFLICTOS FRONTERIZOS CON EL REINO DE PORTUGAL (1250-1350)¹

MANUEL GARCÍA FERNÁNDEZ
Universidad de Sevilla

1. INTRODUCCIÓN. LOS PODERES Y SUS COMPETENCIAS EN LA FRONTERA LUSO-CASTELLANA, CA. 1250-1350

Hasta hace relativamente unos años la dicotomía heurística entre la nueva historia de la diplomacia peninsular y la más antigua historia de las relaciones internacionales, fundamentalmente dinásticas, de los reinos cristianos peninsulares durante la baja Edad Media (siglos XIII al XV) presentaban, ya desde finales del siglo XX, un claro balance muy heterogéneo de notables ambigüedades conceptuales por sustentarse éstas mayoritariamente en la tradición más evenemencial y positivista de la historia política. Una nueva acepción de la historia medieval hispánica, fundamentada en las relaciones de poder, nos está exigiendo hoy en día una reinterpretación más moderna de las vetustas atañas interestatales de los diversos reinos hispánicos, ya fuesen

1 Este trabajo se inserta dentro del grupo PAIDI de la Junta de Andalucía (HUM-214) *El Reino de Sevilla en la Baja Edad Media (siglos XIII-XV)*. Y también forma parte del Proyecto de Investigación *La construcción de una cultura fiscal en Castilla: poderes, negociación y articulación social (ca. 1250-1550)* (PGC2018-097738-B-100), integrado en la Red Arca Comunis (<http://www.arcacomunis.uma.es>).

éstas diplomáticas, en su vertiente social y económica, militar y fronteriza, o simplemente dinásticas en sus aspectos más domésticos y privados, tanto de sus contenidos fundamentales cuanto de la metodología empleada en la exégesis de las fuentes documentales conservadas en los grandes archivos nacionales y en la tradición cronística e historiográfica².

En este sentido, no podemos obviar que las relaciones internacionales de los diferentes reinos cristianos peninsulares bajo medievales se fundamentaron en el consentimiento y/o el conflicto de proljas relaciones de poder como argumentos básicos de concertadas conciernas diplomáticas. Pues bien, estos poderes se legitimaban su vez en numerosos y variados componentes de la memoria histórica reciente, por supuesto; pero también de la tradición territorial, geográfica y fronteriza, militar, jurídica, socioeconómica, cultural e incluso moral³.

Las relaciones de poder, en su vertiente conceptual más amplia fueron por tanto los instrumentos de los que se valieron los estados, o tal vez mejor los príncipes y sus embajadores e intermediarios, para definir, concertar y ajustar tratados, convenios y alianzas internacionales, básicamente territoriales y fronterizas, durante los siglos XIII y XIV. En este sentido, como bien señala José María Monsalvo Antón en su magnífica síntesis *La construcción del poder real en la Monarquía castellana (siglos XI-XV)* el poder regio se confunde con el de la corona porque el monarca materializa en el periodo que estudiamos (ca. 1250-1350) al propio reino en todo su ámbito territorial como la manifestación misma de la representación ideológica del poder regio, incluso en la esfera de las relaciones internacionales y diplomáticas con los reinos vecinos⁴. Así, monarcas esforzados e incontestables por encima de los demás poderes del reino – como los concejos y/o la nobleza, básicamente– proyectaron la imagen diplomática de la supremacía, la unidad y hegemonía regia castellana frente a Portugal, como sucedería con Alfonso X en el tratado de Badajoz de 1267. Por el contrario, reyes en menor edad, cuestionados y débiles, dominados por otros poderes – fundamentalmente por la alta nobleza ávida de privanzas en banderías enfrentadas– dibujaron la imagen diplomática de una corona castellana débil y frágil en las negociaciones territoriales con Portugal,

2 Me ocupé del asunto en su conjunto en la introducción del trabajo misceláneo GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, pp. 17-20

3 OCHOA BRUN, Miguel. *Historia de la Diplomacia Española*, tomo I, pp. 14-15.

4 MONSALVO ANTÓN, José María. *La construcción del poder real*, p. 279

como sucedería con Fernando IV en el tratado de Alcañices de 1297. De modo que la historia de las relaciones diplomáticas peninsulares bajo medievales puede ser interpretada, por tanto, como el estudio de los poderes – los instrumentos– y de las personas – los intermediarios– que la llevaron a cabo con los caracteres y las circunstancias propias de cada época histórica⁵. Lo que Julio Valdeón llamó hace décadas, muy acertadamente, la “nueva historia político narrativa” del poder en el ámbito de las relaciones internacionales, vitales en la génesis de los llamados estados modernos ya en el umbral de la baja Edad Media⁶.

En el terreno conceptual de los poderes de esta nueva historia, que dieron lugar a conflictos y acuerdos diplomáticos y territoriales entre los reinos de Portugal y Castilla al inicio de la baja Edad Media, pocos tan fluctuantes, determinantes y polivalentes para ambas monarquías peninsulares como las prolijas y complejas conciernas que se gestaron y desarrollaron entre el tratado de Badajoz de 1267 y el de Alcañices de 1297 y sus consecuencias inmediatas posteriores⁷.

En efecto, siguiendo en este sentido la metodología expositiva de la magistral síntesis titulada *Elementos de definición de los espacios de poder en la Edad Media* presentada por José Ángel García de Cortazar a las XII Semana de Estudios Medievales de Nájera (2002)⁸, podemos adelantar que en las componendas socio políticas de estos dos tratados luso castellanos, como veremos, se gestaron y establecieron determinados espacios mutuos de los poderes peninsulares – rey/reino– que aspiraron a obtener y alcanzaron en Castilla con la firma del acuerdo de Badajoz de 1267 y en Portugal con el de Alcañices de 1297 su propia legitimación diplomática y territorial, a veces forzando, en el sentido más material y tangible de las contingencias vecinales a los territorios, villas y lugares fortificados de la raya fronteriza, y a las personas que lo habitaban y defendían de antiguo por la legitimidad de los derechos que emanaban

5 Resultan muy interesantes para este ámbito del conocimiento los magníficos trabajos de MONSALVO ANTÓN, José María. “Historia de los poderes medievales: del derecho a la antropología (el ejemplo castellano)”, pp. 81-150. Y también la ya citada síntesis *La construcción del poder real en la Monarquía castellana (siglos XI-XV)*.

6 VALDEÓN BARUQUE, Julio. “La Historia en España. Historia Medieval”, pp. 19-30.

7 GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, pp.23-74 y pp. 111-137. Con abundante bibliografía sobre el tratado de Badajoz de 1267 y el de Alcañices de 1297 y sus consecuencias para Castilla y Portugal hasta la muerte de Alfonso IV de Portugal en 1357 y Alfonso XI de Castilla en 1350.

8 Y también GARCÍA DE CORTAZAR, José Ángel. “Alfonso X y los poderes del reino”, pp. 11-40.

de los ordenamientos establecidos en los mismos por los intermediarios y los embajadores regios castellanos y portugueses⁹.

En auxilio del investigador para este prolífico periodo tan complejo de casi un siglo de las relaciones internacionales, de conflictos, mediaciones y consenso territoriales entre de Castilla y Portugal, acuden casi siempre la edición de viejos tratados, catálogos de documentos curiosos, inéditos, repertorios y colecciones diplomáticas de contenidos muy desiguales y variados. Aunque en la mayoría de los casos presentan una profunda tradición cronística suelen aportar datos útiles si se acompañan, como hemos señalado más arriba, de una necesaria revisión heurística. Un reto mucho más complicado de asumir que la localización, acceso e interés de las fuentes diplomáticas lo constituye su difícil interpretación y, en algunos casos, su dudosa fiabilidad. No debemos olvidar que las relaciones internacionales de los poderes regios durante el periodo que estudiamos estuvieron vinculadas a acciones individuales y concretas de monarcas, príncipes, infantes, tutores y altos nobles más o menos próximos a la privanza regia; que en muchos casos éstas fueron arbitrarias cuando no caprichosas; y que en otros tan sólo fruto de la proximidad geográfica de intereses señoriales privados y/o de vinculaciones familiares, que en nada o en muy poco tenían que ver con directrices fundamentales y tradicionales de los estados en cuestión en razón de una determinada morfología diplomática del poder regio ya fuese éste directo o por procuración delegada¹⁰.

Así, frecuentes conciertos peninsulares, algunos en teoría inviables, nacidos en tiempos de dificultades legitimadoras de la monarquía castellana, y gestados como consecuencias de los tratados de Badajoz de 1267 y sobre todo de Alcañices de 1297 en tiempos de don Dinis de Portugal ya desde 1279 y durante la menor edad Fernando IV de Castilla (1295-1302), que pretendían incluso actuar como “antídotos” de acciones diplomáticas concretas, tuvieron en contrapartida resultados dispares, complicados asuntos domésticos y guerras intestinas que a la larga salpicaron las competencias del poder de los monarcas, a los miembros de su familia real y también a gran parte de la alta nobleza de Portugal y Casti-

9 GARCÍA DE CORTAZAR; José Ángel. “Elementos de definición de los espacios de poder en la Edad Media”, pp. 14-15.

10 GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, pp. 112-113. OCHOA BRUN, Miguel. *Historia de la Diplomacia Española*, tomo III, pp. 287-288.

lla más próxima a la corona. Pues pusieron de manifiesto las amplias dotes de ambigüedad, cuando no de debilidad, de los poderes regios castellanos tras la muerte de Alfonso X en 1284, incapaces de influir decisivamente en el destino final de los territorios fronterizos en conflicto y de los hombres que lo habitaron de antiguo en torno al río Guadiana y en la comarca leonesa de Ribacôa hasta la mayoría de edad del rey Alfonso XI en 1325¹¹.

Por el contrario, otros acuerdos más afortunados, sellados con alianzas dinásticas en tiempos de Alfonso X de Castilla y Alfonso III de Portugal en Badajoz 1253 y 1267 para la solución del conflicto del Algarbe y más tarde ya en 1328 en la época de Alfonso IV de Portugal y Alfonso XI de Castilla, constituyeron sólidos argumentos diplomáticos de vitales repercusiones políticas hispánicas pues abundaron en las fortalezas de los poderes castellanos abriendo cauces para el diálogo y el entendimiento para la paz y las buenas relaciones, incluso fronterizas y militares, entre Portugal y Castilla, a veces reconociendo la teórica hegemonía peninsular castellana, como sucedió en la participación portuguesa en la guerra de Estrecho de Gibraltar y en la batalla del Salado en 1340¹². Pero habida cuenta las limitaciones cronológicas de nuestro trabajo, no es, por ahora, nuestro objetivo abundar en fechas tan avanzadas del siglo XIV. Lo dejaremos para otro lugar.

Y, sin embargo, en la segunda mitad del siglo XIII y primeros años del siglo XIV ¿hasta qué punto la documentación refleja la realidad de la verdadera situación internacional peninsular? En muchos casos sólo la consulta de fuentes privadas y de ámbito mucho más regional e incluso local, al margen de las crónicas y los documentos oficiales, nos permitirán verificar el alcance verdadero de acuerdos de carácter mucho más general. Y aun así, al analizar sus objetivos y compilar su resultados, estaremos siempre obligados a considerar que en el fondo estudiamos acciones humanas, fruto de pasiones e intereses

11 BAQUERO MORENO, Humberto. “A zona de Ribacôa à luz do Tratado de Alcañices”, pp. 173-183. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Relaciones entre Portugal y Castilla: del Tratado de Badajoz (1267) al de Alcañices (1297)”, pp. 155-171. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. “Alfonso X, el Algarve y Andalucía: el destino de Serpa, Moura y Moura”, pp. 289-304. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Alfonso X, el Sabio*, pp. 187-190.

12 GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. “Las Relaciones Internacionales entre Alfonso IV de Portugal y Alfonso XI de Castilla en Andalucía. La participación portuguesa en la Guerra del Estrecho (1312-1350)”, pp. 201-216.

filantrópicos, y sobre todo que la verdadera intención histórica, aun reflejada con aparente claridad en la documentación oficial conservada, no siempre se nos manifiesta con todos sus propósitos diplomáticos y verdaderos empeños políticos. Nada más lejos de la realidad cotidiana del investigador. Como medievalista debemos entender que entre líneas se nos puede escapar gran parte de la trama del verdadero asunto histórico, y llegados a esta situación nos veremos obligados muchas veces a reescribir la historia ante la imposibilidad de avanzar con nuevos conocimientos.

Conscientes de estas limitaciones, hemos intentando ofrecer una visión sintética y de conjunto, sin muchos detalles privados, a modo de reflexión, de los grandes perfiles de la interpretación de las relaciones internacionales de poder castellano portuguesas, con especial dedicación a los asuntos diplomáticos como ejercicio y legitimación poder regio en torno a los tratados de Badajoz (1267) y de Alcañices (1297) y, por supuesto, de los hombres – como intermediarios o instrumentos del poder regio– que lo negociaron, pactaron y firmaron, aunque desde la perspectiva del reino de Castilla pues constituye, a nuestro modo de ver, uno de los aspectos más olvidados¹³.

Efectivamente durante más de un siglo las relaciones internacionales entre Portugal y Castilla, estuvieron dominadas por la herencia territorial de estos dos tratados. La vigencia política de estos trascendentales acuerdos de reparto de poder y legitimación fronteriza y dinástica permanecerán sólidas en Castilla y en Portugal hasta finales del siglo XIV, al menos hasta el desastre castellano de Aljubarrota el 15 de agosto 1385. En este sentido, como ya señaló Luis Suárez Fernández, después de la victoria portuguesa «el petulante imperialismo castellano gestado un siglo antes en tiempos de Alfonso X tenía más pretensiones que fuerzas políticas y legitimidad histórica. Y, por el contrario, daría nacimiento a un nuevo Portugal de aientos y empresas marineras, lejos de exclusivos intereses territoriales y dinásticos castellanos»¹⁴. La posición legitimista del poder regio en Castilla, único reino con el que Portugal mantenía fronteras directas, y por otro lado la ansiada hegemonía castellana peninsular, gestada por Alfonso X tras el

13 Me ocupo del asunto si bien desde una perspectiva puramente social en GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. “Los Hombres del Tratado de Alcañices”, pp. 219-247.

14 SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luís. “Relaciones diplomáticas entre Portugal y Castilla en la Edad Media”, pp. 215-233

tratado de Badajoz de 1267, acentuó el carácter preferencial de estas relaciones entre estos dos reinos vecinos, o mejor poderes paralelos, del occidente atlántico y peninsular. Tal vez por ello, ya en tiempos de Alfonso III de Portugal, pero sobre todo desde el reinado de don Dinis, con la firma del tratado de Alcañices de 1297 y su acercamiento diplomático y dinástico a la Corona de Aragón, la diplomacia portuguesa intentaría con relativo éxito desligarse de esta obligada dependencia a los poderes castellanos que desde tempos de Alfonso X con el tratado de Badajoz de 1267 enfatizaban la hegemonía de Castilla.

2. EL TRATADO DE BADAJOZ DE 1267. EL ORTO DE LOS PODERES DEL REINO DE CASTILLA

En los últimos años del reinado de Fernando III, el Santo, poco antes de la conquista de Sevilla (1248) se originaron varios problemas políticos, territoriales y sobre todo dinásticos, que pusieron en serio peligro las relaciones de buena vecindad entre Portugal y Castilla, y que tendrían notables repercusiones en años venideros hasta la firma del tratado de Badajoz de 1267¹⁵. En líneas generales son acontecimientos bien conocidos por todos que, sin embargo, creemos conveniente recordar no tanto porque se descuiden por la historiografía castellana y portuguesa sino porque merecen una nueva interpretación más moderna en el ámbito de la historia de poderes regios peninsulares¹⁶.

Efectivamente, la rebelión nobiliaria y eclesiástica que con el decidido apoyo del papa Inocencio IV y del rey de Francia Luis IX destituyó en el concilio de Lyon de 1245 al rey Sancho II, “Capelo”, entregando el trono de Portugal a su hermano el infante don Alfonso, conde de Bolonia, no fue justificada ni entendida del todo por gran parte de la sociedad política castellana. Fernando III mantuvo al respecto siempre una evidente ambigüedad, sin duda porque carecía de una interpretación diplomática de las verdaderas competencias del poder castellano en un asunto doméstico portugués. Si bien nunca pretendió establecer *de facto* el vetusto imperialismo leonés en la difícil coyuntura civil portuguesa, tras la

15 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Fernando III, el Santo. El rey que marcó el destino de España*, pp. 178-179. *Alfonso X, el Sabio*, pp. 52-58.

16 MATTOSO, José. “As relações de Portugal com Castela no reinado de Afonso X, o Sábio”, pp. 69-94. Y sobre todo *Historia de Portugal. A Monarquía Feudal*, vol. 2, pp. 126-133.

conquista de la mayor parte de al-Andalus daría pruebas suficientes –incluso ante la curia romana de Gregorio IX– para justificar la lógica restitución del título imperial hispánico, que sin embargo nunca utilizó durante su reinado¹⁷.

Pero el joven príncipe y heredero don Alfonso tenía una concepción bien distinta del poder regio castellano. Aspiraba en principio a incrementar sus vínculos feudales generados por intensas relaciones personales con la familia de Sancho II de Portugal. Pues el rey portugués, casado con doña Mencia López de Haro hacia 1240, señora de Paredes de Navas, tenía suficientes intereses señoriales –incluso familiares y económicos– en Castilla como para ser ampliamente respaldado por algunos linajes de la alta nobleza castellana – los Haro, Lara, Castro y Meneses – y sobre todo por don Alfonso, amigo personal de doña Mencia, en contra incluso de la política impasible de su padre¹⁸.

En la iniciativa castellana de ayuda militar al monarca Sancho II en 1245 contra el conde de Bolonia, promovida y protagonizada casi personalmente por el príncipe castellano (auténtico *auxilium milites*), había un interesante trasfondo diplomático e incluso contractual feudal que evidenciaba las nuevas competencias del poder regio en Castilla, fundamentadas además en la percepción cortesana de una antigua jerarquía entre los reinos hispánicos; lo que se justificaba incluso por la memoria áulica de la *Chronica Adefonsi Imperatoris* de tiempos de Alfonso VII (1126-1157)¹⁹. En efecto, el príncipe don Alfonso, un gibelino convencido, que aspiraría al Imperio por la herencia de su madre, no podía permitir la intromisión pontificia en los asuntos internos de los estados peninsulares, llegando incluso a solicitar la intervención de su suegro Jaime I de Aragón en el conflicto portugués²⁰.

17 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Fernando III, el Santo. El rey que marcó el destino de España*, pp.130-135. Muy interesante resulta la síntesis de RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana. *La consolidación territorial de la monarquía feudal castellana. Expansión y fronteras durante el reinado de Fernando III*, pp. 189-192.

18 Doña Mencia, hija de Lope Díaz de Haro, señor de Vizcaya, había estado ya casada desde 1234 con Alvar Pérez de Castro. Hasta su muerte en 1270 mantuvo excelentes relaciones personales con el rey Alfonso X. Incluso en su testamento dejaría parte de su fortuna al infante don Fernando de la Cerda. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Alfonso X, 1252-1284*, pp. 22-23.

19 GARCÍA DE CORTAZAR, José Ángel. “Elementos de definición de los espacios de poder en la Edad Media”, pp. 25-35. RECUERO ASTRAY, Manuel. *Alfonso VII (1126-1157)*.

20 Alfonso X solicitó de Jaime I de Aragón la ayuda de 300 caballeros. GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, pp. 26-27.

En cualquier caso, las acciones militares castellanas, al margen de frágiles resultados bélicos muy concretos en la guerra civil portuguesa de 1245-1247, pusieron de manifiesto en la sociedad política peninsular de mediados del siglo XIII la existencia de cierto protecciónismo castellano hacia el vecino reino de Portugal; heredero no tanto del tradicional imperialismo leonés, como sugeriría José Mattoso, cuanto de un nuevo y pretendido “*Imperium Hispanicum*” de conceptos más amplios que, según Manuel González Jiménez, procuraba afianzar la hegemonía castellana del príncipe heredero don Alfonso. Todo ello acrecentaría ya desde 1246 un evidente clima de desconfianza y resentimiento mutuo por el reparto de las competencias del poder dinástico y territorial fronterizo entre ambas monarquías, entre el conde de Bolonia, reconocido como rey Alfonso III, y el príncipe don Alfonso de Castilla. Pues en este sentido, hasta su muerte en 1248, el depuesto Sancho II encontraría asilo político en Toledo, a la sombra protectora de la monarquía castellana, junto con parte de la nobleza portuguesa que le había sido fiel²¹.

Relacionado en gran medida con el conflicto político e ideológico de los poderes regios y sus posibles competencias espaciales, a consecuencia de la guerra civil portuguesa de 1245 -1247 y sus derivaciones, el problema del dominio del Algarbe constituía una barrera infranqueable en las inextricables relaciones entre ambos monarcas, porque junto a los conflictos fronterizos muy locales – llamados en la época las “*contiemdas*”– se mezclaban además otros asuntos dinásticos y privados de naturaleza incluso feudal entre Alfonso III de Portugal y Alfonso X de Castilla a partir de 1252²².

Sin duda por todo ello, cuando se completó legalmente el definitivo acceso al trono del conde de Bolonia en 1248, tras la muerte de su hermano, Alfonso III de Portugal promovió la rápida conquista de las tierras algarbias entre 1248-1251 (Albufeira, Silves, Tavira, Faro, incluso Aroche y Aracena en Sierra Mo-

21 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso X (1252-1284)*, pp. 22-24. RESENDE DE OLIVEIRA, António y GOUVENIA MONTEIRO, João. *História Medieval de Portugal (1096-1495)*, pp. 30-36. Interesante síntesis con abundante bibliografía y cartografía. VASCONCELOS E SOUSA, Bernardo. *História de Portugal*, pp. 57-61. VARANDAS, José. D. *Sancho II, “O Capelo”*. FERRANDES, Hermenegildo. *D. Sancho II, “O Capelo” (1223-1249)*.

22 Un estudio muy detallado de las “*contiemdas*”, o conflictos fronterizos entre Portugal y Castilla durante el siglo XIII hasta la fijación definitiva del Tratado de Alcañices (1297) lo realiza VENTURA, Leontina. “A fronteira Luso-castelhana na Idade Media”, pp. 25-52.

rena), porque el río Guadiana no constituía todavía un límite natural definitivo entre ambos reinos, aprovechando la preferente dedicación militar castellana hacia el valle de Guadalquivir y la debilidad del reino mudéjar de Niebla. Y sobre todo, la imprecisa jurisdicción de los poderes castellanos en el occidente de al-Andalus, en una región todavía mal señalada por la inoperante herencia de vetusto tratado de Sahagún de 1158. En este sentido, tan sólo se trataba de continuar la línea de expansión hacia el Atlántico iniciada ya por Sancho II (1223 -1248) y algunas órdenes militares portuguesas²³.

En Castilla, el infante don Alfonso debió interpretar la conquista portuguesa del Algarbe como una descerrajada usurpación territorial del rey de Portugal, al tiempo que un ataque desmedido contra las tierras de su vasallo – o mejor su protegido– Ibn Mahfot, soberano de Niebla; lo que se uniría además a una profunda enemistad, más privada que pública, gestada durante la conflicto civil de 1245-1247. En una situación de reestructuración de poderes territoriales ambiguos y confrontación atenuada periférica en las fronteras meridionales castellanas del río Guadiana y en las leonesas de Ribacôa y Trás o Montes en el alto Duero, cualquier acercamiento diplomático entre Portugal y Castilla para la reordenación de los posibles espacios fronterizos de poderes mutuos, aun por la mediación del poderoso infante don Pedro de Portugal, tío del conde de Bolonia y lejano –*fill de così*, según la terminología mallorquina de la época– del rey Jaime I de Aragón, suegro del príncipe don Alfonso, se hacia por el momento muy complicado²⁴. No obstante en 1250, o tal vez ya en 1251, Fernando III y Alfonso III debieron firmar una tregua que permitió al rey castellano la urgente ordenación del valle del Guadalquivir; y al portugués hacer lo propio en el Algarbe, en espera de unas vistas o concierto posteriores que trajeran la paz definitiva en los conflictos territoriales y/o dictaminaran la titularidad de los poderes fronterizos en la articulación del espacio mutuo en torno la río Guadiana²⁵.

La historiografía portuguesa que sigue las interpretaciones de José Mattoso sostiene en líneas generales como argumento fundamental del nuevo poder regio

23 RESENDE DE OLIVEIRA, Antonio y GOUVENIA MONTEIRO, João. *História Medieval de Portugal (1096-1495)*, pp. 40-48. VASCONCELOS E SOUSA, Bernardo. *História de Portugal*, pp. 61-62. VENTURA, Leontina. *D. Afonso III*.

24 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Alfonso X, el Sabio*, pp. 32-33.

25 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Fernando III, el Santo*, pp. 255-256. VENTURA, Leontina. “A fronteira Luso-castelhana na Idade Media”, pp. 44-47.

castellano que el príncipe don Alfonso fundamentaba su presunto señorío sobre el Algarbe, incluso ante la sede pontificia de Inocencio IV, básicamente en la cesión en 1248, a modo de homenaje vasallático poco antes de morir en Toledo, de las tierras ahora en litigio por el rey Sancho II de Portugal en recompensa al auxilio militar castellano prestado en 1246²⁶. El asunto no está claro. Si una de las competencias fundamentales del ejercicio del poder para en el control de las personas, los lugares y sus recursos – según José Ángel García de Cortazar²⁷ – dependía directamente de la normativa jurídica y de la simbología contractual feudal, no existe que sepamos, siguiendo al profesor González Jiménez, referencia documental cierta al vasallaje de Sancho II de Portugal al príncipe heredero don Alfonso de Castilla, ni desde luego noticias documentales fiables de la referida donación territorial. Pero la entelequia de una memoria áulica en la corte toledana favorable a los intereses alfonsíes en el Algarbe debió justificar sus poderes ante los derechos legitimistas de conquistas del conde de Bolonia y sus partidarios. Además el testamento de Sancho II dejaba a su hermano como heredero de todas sus propiedades lusitanas²⁸.

Ahora bien, resulta evidente que desde junio de 1252, una vez ya rey de Castilla, la actitud de Alfonso X sobre la cuestión del Algarbe sería la consecuencia directa de una nueva política internacional que pretendía restaurar una relación de soberanía feudal sobre el rey portugués. O lo que era lo mismo, el sometimiento del reino de Portugal a los poderes emergentes del poderoso reino de Castilla. En este contexto del inicio del reinado de Alfonso X las noticias de una invasión castellana del Algarbe portugués, vinculadas a la conquista del reino de Niebla, que recoge la *Crónica Geral de Espnha de 1344*, aunque son completamente infundadas aportaron, sin embargo, un componente de tergiversación ideológica para los cronistas posteriores lusos y castellanos, como el autor de la *Crónica de Alfonso X*, Fernán Sánchez de Valladolid, en

26 MATTOSO, José. “As relações de Portugal”, pp. 73-94. RESENDE DE OLIVEIRA, António y GOUVENIA MONTEIRO, João. *Historia Medieval de Portugal (1096-1495)*, p. 47. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. Directrices fundamentales, p. 132. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Alfonso X, el Sabio*, pp. 52-58. GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, pp.28-30

27 GARCÍA DE CORTAZAR, José Ángel. “Elementos de definición de los espacios de poder en la Edad Media”, pp. 30-31.

28 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Alfonso X, el Sabio*, p. 53. GOUVENIA MONTEIRO, João. *Historia Medieval de Portugal (1096-1495)*, p. 47.

un complejo sistema de interacciones múltiples a mediados del siglo XIV²⁹. Así mismo, tampoco fueron concluyentes los argumentos jurídicos del reparto de los poderes fronterizos de la raya que refiere la historiografía lusitana y que aseguraban la proyectada cesión del Algarbe a don Alfonso por Ibn Mahfot, a quien en teoría correspondía el señorío de las tierras algarbias del occidente de al-Andalus, poco antes de la conquista de Sevilla en 1248 y como consecuencia directa de su entrada en vasallaje con el infante castellano y que también refiere la *Crónica de Alfonso X*³⁰; lo que curiosamente no sucedería de manera efectiva antes de febrero 1253, cuando Alfonso era ya rey de Castilla. No obstante, el sometimiento vasallático de Niebla a Castilla – y no a Portugal– sería una baza importante para muchos embajadores, diplomáticos, letrados y juristas de la corte del rey castellano incluso ante la curia romana en la defensa de los derechos del rey Sabio en el Algarbe³¹.

La suma de todos estos posibles argumentos jurídicos, con sus complejas potestades y competencias enfrentadas por la regulación socio económica del espacio fronterizo entre Castilla y Portugal – de las personas, de los lugares y de sus recursos y bienes– entendemos que tenían un trasfondo ideológico dogmatizado en una nueva imagen del emergente poder castellano peninsular de Alfonso X. Pues el intento de controlar las fronteras peninsulares de los reinos hispánicos no era algo nuevo para el joven rey de Castilla; ya lo había experimentado siendo infante en la firma del tratado de Almizra con su suegro Jaime I de Aragón el 26 de marzo de 1244³². El rey Sabio, como buen conocedor de la historia, sabía además de la existencia del vetusto tratado de Sahagún de 23 de junio 1158, e intentó hacer efectivo sus acuerdos sin soslayar– como veremos más adelante– al reino de Portugal, pero insertándolo en el nuevo imperialismo castellano. En este sentido, afirma el profesor Manuel González Jiménez que es-

29 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Relaciones entre Portugal y Castilla durante el siglo XIII”, p. 5. La mejor edición comentada de la Crónica de Alfonso X la realizó GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Crónica de Alfonso X*, sobre este asunto ver las pp. 16-19, en la nota 20 se analiza con detalle.

30 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Crónica de Alfonso X*, “que le entregaría la villa de Niebla e la tierra del Algarbe”, p. 17. Siguiendo a la Crónica de Alfonso X, lo refiere O’CALLAHAN, Joseph F. *El reinado de Alfonso X de Castilla, 1242-1284*. Y por supuesto el clásico libro PÉREZ-EMBID, Florentino. *La frontera entre los reinos de Sevilla y Portugal*, pp. 47-50.

31 ROLDAN CASTRO.: *Niebla Musulmana*, pp. 69-79. MATTOSO, José, *Historia de Portugal. A monarquía feuda*., vol. 2, p. 136. GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, p. 30.

32 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Alfonso X, el Sabio*, pp. 25-30.

tariamos “ante una efectiva reivindicación de parte de los territorios que el pacto de Sahagún atribuía al reino de León, desde Niebla hasta Lisboa”. Pues bien conocía Alfonso X que según la *Historia* del Toledano, el emperador Alfonso VII había entregado a su hijo Fernando II con León estos territorios extremos y algarbíos cuando se conquistasen, cuyos derechos el mismo había heredado ahora de su padre Fernando III, rey de Castilla y de León por la sucesión de su abuelo Alfonso IX, rey de León, tras su muerte en 1230³³.

Por tanto, al acceder al trono Alfonso X el 1 de junio de 1252 las relaciones diplomáticas con Portugal eran tensas y sin duda problemáticas. El rey de Castilla estaba plenamente decidido a establecer el diálogo con Alfonso III y a solucionar definitivamente sus enfrentamientos políticos y sobre todos territoriales, pero insertados en las competencias jurídicas del emergente poder castellano del nuevo imperio hispánico³⁴. Alfonso X no tenía previsto renunciar en principio a ninguna de sus tradicionales aspiraciones fronterizas con Portugal – las contiendas– ni sobre el Algarbe y el occidente de al-Andalus, ni sobre la raya del río Guadiana y la Extremadura al sur del Tajo, ni por supuesto sobre la comarca de la Ribacôa leonesa al sur del Duero³⁵.

Así lo manifestaría Alfonso X a finales de 1252 mediante una agresiva diplomacia directa en la fronteras con Portugal, entendida como imagen exterior del nuevo proyecto de poder regio, en la que la voluntad del monarca se expresa como «*supema lex*»– según Ochoa Brun– pues hace recaer el ejercicio de la práctica política comisionada para posibles conflictos internacionales exclusivamente en la capacidad negociadora de su persona³⁶. En este contexto, desde Sevilla el rey fue a Badajoz y a Mérida en noviembre de 1252 para entrevistarse directamente con Alfonso III de Portugal y poner fin a sus desavenencias personales originadas en la guerra civil portuguesa;

33 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Alfonso X, el Sabio*, p. 55.

34 Me ocupo del asunto en GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, pp. 30-34.

35 LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “Reconquista y definiciones de frontera”. pp. 667-682. A este respecto ver también los trabajos profesor LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “La formación de la frontera de Portugal y el Tratado de Alcañices (siglos XII y XIII)”, pp. 425-458. Y sobre todo para la comarca de la Ribacôa leonesa la síntesis de BARRIOS GARCÍA, Ángel. “El proceso de ocupación y de ordenación del espacio de la raya leonesa”, pp. 155-183.

36 OCHOA BRUN, Miguel Ángel. *Historia de la Diplomacia Española*, tomo III, pp. 289-300.

pero también para inspeccionar “in situ” los términos de la raya en litigio³⁷. Las vistas y primeros encuentros de Badajoz celebrados tal vez entre el 6 y el 20 de noviembre de 1252 sirvieron no sólo para llegar a un principio de acuerdo con Alfonso III de Portugal sino que, como acto diplomático exterior directo al más alto nivel, actuaron de cauces y vehículos para otras futuras negociaciones inmediatas, más extensas y minuciosas, delegadas ya a determinados embajadores, procuradores y personeros del poder regio castellano, especialistas jurídicos y expertos de la diplomacia exterior por procuración. Estos hombres, cuyos nombres conocemos por la *Crónica de Alfonso X*, irían a la cita provistos de instrucciones regias para actuar en nombre del monarca castellano con los emisarios o legados portugueses³⁸. Pero hasta entonces las vistas regias en la ciudad fronteriza de Badajoz establecieron un acuerdo previo y preparatorio de paz y concordia con el propósito de restaurar las buenas relaciones dinásticas entre Portugal y Castilla. Sin embargo para Alfonso X el concierto fronterizo tuvo también otros objetivos rodeados de una nueva simbología del poder emergente castellano que le aseguraría – como venimos considerando– la regulación y las estructuración definitiva de los verdaderos espacios del poder fronterizos ahora litigados con sus hombres, villas y lugares fortificados y la explotación de sus posibles recursos, entre ellos como sugiere Miguel Ángel Ladero Quesada la fluidez del tráfico mercantil y las aduanas.³⁹

La historiografía castellana reconoce que el rey de Castilla utilizó sabiamente su creciente prestigio peninsular y su alianza dinástica con Jaime I de Aragón para dejar bien claro ante Alfonso III de Portugal su deseo de convertir el río Guadiana en la frontera sur, desde su afluente Caya hasta el mar Atlántico. Y lo más importante, compeler al monarca de Portugal a la

37 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia. *Documentación e Itinerario de Alfonso X el Sabio*, pp. 13-17 y pp. 105-106. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Estudios Alfoncianos*, pp. 109-112.

38 OCHOA BRUN, Miguel Ángel. *Historia de la Diplomacia Española*, tomo III, pp. 289-290., y p. 317.

39 Así lo señala como una de las competencias del poder GARCÍA DE CORTAZAR; José Ángel. “Elementos de definición de los espacios de poder en la Edad Media”, p. 27. Los puertos aduaneros de la frontera de Portugal y su rendimiento los señala el profesor Ladero Quesada según las cuentas de Sancho IV de 1292-1294 en LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “La formación de la frontera de Portugal y el Tratado de Alcañices (siglos XII y XIII)”, pp. 683-684 y sobre todo en LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*, pp. 167-168.

declaración definitiva de la soberanía de Alfonso X sobre el Algarbe; pero según Manuel González Jiménez insertándola en las nuevas competencias del poder regio castellano; no como consecuencia del vetusto imperialismo leonés del siglo XII, sino en el nuevo concepto del «*Imperium Hispánicum*» de mediados del siglo XIII que potenciara la preeminencia jurídica e ideológica castellana sobre los restantes reyes cristianos peninsulares. Y asimismo, muy posiblemente, Alfonso X ofreciera a Alfonso III el proyecto matrimonial con la infanta Beatriz, hija ilegítima del rey castellano, tenida con Mayor Guillén de Guzmán⁴⁰.

La historiografía portuguesa señala, por el contrario, siguiendo una vez más a José Mattoso, que los acuerdos de Badajoz de 1252 – cuyo texto íntegro desconocemos – estaban cargados de ambigüedades porque las competencias de los emergentes poderes castellanos tenían sus limitaciones. Y todos lo sabían. Además Alfonso III no pensaba renunciar completamente a sus derechos de conquistas sobre el Algarbe, como notificaría en repetidas ocasiones al papa Inocencio IV ante las reiteradas protestas en las reclamaciones castellanas. Tampoco hubo homenaje – o al menos no lo conocemos– del rey de Portugal al de Castilla; incluso parte de la nobleza lusa cuestionaba el proyecto matrimonial con la infanta castellana por su ilegitimidad. De modo que si una de las competencias y prerrogativas simbólicas del nuevo poder emergente de Alfonso X y su Imperio Hispánico era la conveniente pleitesía y fidelidad del vasallo al señor, y su proyección material o investidura, en este caso la entrega del Algarbe, en ningún considerando se concertó por parte del rey de Portugal, al menos en los términos feudales clásicos de la época⁴¹.

En cualquier caso, el mutuo recelo no impediría la mediación de los legados pontificios de Inocencio IV y la celebración de un ajuste de paz en mayo de 1253 del que no se conserva documentación directa alguna, aunque estamos relativamente bien informados sobre sus contenidos fundamentales⁴². La con-

40 De los acontecimientos analizados se ofrece la misma interpretación en GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Alfonso X, el Sabio*, p. 55-57. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Estudios Alfonsíes*, pp. 110-112. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Relaciones entre Portugal y Castilla durante el siglo XIII”, pp. 6-9.

41 GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, pp. 30-31.

42 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Alfonso X (1252-1284)*, pp. 38-39. GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, pp. 31-34.

cordia refrendada en la localidad fronteriza Chaves en el norte de Portugal, en mayo de 1253, gira a nuestro modo de ver, en torno a un asunto dinástico y familiar de notables repercusiones para el desarrollo territorial y fronterizo de las competencias de los poderes regios en Castilla y Portugal durante la segunda mitad del siglo XIII pues sus derivaciones diplomáticas afectaron de manera definitiva a los conflictos fronterizos mutuos que desembocaron mas tarde en el tratado de Badajoz de 1267.

No obstante, Alfonso X no acudió a la cita proyectada en noviembre de 1252 en las vistas de Badajoz, sino que permaneció en Sevilla⁴³. Pero envió el 20 de abril de 1253 a sus personeros y procuradores a la corte de Alfonso III, que ya estaba en Chaves esperado a los castellanos por indicación de Inocencio IV. En consecuencia para Castilla se trataba de una modalidad de diplomacia itinerante por procuración, es decir⁴⁴; mediante el nombramiento de unos intermediarios regios –compromisarios expertos– que actuaron en nombre de la corona en los posibles conflictos internacionales, en este caso con Portugal, porque una de las competencias del nuevo poder regio castellano en la diplomacia exterior peninsular y fronteriza sería precisamente la facultad de designar a oficiales, clérigo o laicos, encargados de tales negocios con la confianza del monarca, de modo que sus conciertos tuvieran plena validez en ambos reinos como si se tratara, incluso documentalmente, de una modalidad de la diplomacia directa regia, « *assi sobre los castillos i terra del Algarbe como sobre los límites de los reinos de León y Portugal i sobre las demás contiendas, quejas, daños i muertes de hombres, i robos i entregas*»⁴⁵. Los embajadores y compromisarios del rey de Castilla « *para que puedan en nuestro nombre, e en nuestra voz, tratar y poner y firmar con Don Alfonso de Portugal, avenienza e paz e amor*» fueron Pelay Pérez Correa, portugués de origen y maestre de la Orden de Santiago, Martín Núñez, maestre del Temple en Castilla, León y Portugal, Alonso García

43 Desconocemos los motivos por lo que Alfonso X no acudió a Chaves, sin duda estarían relacionados con la ordenación de la ciudad de Sevilla, pues el 1 de mayo de 1253 se hizo público el repartimiento de la ciudad, GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia. *Documentación e Itinerario de Alfonso X el Sabio*, pp. 13-17 y pp. 105-106.

44 Seguimos la nomenclatura de OCHOA BRUN, Miguel Ángel. *Historia de la Diplomacia Española*, tomo III, p. 305.

45 El texto citado lo reproduce GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia. *Documentación e Itinerario de Alfonso X el Sabio*, p. 112.

de Villamayor, adelantado mayor de Murcia, Fernando Yáñez, notario del rey y deán de Braga y el maestro Fernando, jurista, capellán del monarca y arcediano de Reina además de beneficiado de la Iglesia de Sevilla⁴⁶.

Todos ellos gozarían a juicio del monarca de las «*cualidades*» que años más tarde – tal vez entre 1292 y 1293– aplicaría su hijo Sancho IV de Castilla a los embajadores castellanos en su célebre *Libro de los Castigos*: inteligencia del negocio, oportunidad para la función y voluntariedad de la misión. Y en cuanto a su procedencia socio política, el conquistador de Tarifa no dudaría en proponer diversas escalas de extracción de la sociedad política mas afín, comenzando por los parientes del rey y los grandes nobles y militares de la privanza del monarca, ya fuesen clérigos o laicos, así como por los juristas, letrados, notarios y personas de la cancillería regia y de la corte del monarca, que asesoraran a los primeros por sus conocimientos de la burocracia palatina, como fue el caso de los escribanos⁴⁷. Así pues, los hombres que Alfonso X envió a Portugal como procuradores y personeros no sólo estaban insertos en las élites del poder político y social de su tiempo sino que debían gozar de la confianza del monarca en el plano fáctico del nuevo poder regio alfonés que ya analizaron, entre otros, José Ángel García de Cortazar y José Manuel Nieto Soria, pudiendo ser perfectamente aplicables también a las características de la diplomacia exterior peninsular de mediados del siglo XIII⁴⁸. Porque entre las competencias atribuidas al poder regio en el contexto

46 El asunto es confuso por la dualidad documental conservada. Manuel González Jiménez, siguiendo al marqués de Mondéjar señala la fecha de 20 de abril de 1253 y así lo recoge en *Documentación e Itinerario de Alfonso X*, p. 112. Pero el mismo documento, según ahora Francisco Brandão y Manuel Francisco de Barros, Vizconde de Santarém, se reproduce diez años más tarde, el 20 de abril de 1263, y así se registra también en *Documentación e Itinerario de Alfonso X*, p. 341 y se edita, incluso, en el *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, pp. 294-295. Los procuradores y personeros son bien conocidos, sigue el texto de ORTIZ DE ZÚÑIGA, Diego, *Anales Eclesiásticos y世俗的 de la... ciudad de Sevilla*, tomo I, libro II, p. 259, que lo fecha en 1263.

47 BIZZARRI, Hugo Oscar. *Castigos del Rey don Sancho IV*. OCHOA BRUN, Miguel Ángel. *Historia de la Diplomacia Española*, tomo III, pp. 329-334, cuyo texto reproducimos «*los mandaderos no son todos de una guisa, que mandados deben ser a unos logares los mayores homes et de mayor entendimiento que los seniores han; et a otros, caballeros et escuderos, et a otros oficiales o homes honrados; et a otros freires, clérigos o homes de orden; et a otros judíos o moros; et a otros mensajeros de pie, así como porteros o monteros. Et todos estos mensajeros deben ser segund aquello a que son enviados, et segund fuere la mandaduria que han de recabdar; pero en todo se debe guardar lo más que pudiere ser sean los mandaderos de buen entendimiento, e de buena razón, et vayan allá de buen grado»*

48 GARCIA DE CORTAZAR, José Ángel. “Alfonso X y los poderes del reino”, pp. 14-15. NIETO SORIA, José Manuel. *Fundamentos ideológicos del poder real*, pp. 90-98.

del nuevo Imperio Hispánico, Alfonso X optaría no sólo por la facultad de designar a personas—en este caso personeros y embajadores cualificados—encargadas de negociar y consensuar la fijación de los principios básicos de la hegemonía territorial y fronteriza castellana con los reinos cristianos vecinos, sino también de publicitar simbólicamente ante monarcas extranjeros—en este caso Alfonso III de Portugal—la nueva imagen del poder castellano mediante la creación de una memoria específica que aglutinara entorno al rey una fuerte reminiscencia histórica en la construcción imperial de unos orígenes y una fórmulas de gobierno preconcebidas y referenciadas de antiguo, al menos desde los tiempos de su abuelo, Alfonso IX de León y sobre todo de su bisabuelo Alfonso VIII de Castilla. Cualidades diplomáticas que en el caso del monarca vencedor de Las Navas (1216) se convirtieron en una especie de «*speculum principis*» en la Castilla de su tiempo⁴⁹.

Como buen político, el rey Sabio intentó solucionar —o mejor encauzar definitivamente— los conflictos territoriales de la soberanía del Algarbe recibiéndolo de su futuro yerno solamente de por vida, en usufructo. En contrapartida Alfonso III reconocería como frontera la línea del Guadiana, desde Badajoz a Ayamonte. Incluso el rey de Portugal se consideraba teórico vasallo de Alfonso X al obligarse a presentarle un auxilium o ayuda militar de 50 lanzas cuando fuera requerido. Pero es sabido que ni en las vistas regias de Badajoz de noviembre de 1252 ni en los conciertos diplomáticos por procuración de Chaves en la primavera de 1253 hubo homenaje cierto de Portugal a Castilla, ni el reconocimiento jurídico de los poderes castellanos ni de su hegemonía peninsular. La historiografía portuguesa que lidera José Mattoso interpreta la cesión del Algarbe a Alfonso X como un «*feudum oblatum*». Lo que nos resulta bastante dudoso⁵⁰. A cambio el rey de Castilla conservaría ciertos usufructos o rentas algarbias, aunque con la expresa promesa de devolver todos los derechos sobre el Algarbe al primer hijo varón que el matrimonio de Alfonso III de Portugal y Beatriz de Castilla, hija ilegítima de Alfonso X, tuviese cuando éste alcanzara la edad de los nueve años. Porque no está claro—como sostiene parte de la historiografía portuguesa—que la princesa castellana llevase en dote matrimonial las plazas fronterizas situada al oeste del río Guadiana⁵¹.

49 GARCÍA DE CORTAZAR, José Ángel. “Alfonso X y los poderes del reino”, p. 15.

50 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Estudios Alfonsíes*, pp. 111-112.

51 VENTURA, Leontina. “A fronteira Luso-castelhana na Idade Media”, p. 47.

Así pues, cuando esto sucediera toda la soberanía del Algarbe, con sus hombres, sus plazas y sus recursos, pasaría definitivamente a Portugal. Pero, ¿se incluiría también las localidades al este del Guadiana – Serpa, Moura y Mourão – y las de Sierra Morena, al este del río Chanza – Aroche y Aracena– que habían sido entregadas como tierra o alfoz por el mismo Alfonso X al concejo de Sevilla en 1253? Todo parece indicar que no. Alfonso X seguiría titulándose rey de Algarbe, especialmente después de la conquista de Niebla en 1262 y al menos hasta la primavera de 1264 en la que ante sublevación mudéjar, Alfonso III se apresuro a prestar el servicio militar debido por su hijo don Dinis, nieto del rey Sabio, de las 50 lanzas prometidas obligando, por este acto jurídico, al rey Sabio a la renuncia definitiva del Algarbe; aunque Alfonso X conservara de por vida el derecho a la prestación feudal portuguesa de las 50 lanzas cada vez que fuera requerido⁵². Tampoco el rey de Portugal renunció durante estos años a sus derechos sobre el Algarbe, interviniendo directamente en la ordenación foral de los municipios algarbíos y en los de Sierra Morena, en el río Chanza⁵³.

Efectivamente, tras unos años de tensa paz, la conquista de Niebla por Alfonso X, en febrero de 1262, debió dar lugar a algunos roces con Portugal en la línea sur del Guadiana, como lo indica que Alfonso III concediese a Aroche en 1255 el fuero de Elvas, señal efectiva de que Portugal mantenía aun el teórico control jurídicos de estos territorios de Sierra Morena. Para acabar con un estado de tensión, que ninguno de los monarcas estaban interesados en fomentar por más tiempo, el 20 de abril de 1263 en Sevilla, el rey castellano nombraba nuevamente procuradores y personeros en las mismas condiciones ya conocidas⁵⁴. Los personeros de ambas partes llegaron a un rápido acuerdo que debió firmarse a comienzos de junio del mismo año en Badajoz⁵⁵. El 8 de este mismo mes en Sevilla Alfonso X perdonaba a Alfonso III y a sus súbditos

52 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Alfonso X el Sabio*, p. 187. El documento de fecha de 1264, septiembre, 20 Sevilla se edita en el *Diplomatario Andaluz de Alfonso X* (Manuel González Jiménez Ed), doct., nº 290, p. 318.

53 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Estudios Alfonsíes*, p. 114. PÉREZ EMBID, Florentino. *La frontera de los reinos*, pp. 66-67. AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. *Directrices fundamentales*, p. 34. MATTOSO, José. *Historia de Portugal. A monarquía feudal*, vol. 2, p. 137.

54 Ya he señalado que se trata de mismo documento de 20 de abril de 1253, *Documentación e Itinerario de Alfonso X*, p. 112 y p. 341. Por lo que, en cualquier caso, la exégesis de los embajadores sigue siendo la misma.

55 *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, doct., nº 265, pp. 294-295.

todas las quejas y reclamaciones que tenía contra ellos⁵⁶. Tenemos la impresión de que lo que en 1263 preocupaba era resolver los problemas de la frontera en sus sectores norteño y central, pero no en el sur, donde también los había. Como consecuencia de todo ello, el 5 de junio de 1264, ambos monarcas nombraron nuevamente partidores encargados de establecer con seguridad las fronteras entre León y Portugal, desde el río Miño hasta el Guadiana en Badajoz. En el caso del reino de Castilla los partidores fueron Juan García y Alfonso García en la frontera portuguesa desde Sabugal hasta el río Caya; y desde Sabugal al Miño, don Miguel, obispo de Lugo y don Juan Díaz, obispo de Orense y también Alfonso Fernández y Gutier Suárez «*los dos desto quales y pudieran seer*». No estamos pues ante procuradores, ni embajadores en el sentido clásico apuntado más arriba; sino ante simples partidores de términos en litigio, «*sobre aquehlos logares em que es dubda e contienda, metemos homes bonos em que nos aue-niemos que sepan ende la uerdat*» nombrados por el monarca y, a excepción de los obispos gallegos, todos posiblemente hombres buenos, es decir; caballeros de las élites urbanas de las localidades comarcanas y por tanto conocedores de los términos y los espacios fronterizos. Lógicamente tienen plena representación de los poderes del rey y acordarán los conflictos de la raya de común acuerdo con sus homólogos portugueses, siguiendo la directrices regias, nunca por si propio, como una de las competencia del poder de la corona castellana⁵⁷.

Para Alfonso III el tratado de Chaves de 1253 y los acuerdos posteriores de 1263 eran lo suficientemente imprecisos, ambiguos y provisionales como para asegurar su dominio efectivo en la región, al intuir que los derechos de su suegro eran muy limitados. El rey de Castilla no lo entendía exactamente así. En efecto, al intervenir directamente en el gobierno eclesiástico de la Iglesia de Silves y en la administración militar de algunos castillos del Algarbe, dejaba bien claro que sus objetivos políticos no eran exactamente los mismos que los de su yerno. La cuestión del Algarbe se enconaba en un callejón sin salida que retrasaría su final hasta la firma del tratado de Badajoz de 1267⁵⁸.

56 *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, doct., nº 268, p. 297.

57 *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, doct., nº 295, pp. 312-313. VENTURA, Leontina. “A fronteira Luso-castelhana na Idade Media”, pp. 48-49. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia. *Documentación e Itinerario de Alfonso X el Sabio*, p. 5.

58 GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, p. 32.

En todo este complicado asunto, el enlace familiar proyectado jugaba una baza diplomática importante en las relaciones de poder del rey castellano. Porque el matrimonio de Alfonso III con la infanta doña Beatriz, hija bastarda de Alfonso X y doña Mayor Guillén de Guzmán, fue muy contestado por gran parte la nobleza portuguesa. Se consideraba una boda en cierto sentido humillante para el rey de Portugal, que evidenciaba una vez más la sumisión al reino de Castilla y sobre todo la nefasta influencia del rey Sabio en la política peninsular de su yerno, aliado ahora del castellano. Sólo Alfonso III observó en el compromiso matrimonial ventajas territoriales y políticas que sus naturales no llegaron comprender del todo en aquella coyuntura. La tradición historiográfica que sigue la *Crónica de 1419* señala con claridad como el rey comunicó a la nobleza que «se em outro dia achasse outra molher que lhe desse tanta terra no regno, para o acrecentar, que logo casaría com ela»⁵⁹.

Pero había un trasfondo mucho más arduo que la condición social de la infanta castellana que potenciaba la pretendida hegemonía de Alfonso X. El desposorio se había celebrado en la primavera o verano de 1253 aun en vida de la condesa de Bolonia, doña Matilde, quien repudiada por su esposo al no darle hijos acudió en 1255 ante el papa Inocencio IV acusando a su marido de bigamia. En 1258 Alfonso III fue condenado por adulterio e incesto, y bajo pena de excomunión se le obligaba a la devolución de la dote a la condesa. La muerte de doña Matilde ese mismo año dejaría en suspenso las amenazas pontificias⁶⁰. Pero ¿por qué Alfonso III se empeñó personalmente en el matrimonio con la infanta Beatriz a pesar de la oposición de parte de la nobleza y la inquietud de la iglesia portuguesa? Creemos que la razón estaba no solamente en las compensaciones territoriales del Algarbe pactadas con el rey Sabio, a expensas tal vez de la eliminación del reino mudéjar de Niebla en 1262, sino también en la superación de la crisis internacional con Castilla, que amenazaba con una guerra abierta en las fronteras por las contiendas y en el abandono del aislamiento portugués en la Península. En 1259 la reina doña Beatriz alumbró al primer hijo de Alfonso III, la infanta doña Blanca⁶¹. Y en 1261 nació el infante

59 MATTOSO, José. *Historia de Portugal*, vol. 2, p. 137.

60 VASCONCELOS E SOUSA, Bernardo. *História de Portugal*, pp.110-113.

61 El nacimiento y la infancia de la infanta doña Blanca de Portugal (1259 -1321), nieta de Alfonso X de Castilla, estuvieron relacionados con la fundación del Convento de Santa Clara de Santarem edificado bajo la protección de su padre Alfonso III, con la autorización del papa Alejandro IV. Más tarde

don Dinis, el esperado príncipe heredero que en teoría resolvería los problemas fronterizos con Castilla en el Algarbe, el Guadiana y Ribacôa y legitimaría el nuevo imperialismo hispánico castellano⁶².

La influencia que la reina doña Beatriz ejerció en la corte portuguesa entre 1253 a 1279 fue enorme, promoviendo el acercamiento de su esposo a Castilla y a su padre, como se verá más adelante en el tratado de Badajoz de 1267. Tras la muerte de Alfonso III en 1279, por continuas discrepancias con la política exterior peninsular de su hijo don Dinis, la reina regresó a Sevilla en 1282 junto a Alfonso X a quien acompañaría hasta su lecho de muerte en 1284⁶³.

Para el reino de Castilla, el compromiso matrimonial de Chaves de 1253 y los acuerdos posteriores de 1263 y 1264 fueron entendidos de inmediato como un triunfo de la diplomacia directa alfonsí. Es cierto que Alfonso X había comenzado a enajenar algunos de sus derechos feudales sobre el Algarbe, pero había ganado de momento la paz con Portugal y sobre todo había puesto las bases del poder del nuevo Imperio Hispánico⁶⁴. Una paz tensa si se quiere pero muy necesaria en unos años difíciles en las fronteras de los reinos orientales⁶⁵.

Efectivamente, a mediados del siglo XIII la internacionalización de los asuntos diplomáticos parecía una constante irreversible entre los reinos cristianos peninsulares, unidos además por fuertes lazos familiares. La actitud hegemónica del rey Sabio hacia Portugal y sus fronteras castellanas desembocaría en el pacto del 20 de septiembre de 1264, en plena rebelión mudéjar, por el que Alfonso

se establecería en Castilla en 1284, a la muerte de Alfonso X, como señora de Las Huelgas de Burgos, donde llevó una vida intensa prestada a las tareas culturales y al gobierno de sus señoríos heredados de su madre la reina doña Beatriz de Portugal. GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, p. 33.

62 MATTOSO, José. *Historia de Portugal. A monarquía feudal*. Vol. 2, p. 137. La mejor síntesis sobre reinado de Dinis I de Portugal la escribió SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *D. Dinis*.

63 La infanta Beatriz (1244 -1303), esposa de Alfonso III y reina de Portugal, fue muy querida por Alfonso X por su participación en el tratado ed Badajoz de 1267. En 1283 en premio a sus servicios y también por el cariño y fidelidad que manifestaba a su padre enfermo, le concedió la donación vitalicia de las villas de Serpa, Moura y Mourão, incluso el señorío de Niebla y las rentas reales de Badajoz. Lo que confirmó en el testamento de 1284. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Alfonso X (1252-1284)*, p. 21., y pp. 150-151. GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, p. 34.

64 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Alfonso X el Sabio*, pp. 373-377 y GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Estudios Alfonsíes*, p. 112.

65 Sobre los aspectos dinásticos y la frontera con la Corona de Aragón ver GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, pp. 34-35.

X renunciaba documentalmente a parte de sus derechos sobre el Algarbe en la persona de su nieto don Dinis, conservando el teórico vasallaje y una mínima ayuda militar de cincuenta lanzas: «*que a mi duee seer fecho por el Algarue*»⁶⁶. Al mismo tiempo se retenían algunos castillos fronteros en prenda para garantizar el cumplimiento de este servicio. Pero resultaba evidente que los pocos años del heredero de Portugal hacían recaer toda la responsabilidad militar en su padre Alfonso III, a quien desde luego deberían pertenecer desde ahora también los derechos del Algarbe. Y en la práctica Alfonso III actuaría ya como señor de estas tierras, otorgando libremente fueros a las villas de Silves, Tavira, Faro y Loulé⁶⁷. Requerida la ayuda militar por el rey de Castilla en 1264, el príncipe heredero de Portugal, de apenas cuatro años, debería acudir a Sevilla con las lanzas portuguesas prometidas. Pero Alfonso III, que recocía la amenaza mudéjar también en el Algarbe, fue a más solicitando un empréstito de las villas y ciudades de su propio reino para cumplir – por tierra y mar – con su suegro, incluso puso en alerta a las guarniciones portuguesas de la frontera de Badajoz. Sin embargo, en la práctica, la participación del nieto de Alfonso X, incluso la del rey de Portugal, debió ser más simbólica que efectiva.

Estaba claro, a nuestro parecer, que entre las competencias del nuevo poder castellano, el rey Sabio había potenciado ahora las relaciones feudales con su nieto sobre las personales, exigiendo el vasallaje a su señor en recompensa por la devolución del Algarbe, que el monarca castellano disfrutaba de manera vitalicia desde los acuerdos de Chaves de 1253. Homenaje que nunca había tenido lugar con su padre Alfonso III. El contrato produjo consecuencias inmediatas para Castilla, pues Alfonso X retiraría los contingentes militares de las fortalezas algarbias, alguno se instalaron e Jerez de la Frontera⁶⁸. ¿Qué había pasado realmente para esta nueva interpretación de los poderes castellanos con respecto a Portugal? Entendemos que la clave del asunto estaba no tanto en la resolución de los conflictos territoriales cuanto en la en la figura del infante don Dinis y de su madre Beatriz de Castilla.

66 PÉREZ EMBID Florentino. *Las fronteras de los reinos*, pp. 59-60 y p. 67. GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, pp. 34-35. *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, doct., nº 290, 3º18.

67 O'CALLAGHAN, Joseph F. *Alfonso X*, p. 159. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Alfonso X, el Sabio*, p. 188.

68 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Estudios alfonsíes*, p. 114. En Jerez de la Frontera Alfonso X recompensó a estos caballeros con casas y solares en el llamado desde entonces barrio del Algarbe.

La *Crónica de Alfonso X* refiere que don Dinis fue enviado en 1269 a Sevilla por su padre a visitar a su abuelo con la doble intención de ser armado caballero por Alfonso X y al tiempo que le convenciese de la renuncia al viejo tributo militar que los reyes portugueses debían a los reyes de León. Algunos errores de interpretación que apreciaba ya Antonio Ballesteros nos obligan a pensar que la visita familiar de don Dinis se efectuó entre 1266-1267, con anterioridad al tratado de Badajoz (16 de febrero de 1267) y que fueron embajadores portugueses, bien asesorados por el rey Alfonso III y sus juristas, los que en nombre de su nieto solicitaron al rey de Castilla la renuncia al servicio de las cincuenta lanzas y al vetusto tributo debido a los monarcas leoneses, levantado incluso el vasallaje de su nieto. Por su parte O'Callaghan considera que la visita de don Dinis a Sevilla se efectuó entre 1275-1276, al cumplir los catorce o quince años de edad; aunque no tenemos constancia de que el infante estuviese ni en Sevilla ni en Castilla por esos años, caracterizados además por el inicio del problema sucesorio y las invasiones norteafricanas por el Estrecho de Gibraltar⁶⁹.

En cualquier caso, la interpretación que la historiografía portuguesa ha dado a este suceso suele ir más allá de los simples lazos familiares para entenderlo como un símbolo de clara dependencia feudal de Portugal a los poderes regios de Castilla. Pero hay que distinguir dos conceptos muy diferentes. Los cincuenta caballeros –las lanzas– era tan sólo un servicio militar vitalicio al rey Sabio, que sólo afectaba a don Dinis, por la cesión del Algarbe ya apuntada y que comportaba también un vasallaje personal, aunque la edad del infante hiciera recaer tales compromisos militares lógicamente sobre su padre. Bien distinto era el viejo tributo feudal que debían los reyes de Portugal a los de León. Parte de la historiografía portuguesa suele confundirlos⁷⁰. Alfonso X estaba convencido y dispuesto a renunciar a todo lo primero, como así sucedería. En cuanto a lo segundo, tenía serias limitaciones jurídicas, pues los poderes de la monarquía heredados de su padre Fernando III de Castilla y León y de su abuelo, Alfonso IX de León, no le otorgaban la autoridad suficiente para anularlos sin consultar primero con su consejo y conocer la opinión de la corte y de la sociedad política

69 BALLESTEROS BARETTA. Antonio. *Alfonso X el Sabio*. O'CALLAGHAN, Joseph. *Alfonso X*, p. 161.

70 GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, p. 38.

castellana, al margen de peticiones o presiones familiares próximas⁷¹.

Pero, ¿qué movió realmente a Alfonso X a tomar tales decisiones jurídicas? No lo sabemos muy bien. No puede dudarse del afecto que el rey Sabio tenía hacia su nieto, a través de su madre. Sin duda debieron existir argumentos mucho más importantes y profundos que dificultan una visión diplomática y clara de los acontecimientos. De un lado debió influir en el monarca la convicción jurídica del alejamiento de las tierras al oeste del río Guadiana en la confluencia con el río Caya y la superación de los problemas fronterizos con Portugal. De otro, especialmente decisivo debió ser, en nuestra opinión, la defensa de su candidatura al Imperio, frente a la de su primer rival, Ricardo de Cornualles, y ante las intrigas del papa Clemente IV⁷². Lo que obligaría desde luego a un replanteamiento de los poderes regios peninsulares.

Para gran parte de la nobleza portuguesa el documento de renuncia de 1264 era cuando menos confuso. Alfonso III no podía liberarse definitivamente de la tutela diplomática exterior castellana; aunque acrecentara sus dominios en el Algarbe occidental de manera casi definitiva en la persona de su hijo. En cambio las tierras al oriente del río Guadiana – incluidas Aroche y Aracena– que habían sido conquistas portuguesas, pertenecían ahora ya claramente a los monarcas de Castilla. El éxito de los poderes de Alfonso X en la fronteras de Portugal era evidente y también ante amplios sectores de la sociedad política castellana que entendía que cualquier renuncia al antiguo tributo leonés era cuando menos un signo de debilidad del nuevo Imperio Hispánico, como le había manifestado la liga nobiliaria que encabezaba ahora don Nuño González de Lara⁷³. Sólo su hermano el infante don Manuel había sido partidario de renunciar al tributo portugués que consideraba un símbolo de los tiempos pasados. Su influencia en el tratado de Badajoz de 1267 será, en este mismo sentido, muy decisivo y determinante⁷⁴.

71 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Alfonso X, el Sabio*, pp. 189-190. En este sentido la intervención de Nuño González de Lara, Adelantado mayor de la Frontera, fue decisiva al aconsejar al rey la posible renuncia a las lanzas portuguesas, no así al viejo tributo debido al reino de León desde el siglo XII. Pero no todos los altos nobles castellanos compartían esta opinión.

72 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Alfonso X (1252-1284)*, p. 77.

73 GARCIA DE CORTAZAR, Jose Ángel. “Alfonso X y los poderes del reino”, pp. 22-26.

74 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Alfonso X (1252-1284)*, pp. 77-78.

En efecto, el 16 de febrero de 1267, se entrevistaban, de nuevo en Badajoz, los monarcas portugués y castellano. Se trataba de unas vistas fundamentada una vez más en la diplomacia directa entre reyes vecinos y emparentados en una localidad fronteriza. Las buenas relaciones entre ambos condujeron a un nuevo tratado que se recoge en tres importantísimos documentos emitidos por la cancillería de Alfonso X.

Por el primero Alfonso X ordenaba a João Peres de Aboim, mayordomo mayor del rey de Portugal y gobernado del Algarbe y a su hijo Pedro Anes, quienes, según Leontina Ventura, tenían los castillos algarbíos en nombre de la reina doña Beatriz, que entregasen a su hijo el infante don Dinis, heredero de Alfonso III, Tavira, Loulé, Faro, Paterna, Silves y Aljezur, que tenían en «fieldad» o tenencia temporal, al tiempo que les levantaba el homenaje que le habían prestado⁷⁵. En el segundo privilegio Alfonso X comunica al rey de Portugal que había renunciado al Algarbe en favor de su hijo el infante don Dinis y que denunciaba también la ayuda feudal de los cincuenta caballeros⁷⁶. Si una de las competencias básicas del poder, según García de Cortazar, era la capacidad para influir en el destino de los hombres, sus lugares y sus bienes de determinados lugares e incluso la facultad de designar a personas – a modo de oficiales regios– encargadas del cumplimiento de las normativas o jurisdicciones feudales, no cabe la menor duda que las órdenes dadas por Alfonso X a João Peres de Aboim y a su hijo Pedro Anes evidenciaban ante su yerno Alfonso III la simbología tutelada del nuevo poder regio castellano en Portugal, en el Algarbe⁷⁷.

El tercer diploma, sin duda el más relevante, es el tratado propiamente dicho, ya que los otros dos documentos se referían a cuestiones previas. En el tratado de Badajoz, en el que intervienen y firman los dos monarcas en un acto supremo de la diplomacia directa luso–castellana de la época, se entremezclaban elementos antiguos de tradición feudal con otros nuevos y modernos que aseguraban la pujanza y la simbología, incluso material, de los emergentes poderes castellanos en la Península Ibérica. Por ejemplo, elementos antiguos eran la alusión a los

75 *Diplomatario Andaluz de Alfonso*, documento nº 320, pp. 349-350. VENTURA, Leontina. “A fronteria luso-castelhana na Idade Media”, p. 47.

76 *Diplomatario Andaluz de Alfonso*, doct., nº 321, pp. 350-351.

77 GARCÍA DE CORTAZAR, José Ángel. “Elementos de definición de los espacios de poder en la Edad Media”, pp. 26-34.

tiempos de Alfonso IX de León como punto de referencia a la hora de decidir sobre la línea fronteriza; lo mismo que el reconocimiento posterior por parte de Fernando III de la pertenencia de Chaves al reino portugués. Igualmente la atribución a Portugal de Arronches y Alegrete. Ahora vuelve a reconocerse como en 1253 el río Guadiana, desde Badajoz hasta Ayamonte, como frontera entre Portugal y Castilla, renunciando Alfonso III expresamente a «*quanto he entre Guadiana e Guadalquivir, e entrego uso Aroche e Aracena e todos los otros logares de entre Guadiana e Guadalquivir*». Al mismo tiempo declaraba su renuncia «*de todo derecho e de todo señorío*», dejando a salvo los derechos que «*en estos logares han la eglesia de Éuora e la iglesia de Seuilla e otra see qualquier*», y tal vez otros requerimientos menores. Nada se dice de Serpa y Moura, villas que habían sido conquistadas por los hospitalarios portugueses y que ahora quedaban definitivamente del lado del señorío castellano.

El tratado de Badajoz de 1267 liquidó definitivamente desde el punto de vista jurídico la cuestión del Algarbe. A cambio de una frontera meridional segura y precisa, Alfonso X renunció a sus derechos soberanos sobre las tierras del sur de Portugal, por las que había disputado desde sus años de infante. También renunció a la prestación de ayuda militar por parte de Portugal en la persona de su nieto y heredero don Dinis⁷⁸.

Por lo que se refiere a Serpa y Moura, habría que preguntarse si los hospitalarios conservaban aún el señorío sobre este territorio. No lo sabemos, pero es probable que sólo hubiesen retenido una serie de propiedades y de derechos eclesiásticos. De todas formas conocemos que Alfonso X las incorporaría plenamente al realengo tras un laborioso acuerdo con los hospitalarios fechado en Murcia en 1271 y vuelto a confirmar en 1281. El primer acuerdo, reiterado diez años más tarde, implicaba el intercambio o «*concambium*» de los castillos de Serpa y Mora por una serie de bienes y derechos en algunas villas castellananas⁷⁹.

El tratado de Badajoz dio también la oportunidad a Alfonso III de despojarse del tributo pactado en 1253, señalando que los poderes castellanos podrían tener también algunas limitaciones. Y, desde luego, las tenían. Los muchos

78 *Diplomatario Andaluz de Alfonso*, doct., nº 322, pp. 351-353.

79 AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. “Alfonso X, el Algarve y Andalucía: el destino de Serpa, Moura y Mourao”, pp. 289-304. *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, doct., nº 302, p. 402 y doct., nº 478, pp. 501-508. PÉREZ EMBID, Florentino *La frontera entre los reinos de Sevilla y Portugal*, pp. 69-72.

problemas de límites sentaron en la mesa de negociaciones al rey Alfonso X y a Alfonso III y también a su esposa, pues la reina sería el verdadero artífice de las negociaciones, junto a su tío, hermano del rey castellano, el infante don Manuel como alférez mayor del monarca quien ya había demostrado una notable experiencia y habilidad negociadora en la curia pontificia de Roma. Desde el punto de vista territorial en gran parte se concluye el llamado problema del Algarbe situando la frontera en el río Guadiana, desde la confluencia con el río Caya hasta el mar. Pero nunca se garantizó la definición de las fronteras en Ribacôa, ni la del este del río Caya; se tendría que espera al convenio de Alcañices en 1297⁸⁰.

Pero tan importantes como los acuerdos fronterizos, que lógicamente experimentarían algunos retoques posteriores, fueron, desde nuestro punto de vista, los compromisos jurídicos y feudales. Por ellos, Alfonso X renunciaba definitivamente al servicio de los cincuenta caballeros concertados en 1253 «*Quitamos para siempre a vos don Alfonso, por esa misma gracia rey de Portogal, e a don Denís, vuestro hijo, e a todos vuestros hijos e vuestras hijas e vuestros herederos todos los pleitos e todas las conuenencias e todas las posturas e todas las omenages que fueron puestas e escriptas e selladas por qual guisa quier que fuessen fechas entre nos e vos e don Dinis e vuestros hijos e hijas en razón del Algarue que nos tenemos de vos en nuestros días e non más, el qual nos diemos a don denís assi como lo nos tenemos por vuestro otorgamiento, que nos fiziesse ende ayuda en nuestra uida con cinquoenta caualleros contra todos los reys de Espanna si non contra vos, assi moros como christianos, e contra todas las otras yentes que quisiesen entrar en nuestra tierra para fazer y mal.*»⁸¹. En Badajoz se liquidaba, por tanto, gran parte del imperialismo leonés gestado en tiempos de Alfonso VII y heredado por Castilla; lo que disgustaría a la alta nobleza castellano – leonesa que mantenía intereses fronterizos en Portugal. Sin embargo, como bien señala José Mattoso, en 1267, después de los problemas mudéjares, la pretendida sumisión portuguesa a Castilla era ya un asunto muy vago, casi nominal e injustificable, mantenido y alentado sólo por algunos juristas de la corte del

80 GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, p. 40. LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “La formación de la frontera de Portugal”, pp. 238-239.

81 *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, doct., nº. 321, p. 350.

rey Sabio⁸². Además en las vinculaciones familiares con Alfonso III intervienen también algunos asuntos de estados que es conveniente recordar. Pues una de las excusas de la cesión del Algarbe la ofrece con claridad el mismo rey de Castilla; «*E este amor e este quitamiento que uos fazemos de todas las cosas sobredichas, fiziemoslo por los muchos debdos de bien que son entre nos e uso, e uestra mugier e uestros hijos, e por la ayuda que nos fiziestes en nuestra guerra por mar e por tierra.*»⁸³. ¿Fue la renuncia al Algarbe el pago por la ayuda militar prestada en 1264 durante la revuelta mudéjar de Andalucía? Nos inclinamos a pensar que tal vez pudiera haber sido así.

Por último, hay que señalar que en el tratado de Badajoz se había fijado y resuelto los conflictos de una vieja una frontera entre Badajoz y Ayamonte que hubiera podido llegar hasta nuestros días de no haberse producido el pleito sucesorio entre Sancho IV y los infantes de la Cerda (1284-1295) con sus consecuencias civiles y la minoría de Fernando IV (1205-1302), como veremos. Sólo quedaban dos puntos en litigio ambos en la actual Extremadura, citados ya en el propio tratado de 1267: Marvão-Valencia de Alcántara y Arronches/Alegrete. La inexistencia de delimitaciones precisas y la mezcla en un mismo territorio de pobladores de uno u otro reino, que explotaban en comunidad un mismo espacio, hacía prácticamente imposible determinar por dónde iba la raya en la que pensaban los juristas y funcionarios regios de la corte castellana y portuguesa. Ello explica que estos pequeños contenciosos no fuesen fáciles de resolver. Tras largas discusiones, a lo más que llegaron los partidores fue a reconocer la existencia de una tierra de *contienda* cuyos límites aún se discutían a finales del siglo XIII sin una clara determinación territorial⁸⁴.

82 MATTOSO, José. “As relações de Portugal com Castela no reinado de Afonso X o Sábio”, pp. 69-94. Historia de Portugal. Lisboa, 1994, vol. 2, pp. 138-139.

83 *Diplomatario andaluz de Alfonso X*, doct., nº. 321, p. 350.

84 RÓMERO PORTILLA, Paz. “Fronteras de aire. Portugal, Castilla y León en el siglo XIII”, pp. 47-81.

3. EL TRATADO DE ALCAÑICES DE 1297. EL OCASO DE LOS PODERES DEL REINO DE CASTILLA

La muerte de Alfonso III el 16 de febrero de 1279 llevaría a trono a su hijo don Dinis, nieto de Alfonso X de Castilla. El nuevo rey de Portugal accedía a la corona lusa en unos años difíciles para los poderes fronterizos de la diplomacia castellana por los múltiples problemas jurídicos, políticos y también familiares derivados del pleito de la sucesión por el inesperado fallecimiento del infante don Fernando de la Cerda en 1275, acrecentados además por las invasiones benimerines. Los sucesos hasta la muerte del rey Sabio en 1284 son bien conocidos por todos y no vamos a insistir en ellos, una vez más remitimos a los trabajos de Manuel González Jiménez⁸⁵.

Frente a la política internacional de su padre, que desde el tratado de Badajoz de 1267 siempre había reconocido las teóricas competencias de los emergentes poderes castellanos en el contexto peninsular del Imperio Hispánico de Alfonso X, don Dinis tenía sus propios planteamientos y en ellos no entraba la influencia pro castellana que hasta la fecha había mantenido su madre doña Beatriz en la corte portuguesa como teórica embajadora de su padre. El rey de Portugal estaba plenamente convencido que en el nuevo reparto de los poderes regios del espacio territorial peninsular, como ha analizado José Augusto de Sotto Mayor Pizarro, presentaba una evidente desigualdad fronteriza entre los reinos de Castilla y Portugal, fruto en gran parte de la aplicación del tratado de Badajoz de 1267 que había privado a Portugal de algunas de sus conquistas inmediatas en la margen izquierda del río del Guadiana⁸⁶. En el tratado de Alcañices de 1297 conseguiría restablecer por las fuerza de las armas y hasta la mayoría de Alfonso XI en 1325 un nuevo equilibrio favorable ahora a los nuevos poderes portugueses fundamentados éstos en la alianza dinástica con Jaime II de Aragón, como hemos estudiados en otro lugar⁸⁷.

85 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Alfonso X el Sabio*, pp. 295 y ss.

86 La mejor síntesis que conozco sobre el rey Dinis de Portugal es la de SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto de. *D. Dinis*. Sobre la discolas relaciones con su madre ver SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto de. *D. Dinis*, pp. 81-82. Y también GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, pp. 116-126.

87 GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, pp. 139-174 y pp. 195-253.

De carácter romántico y tornadizo en los asuntos familiares, pero muy cauteloso, práctico, diplomático y sobre todo astuto en sus relaciones exteriores, supo aprovechar sin escrúpulos los problemas internos castellanos de finales del siglo XIII y comienzos del siglo XIV para extender sus límites territoriales y consolidar su posición internacional y hegemónica en el ámbito peninsular de Castilla y en la Corona de Aragón como un excelente negociador y hábil mediador. En su proyecto de reparto de los poderes peninsulares, especialmente los fronterizos entre Castilla y Portugal, que contemplaban la posible división de Castilla y León como reino unitario durante la menor edad de Fernando IV (1295-1302) y en consecuencia la anulación de la hegemonía alfonsí y su pretendido Imperio Hispánico, necesitaba de la alianza aragonesa, que presionara a su vez por las fronteras más orientales del poderoso reino castellano⁸⁸.

Los emergentes poderes castellanos y sus competencias fronterizas en Portugal serían liderados desde 1279 y hasta 1282, que regresó a Sevilla, por la reina doña Beatriz. La hija ilegítima de Alfonso X reunía entonces todos los condicionantes jurídicos y simbólicos de la delegación castellana, no sólo por ser miembro destacado de la parentela regia alfonsí sino también por la afinidad ideológica y la proximidad afectiva con su padre; lo que se dejaría sentir de inmediato en los asuntos domésticos portugueses y castellanos apenas el nuevo rey de Portugal hizo patente sus planteamientos políticos – sus conflictos– sobre las fronteras del reino de Castilla. Y eso era evidentemente una de las competencias de los poderes castellanos; la intervención en los asuntos internos de Portugal como reino en teoría feudatario. Ya hemos analizado la participación de la reina en la firma del tratado de Badajoz de 1267, acercando a su esposo a las posturas fronterizas de su padre. Más decisiva si cabe sería su arbitraje en la creación e imposición de un «consejo de regencia» ya en 1271 que limitara o retrasara – según el primer testamento de su marido– el acceso inmediato de su hijo don Dinis, de tan sólo 11 años de edad, al trono sin la voluntad de su madre. Una regencia colectiva que daba la custodia y tutoría del heredero a la reina Beatriz y que estaba liderada por hombres de su confianza y próximos al rey Sabio, como el canciller y poderoso gobernador del Algarbe Juan Peres de Aboim, el mayordomo Esteban Anes y su confesor fray Gerardo Domínguez.

88 GONZÁLEZ MINGUEZ, César. *Fernando IV de Castilla (1295-1312)*, pp. 21-93. SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *D. Dinis*, pp. 72-80.

Hombres que mantuvieran el *status quo* de la herencia de Badajoz tan favorable territorialmente al reino de Castilla⁸⁹.

Pero en marzo de 1279 don Dinis, distanciado ya claramente de su madre, tenía otros planteamientos, aunque hasta mayo no reconoció la pretendida regencia. Pero nada más. La reina Beatriz y el rey Alfonso X tampoco fueron a más conocedores tal vez de que un conflicto familiar como este limitaría los poderes castellanos en las fronteras de Portugal – en las contiendas cuestionadas– en una época caracterizada además por la crisis sucesoria en Castilla. Por lo que una vez anulada la regencia en mayo de 1279 intentaron y pactaron un concierto con el rey de Portugal, cuyo desarrollo recoge con detalle la *Crónica de Alfonso X*, que tendría lugar entre febrero y marzo de 1280 en Badajoz⁹⁰. El rey de Castilla, en diplomacia directa una vez más, acudió personalmente a unas posibles vistas con su nieto. Con Alfonso X asistieron también su hermano don Manuel, que ya había participado en el tratado de Badajoz de 1267, y sus hijos, el infante heredero don Sancho, el infante don Pedro, el infante don Juan y el infante don Jaime. Estos se entrevistaron antes con el rey de Portugal en Elvas. Y comunicaron a Alfonso X, que esperaba a su nieto en Badajoz, que don Dinis no acudiría a la cita; pues como bien sostiene Sotto Mayor Pizarro «D Dinis não toleraria qualquer ingerência materna nos assuntos governativos». Alfonso X regresó a Sevilla y don Dinis a Lisboa⁹¹. Las competencias de los poderes castellanos comenzaban a hacer crisis.

Otro asunto doméstico vino entre 1281 y 1287 a evidenciar la progresiva quiebra de la política exterior castellana en el reino de Portugal dando lugar a un nuevo conflicto diplomático y sobre todo fronterizo. En efecto, al inicio de su reinado don Dinis se encontraría con la oposición de su hermano el infante don Alfonso, nieto también de Alfonso X, que le disputaría sus derechos al trono. El rey de Castilla intentará explotar este incidente familiar para influir sobre su nieto y alejarlo del apoyo, decidido y abierto, a los derechos dinásticos de su tío, el infante don Sancho, frente a su abuelo. El tema no es muy conocido desde el lado de las competencias de los poderes castellanos, aunque si desde el punto de

89 SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *D. Dinis*, pp. 65-67.

90 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Crónica de Alfonso X*, pp. 205-206.

91 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia. *Documentación e Itinerario de Alfonso X el Sabio*, pp. 83-85 y pp. 558-559.

vista portugués⁹². Y una vez más encontramos en la trama del asunto político la mano de la reina Beatriz. El argumento esgrimido por la corte alfonsí era bien sencillo; el infante don Alfonso había nacido el 8 de febrero de 1263 una vez legitimado el matrimonio de doña Beatriz de Castilla con Alfonso III por el papa Urbano IV. Pero don Dinis, por el contrario, había nacido como sabemos el 9 de octubre de 1261. Por tanto, a efectos eclesiásticos era hijo de un matrimonio aun ilegítimo y no podría como tal heredar el reino luso. En la trama de este nuevo conflicto diplomático de base fundamentalmente jurídica y eclesiástica se adivina la autoridad de Alfonso X, en abierta desconfianza entonces hacia su nieto, haciendo valer sus influencias ante la iglesia peninsular y en parte de la nobleza lusitana que reconocería, como Juan Peres de Aboim, las competencias de los poderes castellanos en Portugal y los derechos de la reina doña Beatriz.

El infante don Alfonso de Portugal (1263 -1312), hombre de temperamento débil, muy sugestionado y protegido por su madre, había recibido de Alfonso III en 1271 como señorío vitalicio las villas de Marvão, Louriñán, Arronches y Portalegre, a las que en 1273 añadiría el castillo de Vide⁹³. En 1281 y hasta la muerte de su abuelo en 1284 se convertiría en el personaje clave de los intereses diplomáticos y feudatarios de Alfonso X pues reunía todas las características básicas como embajador por procuración de las competencias de los poderes castellanos en Portugal; privanza con el monarca y rica hombría señorial además de vinculaciones familiares con altos linajes castellanos⁹⁴. Su patrimonio constituía un vasto señorío fronterizo con Castilla en el Alentejo. El rey de Portugal no podía permitir en ningún momento que lo administrara alguien que parecía dudar de su legitimidad y autoridad regia; sobre todo cuando entre 1281 y 1282 el infante, defendiendo siempre la causa de Alfonso X, en contra de su tío el infante don Sancho, que protegía su hermano, se refugió en la corte sevillana junto a su madre y su abuelo, donde casaría años mas tarde con doña Violante Manuel hija del infante don Manuel⁹⁵.

92 SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *D. Dinis*, pp. 82-86. GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, pp. 43-46.

93 HUARTE Y ECHEÑIQUE, Amalio. “Catálogo de documentos”, pp. 316-317.

94 Así entendemos que lo especifica OCHO BRUN, Miguel Ángel. *Historia de la Diplomacia Española*, vol. III, pp. 329-331.

95 Una buena síntesis, aunque antigua, del infante don Alfonso de Portugal y su intervención en Castilla la ofrece GAIBROIS de BALLESTEROS, Mercedes. *Historia del reinado de Sancho IV de*

No es, evidentemente, este el lugar para abundar en el conflicto, pero el enfrentamiento gestado en 1281 entre infante don Alfonso de Portugal con su hermano don Dinis desencadenaría entre 1286 y 1287 en una auténtica guerra civil fronteriza, que lógicamente enredaba al reino de Castilla por las muchas vinculaciones familiares del infante portugués, nieto del rey Alfonso X, con el linaje de los Manuel y con parte de la alta nobleza castellana, por su alianza con don Alvar Núñez de Lara y su liga nobiliaria contra don López de Haro, señor de Vizcaya, cabeza de los partidarios del nuevo rey Sancho IV. El asunto se resolvió en la paz de Badajoz de finales de 1287 por la mediación, como casi siempre de la reina doña Beatriz y también de otras mujeres que irrumpen ahora con fuerza en la sociedad política castellana y portuguesa y que estaban llamadas a jugar un papel decisivo en las relaciones de poder y diplomáticas entre ambos reinos: la reina doña Isabel de Aragón, esposa de don Dinis, y doña María de Molina, cónyuge del nuevo rey Sancho IV de Castilla desde 1284⁹⁶. Para entonces ya había muerto Alfonso X, a nuestro modo de ver el principal instigador del conflicto. El rey de Portugal, que desde las vistas de Setúbal de 1287 con Sancho IV, aparece ahora como su amigo, recibió a su hermano como vasallo, reintegrándole incluso sus señoríos del Alentejo. Por su parte, el infante don Alfonso de Portugal, abandonando sus compromisos nobiliarios castellanos, reconoció en Sevilla los derechos de su tío al trono de Castilla y lógicamente los de su hermano al trono de Portugal. Pero la paz no borraría los resentimientos familiares; pues sabemos como la reina de Portugal doña Isabel sugirió repetidamente a su esposo don Dinis que desconfiara de su hermano y no reconociera como vasallos a su sobrinos, los hijos del infante don Alfonso, quienes tenían en Castilla y Portugal notables intereses señoriales⁹⁷. El infante don Alfonso de Portugal y su esposa doña Violante Manuel y también sus hijos, constituyen uno de los pocos ejemplos de alta nobleza peninsular, emparentada con la monarquía, que por su actuación política y diplomática, a caballo entre los siglos XIII y XIV, y por sus notables intereses señoriales en Portugal, Castilla

Castilla, pp. 172-173. Y también la obra ya clásica de GIMÉNEZ SOLER, Andrés. *Don Juan Manuel*. Y sobre todo SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *D. Dinis*, pp. 125-127.

96 GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*. pp.43-46. CARMONA RUIZ, María Antonia. *Maria de Molina*, pp. 34-50.

97 GAIBROIS de BALLESTEROS, Mercedes. *Historia del reinado de Sancho IV*, tomo I, pp. 164-166.

y en la Corona de Aragón bien merecen estudios individualizados que escarian por completo al desarrollo de este trabajo⁹⁸.

La reina Beatriz y su hijo el infante don Alfonso de Portugal habían sido personajes determinantes en el desarrollo de determinadas competencias de los poderes castellanos en Portugal en lo últimos años de Alfonso X, en la intermediación de conflictos fronterizos y diplomáticos heredados del tratado de Badajoz de 1267. Pero ahora resultaba claro que con Sancho IV serían otros sus agentes diplomáticos ante el rey don Dinis de Portugal.

Efectivamente, ya apuntaron tanto José Mattoso como Humberto Baquero que la política internacional castellana de don Dinis estuvo orientada desde el primer momento no sólo en la rectificación de los acuerdos fronterizos del tratado de Badajoz de 1267 sino también en la denuncia de los poderes y las ataduras feudales que le vinculaban al pretendido Imperio Hispánico del reino de Castilla desde los tiempos de su abuelo⁹⁹. En esta nueva práctica diplomática el rey de Portugal necesitaba de un aliado peninsular que cuestionara también las competencias peninsulares de los poderes castellanos en las fronteras orientales. Pedro III de Aragón, que había sucedido a su padre Jaime I el 27 de julio de 1276, era la persona más idónea; excelente político y de gran experiencia internacional¹⁰⁰. Conocedor de estas circunstancias, en plena guerra civil castellana, don Dinis notificó al rey Pedro de Aragón III el compromiso matrimonial con su hija doña Isabel. Las negociaciones iniciadas en 1281, aunque lentas por el trasiego de los embajadores portugueses y aragoneses, se cerraron definitivamente en febrero

98 Sus hijos fueron don Alfonso, que falleció pronto; doña Isabel, que casó con don Juan el Tuerto, hijo del infante don Juan, hermano de Sancho IV; doña María, esposa de don Tello, señor de Meneses; doña Constanza, casada con Nuño González de Lara; y doña Beatriz, que casaría con don Pedro de Castro. GAIBROIS de BALLESTEROS, Mercedes. *Historia del reinado de Sancho IV*, tomo I, p. 172.

99 MATTOSO, José. *Historia de Portugal. A Monarquia Feudal*, vol. 2, p. 149. SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *D. Dinis*, pp. 72-80. BAQUERO MORENO, Humberto. “As relações de fronteira no século de Alcañices”, pp. 641-653.

100 En el pleito sucesorio castellano y en la guerra civil, Pedro III siempre había mantenido una actitud ambigua. Por un lado proclamó sus buenas relaciones con Alfonso X en su enfrentamiento con Carlos de Anjou, pues en 1281 había firmado con el rey Sabio en Campillo un pacto familiar de amistad. Incluso por la mediación de su hermana, la reina doña Violante, en un primer momento reconoció ciertos derechos a los hijos del infante don Fernando de la Carda. Pero terminaría, a la muerte de Alfonso X en 1284, por apoyar claramente a su sobrino el infante don Sancho, a quien manifestaba desde los años de infante amistad y cariño al compartir aficiones e intereses políticos mutuos. Me ocupo del asunto en GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, pp. 46-47.

1282 en Barcelona y en junio de 1283 en la villa portuguesa de Trancoso¹⁰¹. La reina de Portugal, hermana de los futuros monarcas Alfonso III y Jaime II de Aragón, estaba destinada a jugar un papel diplomático de primer orden en los años finales del siglo XIII en la denuncia de las competencias de los poderes castellanos que, sabiamente explotado por don Dinis durante la minoría del rey de Castilla Fernando IV, daría frutos inmediatos, especialmente en los conflictos fronterizos. Porque doña Isabel se manifestaría muy pronto ante la sociedad política peninsular de su tiempo como una excelente negociadora y mediadora en el declinar de la hegemonía peninsular del Imperio Hispánico de Alfonso X, en la decadencia de las competencias de sus poderes universales, y sobre todo en la reestructuración de un nuevo equilibrio territorial fundamentado en nuevas relaciones dinásticas y familiares entre los reinos de Portugal, la Corona de Aragón y Castilla-León. Su prestigio y fama fueron siempre reconocidos por todos – parientes, amigos y nobles laicos o eclesiásticos – convirtiéndola en un paradigma de religiosidad y fidelidad a su esposo, a sus hijos y a su reino, siendo una de las principales protagonistas de la firma del tratado de Alcañices en 1297¹⁰². Pero para gran parte de la sociedad política castellana próxima al rey Fernando IV, que lideraba la reina doña María de Molina, la imagen de Isabel de Portugal no aparecerá casi nunca tan dignificada, como ya señaló en su día Luis Suárez Fernández¹⁰³.

Concertada la alianza aragonesa, la atención del rey de Portugal se centró definitivamente en Castilla, en la recuperación del espacio peninsular perdido y en poner fin algunas «contiendas» geográficas. Pues en las modificaciones al testamento de 10 de enero de 1284 Alfonso X se habían planteado serios problemas

101 MATTOSO, José. *Historia de Portugal. A Monarquía Feudal*, vol. 2, pp. 149-150. SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *D. Dinis*, pp.73-78. Los embaladores portugueses– João Velho y João Martínes, acompañados de Vasco Pires– los analiza con detalle OCHOA BRUN Miguel Ángel. *Historia de la Diplomacia Española*, vol. III, p. 25, señalando que, según la crónistica portuguesa que sigue a Ruy de Pina, el tratado firmado con Pedro III de Aragón fue entendido como un notable éxito de la diplomacia portuguesa frente a Castilla, que había filtrado durante el reinado de Alfonso X gran parte de las relaciones exteriores peninsulares del reino de Portugal.

102 Sobre la reina Santa Isabel de Portugal ver MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela.: “Santa Isabel, Reina de Portugal. Una infanta aragonesa paradigma de religiosidad y comportamiento femenino en el Portugal bajo medieval” vol. III, pp. 1127 - 1147 y también GIMENEZ, José Carlos. *A rainha Isabel nas estratégias política da Península Ibérica*, 1280-1336.

103 SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. “El tiempo de Santa Isabel de Portugal visto desde el lado castellano”, pp. 45-56.

territoriales que de alguna manera afectaban a las fronteras con Portugal. Para todos – especialmente para los embajadores y procuradores de la corte portuguesa – estaba claro que el futuro Sancho IV no respetaría en modo alguno posible la división de Castilla y León como reino unitario que contemplaba la cesión de los reinos de Sevilla y Badajoz al infante don Juan y el de Murcia al infante don Jaime, ni siquiera a título personal¹⁰⁴. Por el contrario, mucho más provechoso para los intereses del rey de Portugal sería la donación vitalicia efectuada por Alfonso X el 4 de marzo de 1283 de las villas de Serpa, Moura y Mourão a su hija doña Beatriz. Lo que Sancho IV, en abierta hostilidad con su hermana, tampoco respetaría, pues estas localidades estaban ya en poder de la corona mucho antes de 1295 y no de la Orden de San Juan como consideraba la historiográfica lusitana que sigue la interpretación de Francisco Brandão. Poco importaba a don Dinis la actuación del nuevo rey de Castilla y sus procuradores, porque la vinculación de estas plazas a su madre será sabiamente utilizada por sus embajadores en el tratado de Alcañices en 1297 como una razón jurídica y de memoria histórica de peso para asegurar su definitiva devolución a Portugal¹⁰⁵.

En el reino de Castilla el desarrollo político y nobiliario del largo pleito sucesorio y la consecuente guerra civil, la invasión norteafricana por la baja Andalucía, las reivindicaciones dinásticas de los infantes de la Cerda desde Aragón y Francia con notables partidarios y sobre todo la dudosa legitimación del acceso al trono de Sancho IV y la posible nulidad de su matrimonio en 1282 con doña María de Molina y su descendencia, hacían inviable ya cualquier intento de hegemonía peninsular¹⁰⁶. Las antiguas competencias de los poderes alfonsíes, evidenciados en el tratado de Badajoz de 1267 estaban muy debitadas. El rey de Portugal lo sabía. Pero de momento no explotaría este filón diplomático¹⁰⁷.

104 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Alfonso X*, pp. 146 - 155. Analiza detalladamente los testamentos de Alfonso X y sus modificaciones. No vamos a entrar en más detalles.

105 HUARTE Y ECHENIQUE, Amilio. “Catálogo de documentos de los siglos”, pp. 318 - 319. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “La relaciones entre Portugal y Castilla: del Tratado de Badajoz (1267) al de Alcañices (1297)”, pp. 157-162. Se analiza con detalle el destino final de estas localidades desde 1283 a 1295. GARCÍA FITZ, Francisco. “Política internacional, conflictos jurisdiccionales”, p. 259.

106 Lo analiza magníficamente CARMONA RUIZ, María Antonia. *Maria de Molina*, pp. 34-50. Especialmente el problema de la nulidad matrimonial en la curia pontifícia de Martín IV.

107 GARCÍA FITZ, Francisco. “Política internacional, conflictos jurisdiccionales”, pp. 232-254 ofrece una interesante síntesis sobre la política internacional de Sancho IV.

Por el contrario, don Dinis, que había apoyado al infante don Sancho en la guerra civil, no manifestaba intenciones sediciosas al respecto. En 1285 se desentendió rápidamente de las posibles pretensiones territoriales del infante don Juan, hermano de Sancho IV, quien desde Badajoz reclamaba un reino fronterizo con Portugal, según se disponía en el testamento de su padre. El profesor José Mattoso se pregunta, con acierto, porqué don Dinis no atendió las reivindicaciones del infante don Juan, cuyo teórico reino en Badajoz, incluso en concepto vitalicio, supondría la deseada división de Castilla y León como reino unitario.¹⁰⁸

En este contexto sólo la reina doña María de Molina parecía desconfiar de la inhibición del rey de Portugal. El tiempo le daría la razón. Doña María de Molina, hija del infante don Alfonso de Molina, se había casado con el infante don Sancho en 1282 sin el consentimiento de Alfonso X ni la dispensa papal pues ambos contrayentes eran parientes en tercer grado. Así pues, el matrimonio era nulo y los hijos del mismo – entre ellos el príncipe don Fernando, nacido en Sevilla el 6 de diciembre de 1285 – eran ilegítimos y en consecuencia no podrían heredar el trono de su padre. De ahí que Sancho IV y doña María de Molina se esforzaran diplomáticamente por conseguir la imprescindible dispensa papal para establecer definitivamente en el trono a su hijo y consolidar la nueva dinastía. Esto no se conseguirá hasta 1301 en tiempos del papa Bonifacio VIII, siendo considerado como un éxito de la diplomacia castellana frente a sus enemigos, especialmente ante Jaime II de Aragón, abanderado de la causa de los infantes de la Cerda¹⁰⁹.

El progresivo acercamiento de don Dinis a Castilla a partir de 1290 se fundamentaba en una pléyade de hombres valedores de su política revisionista fronteriza, asentados en la corte castellana de Sancho IV desde los tiempos de infante, que favorecieron primero su intermediación en los conflictos territoriales de las contiendas de la Extremadura y el Alentejo –Arronches y Badajoz– y de la Sierra de Aroche¹¹⁰; y después su mediación en tratos diplomáticos mutuos

108 MATTOSO, José. *Historia de Portugal. A monarquía feudal*, vol. 2, p. 150.

109 GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César. *Fernando IV de Castilla (1295-1312). La guerra civil y el predominio de la nobleza*, pp. 21-28 y pp. 116-119.

110 Lo analizan entre otros GARCÍA FITZ, Francisco. “Política internacional, conflictos jurisdiccionales”, pp. 254-280. RODRÍGUEZ BLANCO, Daniel. “Las relaciones fronterizas entre Portugal

como ejecutores e instrumentos del poder emergente del rey de Portugal. Fue el caso de Alfonso Godínez, natural de Coimbra, privado del monarca castellano, con propiedades en ciudades fronterizas como Badajoz, Salamanca y Zamora. No se trata ya de un rico hombre, sino más bien de un hidalgo, de un cortesano, un servidor “de mayor entendimiento” del monarca castellano que era, según la historiografía castellana que sigue la *Crónica de Sancho IV* de Fernán Sánchez de Valladolid, un privado portugués “*et ayudaba a los portugueses*”. Otro de los hombres de entendimiento –en este caso de letras y célebre trovador– de don Dinis pero privado del monarca castellano fue Esteban Pérez Froilan, natural del alto Minho portugués y hermano de obispo de Porto, que llegó a ser guarda mayor del rey Sancho IV en 1287 y adelantado mayor de León en 1296. Evidentemente estos hombres apoyaron la causa dinástica del infante don Sancho contra su padre, y después actuaron como fieles servidores de la corona, incluso durante la menor edad de Fernando IV a comienzos del siglo XIV. En 1291 el trovador portugués es mencionado como destacado procurador castellano en el tratado que disponía el matrimonio entre el infante Fernando y Constanza de Portugal, como veremos. En ese documento, firmado el 15 de septiembre en Ciudad Rodrigo por Sancho y don Dinis, se contempla también la entrega a Portugal, entre otras, y como garantía del enlace, de las fortalezas castellanias de Serpa y Moura, que ocupaba Pérez Froilan y de las que percibía las rentas correspondientes para su tenencia y defensa. En octubre de 1295 recibió Froilan orden expresa de la reina María de Molina para que entregase definitivamente a don Dinis estas localidades cuya tenencia aun retenía sin duda por la rentabilidad de su aduana¹¹¹. Si estos hombres, embajadores y procuradores, privados áulicos de la corte de Sancho IV y en menor medida de la de Fernando IV debían mantener ante don Dinis de Portugal las competencias territoriales de los poderes castellanos en la fronteras de Portugal, como fundamento de la hegemonía peninsular del antiguo Imperio Hispánico alfonsí, resulta evidente que no lo consiguieron, aunque su indudable labor cortesana fuera mucho

y la Corona de Castilla: el caso de Extremadura”, pp. 135-146. CARMONA RUIZ, María Antonia. “La explotación ganadera de la frontera luso-española”, pp. 241-258.

111 OCHOA BRUN, Miguel Ángel. *Historia de la Diplomacia Española*, vol. III. pp. 25-26. En ese sentido sobre Alfonso Godínez se sigue a Mercedes Gaibrois de Ballesteros. ARBOR ALDEA, Ma-riña. “Esteban Pérez, merino maor por el Infante don Sancho en terra de Leon e de Asturias”, pp. 11-42. GARCÍA FITZ, Francisco. “Política internacional, conflictos jurisdiccionales”, p. 256.

más allá de las concordias diplomáticas de conflictos dinásticos y domésticos luso-castellanos. Se movieron, casi siempre, por intereses privados, haciendo valer frecuentes conciernas y negocios personales, marginales, en ámbitos de los poderes locales en las localidades que controlaban en la frontera lusa, al margen de los intereses generales de la corona en épocas de especial falta de autoridad regia.

Por las peculiaridades de los conflictos fronterizos heredados de su padre, lideró Sancho IV las relaciones diplomáticas en los contenciosos territoriales y dinásticos con Portugal mediante vistas directa con su sobrino don Dinis. Pero desde luego había otros hombres, privados del rey, nobles y eclesiásticos, juristas y letrados, al margen de la familia real –como veremos– que actuaron de fieles embajadores castellanos en Francia y la Corona de Aragón, en Roma y Granada, además lógicamente de Portugal. En efecto, junto a procuradores plenipotenciarios de gran empaque y reconocimiento social en el reino, privados del monarca, como Gonzalo García Gudiel, arzobispo de Toledo, prelado de la máxima confianza de Sancho IV y María de Molina en la corte Francia en 1290-1292 y en la curia pontificia de Roma en 1293 –pues bendijo su matrimonio en 1281– y Juan Ortiz de Balmaseda, tesorero mayor y merino mayor de Castilla, encontramos a modestos letrados y juristas, hombres de la corte de los reyes, de formación como el maestre don Juan de Palencia, juez de la corte del rey, el maestro don Nicolás, médico de cámara de la reina, embajadores en Francia entre 1291-1305¹¹².

En una época de conflictos internos sucesorios y banderías nobiliarias en Castilla, la diplomacia y la ejecución de la política exterior de Sancho IV en Portugal, por supuesto, pero también con otros reinos, se estuvo secundada a niveles pragmáticos de la ejecución práctica no solo por nobles y familiares regios, oportunistas y ávidos de mercedes, sino por funcionarios y privados implicados personalmente en los poderes regios de Sancho IV y María de Molina, como los dos portugueses señalados mas arriba Alfonso Godines y Esteban Pérez Froilan.

112 Los analiza perfectamente OCHOA BRUN, Miguel Ángel. *Historia de la Diplomacia Española*, vol. III, pp. 167-189. No vamos a insistir en ello.

Fueron ellos –los validos portugueses en Castilla– los que promovieron y concertaron la cita de Sancho IV con don Dinis de Portugal el 15 de septiembre de 1291 en Ciudad Rodrigo, y así mismo los que negociaron el compromiso matrimonial, que debía formalizarse el día de San Miguel de 1299, del príncipe heredero don Fernando de Castilla, hijo de Sancho IV y María de Molina, con doña Constanza de Portugal, hija de don Dinis e Isabel de Aragón, entregándose en prenda y garantía mutua algunas plazas fronterizas, y entre ellas, por la parte castellana, las villas de Badajoz, Serpa y Moura, cuya tenencia ostentarían Esteban Pérez Froilan y la de Badajoz Alfonso Godines¹¹³. En Portugal nadie censuró el futuro compromiso matrimonial; pero resultaba evidente que el príncipe don Fernando, de seis años de edad, soportaba aun serios problemas de legitimación, siendo seriamente cuestionado en Aragón y en la Santa Sede, así como por un sector nada despreciable de la nobleza castellana. Si duda por ello, y para minimizar las aspiraciones de los infantes de la Cerda – que tanto limitaban las competencias de los poderes castellanos heredados de Alfonso X en la península gracias a la protección del nuevo rey de la Corona de Aragón Jaime II– el rey Sancho IV siguiendo los consejos de María de Molina y tal vez sin el conocimiento del rey de Portugal ya había iniciado contactos diplomáticos en Francia, con Felipe IV el Hermoso, que fructificaron en los conciertos de Lyon de 1288 y sobre todo de Bayona de 1290¹¹⁴.

Casi por las mismas fechas Sancho IV y María de Molina convenían mediante vistas – diplomacia directa– un acercamiento dinástico a la Corona de Aragón, ante la incertidumbre de los problemas dinásticos castellanos y la ilegitimación del príncipe don Fernando, firmando con Jaime II el 29 de noviembre de 1291 el tratado de Monteagudo que concertaba el matrimonio de la infanta Isabel con el rey de Aragón. Sostiene la historiografía aragonesa, siguiendo a Jerónimo Zurita, que Jaime II accedió a la petición matrimonial castellana básicamente

113 El documento lo edita GAIBROIS de BALLESTEROS, Mercedes. *Sancho IV de Castilla*. vol. III, doct., nº. 369, pp. CCXXXIV-CCXXXVIII. Es curioso destacar como estos validos portugueses aparecen con notables rentas para la tenencia de estas fortalezas fronterizas. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, MANUEL. “Las relaciones entre Portugal y Castilla”, p. 161. SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *D. Dinis*, pp. 106-107. LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “La formación de la frontera de Portugal”, pp. 445-446.

114 CARMONA RUIZ, María Antonia. “Las relaciones luso-castellanas durante el gobierno de María de Monina”, pp. 112-114.

solo temporalmente y para frenar, o cuando menos exonerar, los negocios de Sancho IV con Felipe IV el Hermoso. El tiempo le daría la razón. Sin embargo, la *Crónica de Sancho IV* considera un éxito de la diplomacia castellana la firma de estos acuerdos, por la influencia de Jaime II en los derechos de los infantes de la Cerda y en la curia romana. No vamos a entrar aquí en la trama diplomática francesa y catalano-aragonesa porque escaparían a nuestros objetivos y merecen un análisis más detallado¹¹⁵.

En cualquier caso, sostiene con acierto Miguel Ángel Ladero Quesada que el año 1291, con las alianzas matrimoniales de Portugal y la Corona de Aragón marcan el cenit de la diplomacia de Sancho IV en un último intento de mantener la hegemonía de los poderes heredados de su padre¹¹⁶. Lo mismo se podría pensar de don Dinis de Portugal con sólidos contactos diplomáticos y familiares en Aragón, pues Jaime II era su cuñado y también su aliado peninsular frente a la tradicional hegemonía castellana. Pero había notables diferencias, pues mientras Castilla presentaba una evidente crisis interna nobiliaria y sucesoria que arruinaba las cualidades de los poderes regios, don Dinis tenía un claro proyecto de fortalecimiento de la institución regia más consistente aun frente a la nobleza y los concejos, incluso de evidente proyección territorial exterior. En unas palabras, Castilla estaba a la defensiva de sus prerrogativas diplomáticas y fronterizas; Portugal por el contrario estaba a la ofensiva en la reparación territorial de los conflictos rayanos originados por el tratado de Badajoz de 1267.

Los validos portugueses de Sancho IV que tanta afinidad tenían don Dinis – especialmente Esteban Pérez de Froilan fueron tambien – por indicación de la propia reina los procuradores y los embajadores en Francia y Aragón, pero junto a los prelados castellanos señalados más arriba. Pues no cabe la menor duda que los acercamientos diplomáticos a Francia y a Aragón fueron iniciativa de María de Molina, así lo recoge María Antonia Carmona¹¹⁷. ¿Recelaba María de Molina de los hombres del rey de Portugal en la corte de Sancho IV no obstante la simbología exterior que éstos proyectaban ante la sociedad política de su tiempo de absoluta fidelidad vasallática a la corona y a las competencias

115 MASÍA DE ROS, Ángeles. *Relación Castellano-Aragonesa desde Jaime II a Pedro el Cere-monioso*. Vol. I. pp. 37-51

116 LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “La formación de la frontera de Portugal”, p. 446.

117 CARMONA RUIZ, María Antonia. *Maria de Molina*, pp. 96-115.

de los poderes de los monarcas castellanos como para que su gestiones fura fiscalizadas por vasallos castellanos fieles a la reina? Es asunto es complejo porque la cordialidad pactada en Ciudad Rodrigo en septiembre de 1291 entre Castilla y Portugal iniciaba un prolífico itinerario hacia las rectificación de los conflictos y contenciosos fronterizos heredados del tratado de Badajoz de 1267 –recordemos las villas entregadas en prendas y garantía hasta la teórica formalización del matrimonio en 1299– y la reina lo intuía. Además equiparaba los nuevos poderes diplomáticos lusos y a los vetustos castellanos en el trasfondo de mutua prevención, aunque la cronística lusa de Ruy de Pina y la castellana de Fernán Sánchez de Valladolid mantengan otra interpretación, sin duda forzada por las circunstancias, al respecto. Sancho IV necesitaba de la alianza de su sobrino para atender a sus problemas nobiliarios internos, a los islámicos en el Estrecho de Gibraltar y a los diplomáticos con Jaime II de Aragón; don Dinis la de su tío para ganar tiempo. ¿Tiempo? ¿Para qué? O tal vez como ya señalará José Augusto Sotto Mayor «¿entido da oportunidade ou oportunismo? ¿Falta de escrúpulos ou pragmatismo? ¿faro político e diplomático ou frieza de cálculo? De tudo um pouco»¹¹⁸.

Ambos monarcas volvieron a encontrarse nuevamente en unas vistas directa, sin intermediarios, en Ciudad Rodrigo en abril o mayo de 1292 por iniciativa una vez más de Sancho IV, en este caso para solicitar a su sobrino ayuda militar para la Guerra de Estrecho. La frialdad con la que don Dinis respondió a su tío evidenciaba cierta desconfianza; si bien es cierto que algunos nobles portugueses acudieron a nivel privado a la empresa de Tarifa, y eso ¿no era, al fin y al cabo, una de las manifestaciones más significativas de las competencias de los caducos poderes castellanos?, a saber; la llamada militar de un monarca extranjero por la calidad de la empresa bélica y su liderazgo regio¹¹⁹. Sin embargo, no sería así, porque había otros motivos que debilitaban por estos años finales de la vida de Sancho IV las fortalezas de los poderes castellanos en Portugal¹²⁰. En primer lugar porque en el progresivo deterioro de las relaciones con don Dinis, la reina María de Molina jugaba un papel fundamental. Nunca confió en el sobrino de su marido, especialmente después de los acuerdos de 1291 al

118 SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *D. Dinis*, p. 104.

119 SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *D. Dinis*, p. 104.

120 GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, pp. 52-57.

considerar ya entre los años 1292-1294 que el interés matrimonial pactado tenía como trasfondo la rectificación de las fronteras con Castilla. Especialmente en febrero o marzo de 1293 cuando don Dinis recibió en Portugal, con la ayuda de algunos nobles lusos como don Juan Alfonso señor de Alburquerque, al infante don Juan, desnaturalizado con su hermano Sancho IV de antiguo – tras los conocidos suceso de Alfaro de 1288–, reclamando ahora y una vez más los derechos sobre un teórico reino en León, Galicia e incluso en Sevilla, liderando además la bandería de los infantes de la Cerda¹²¹. Fue el infante don Juan, que debía a la mediación de doña María de Molina el perdón de su hermano tras la conquista de Tarifa en 1291, quien participó al rey de Portugal el posible matrimonio de príncipe Fernando de Castilla con Blanca de Francia y la posible ruptura de los pactos de Ciudad Rodrigo de 1291¹²². La embajada lusa enviada a Castilla en la persona de Juan Martínez, obispo de Lisboa, en agosto de 1293 solo consiguió la promesa de Sancho IV de mantener lo acordado en 1291, a cambio don Dinis intentaría desviar al turbulento infante fuera de Portugal, a Marruecos¹²³.

Y en segundo lugar, porque la posible mediación del rey de Portugal en la Corona de Aragón ante su cuñado Jaime II, para que éste denunciara los intereses de los infantes de la Cerda, jamás se había concretado en nada positivo. Lo que justificaría el empeño personal de la reina en negociar ahora directamente con Francia los derechos al trono de príncipe heredero don Fernando. En este nuevo contexto ¿Pensaba María de Molina ir mas allá de un asunto doméstico y fundamentar la regeneración de las competencias de los poderes regios castellanos alfonsíes en la corte de Felipe IV? No lo sabemos, pero los contactos diplomáticos franceses disgustaron don Dinis y sobre todo a Jaime II, no obstante la concordia de paz firmada en Monteagudo en 1291¹²⁴. El rey de Aragón mantuvo las buenas relaciones al menos durante los últimos años del reinado de su primo Sancho IV, a quien reconocía públicamente, de igual

121 MATOSSO, José. *Historia de Portugal. A monarquía feudal*, vol. 2, p. 150.

122 SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *D. Dinis*, p. 107. CARMONA RUIZ, María Antonia. “Las relaciones luso-castellanas durante el gobierno de María de Monina”, p. 114.

123 SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *D. Dinis*, p. 107. NIETO SORIA, José Manuel. *Sancho IV*, pp. 124-125. GARCÍA FITZ, Francisco. “Política internacional, conflictos jurisdiccionales”, p. 248-250.

124 CARMONA RUIZ, María Antonia. *María de Molina*, p. 112.

manera que a su cuñado el rey de Portugal, amistad y respaldo familiar. Si bien estos sentimientos nunca fueron extensivos a la reina doña María de Molina, discola a la influencia que ambos monarcas pudieran ejercer sobre su esposo y desconfiada de que tanto don Dinis como sobre todo Jaime II pudiesen distraer al rey de Castilla de su alianza con Francia, de donde podría venir la tan deseada dispensa pontificia que legitimase su matrimonio y al príncipe heredero don Fernando. Los hechos le darían una vez más la razón¹²⁵.

Pues efectivamente, como bien señala Francisco García Fitz, siguiendo a Mercedes de Gaibrois y a la cronística portuguesa, el punto de inflexión de la política exterior castellana, que liderada la reina María de Molina a favor de Francia, una vez liberado Sancho IV de su compromiso mediador, por encargo de Felipe IV el Hermoso, entre Carlos de Salermo y Jaime II por la cuestión siciliana en las vistas de Logroño de junio de 1293, tuvo una enorme repercusión en la fronteras del Alentejo y la sierra norte de Sevilla¹²⁶. La *Crónica de D. Dinis* de Ruy de Pina narra precisamente que el rey de Castilla, fortalecido por la alianza francesa, incumplía lo pactado en Ciudad Rodrigo en 1291 arrebatando por la fuerza – incluso con muertes y violencias en las fronteras luso-castellanas del río Guadiana– a los alcaides portugueses algunos de los castillos que se habían entregado en prenda de seguridad matrimonial¹²⁷. El asunto no está del todo claro, pero fue dentro de este contexto de conflictos internacionales y de mutua desconfianza prebética cuando Sancho IV reforzaría las defensas de las plazas fronterizas de la sierra norte de Sevilla, Cumbres Mayores y Santa Olalla, entre otras. ¿Esperaba Sancho IV posibles acciones militares portuguesas? ¹²⁸.

El 25 de abril de 1295 murió en Toledo Sancho IV. La situación exterior de Castilla se complicó extraordinariamente en Portugal – también en la Corona de Aragón– por la incapacidad o desaparición de la escena política de las distintas competencias del poder regio castellano y de las personas que habían sustentando, si bien con dificultades, el Imperio Hispánico alfonsí desde el tratado de

125 GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla.* pp. 53-56.

126 La parte catalano-aragonesa del conflicto con Francia y los problemas con Castilla lo estudia MASÍA DE ROS, Ángeles. *Relación Castellano-Aragonesa desde Jaime II a Pedro el Cíceronioso*, pp. 46-51. Y las repercusiones en la frontera luso-castellana del Alentejo y Aroche lo analiza GARCÍA FITZ, Francisco. “Política internacional, conflictos jurisdiccionales”, pp. 254-278.

127 GARCÍA FITZ, Francisco. “Política internacional, conflictos jurisdiccionales”, pp. 253-254.

128 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Las relaciones entre Portugal y Castilla”, pp. 161-162.

Badajoz de 1267 hasta 1291. Ahora las circunstancias eran bien diferentes. Todas aquellas competencias de poder –como la herencia feudal del sometimiento de Portugal a Castilla según el tratado de Sahagún de 1158, el teórico vasallaje de los reyes y algunos nobles portugueses al rey castellano, la facultad de designar éste a personas a modo de funcionarios o intermediarios reconocidos que regulasen normas de connivencia en las contiendas fronterizas mutuas, la ida y venida de embajadores y procuradores entre Castilla y Portugal como reinos bien avenidos, y sobre todo la proyección material de una monarquía poderosa y fuerte militar y jurídicamente, con símbolos prepotentes que justificaban su poder hegemónico y territorial en los contenciosos con Portugal por el control de los hombres, los lugares y las rentas fronterizas– que se habían mantenido con grandes dificultades hasta los tratados de Ciudad Rodrigo con don Dinis y de Monteagudo con Jaime II de Aragón en 1291, comenzaban a hacer crisis por todas partes. Mucho tuvo que ver en el asunto la reina María de Molina y su proyección diplomática exclusivamente francesa, desde luego, pero también la política recelada de Jaime II de Aragón que influyó decididamente en su cuñado don Dinis de Portugal¹²⁹.

A las crecientes dificultades con Aragón y Portugal, se añadieron ahora los muchos problemas derivados de la legitimación sucesoria de Fernando IV; del incumplimiento del testamento de Alfonso X; los derechos dinásticos de Alfonso de la Cerda, la falta de la necesaria dispensa eclesiástica; y sobre todo el díscolo proceder de los parientes del rey –especialmente el infante don Juan desde su refugio Granada y en Portugal y en menor medida el infante don Enrique en Castilla– y vastos sectores de la alta nobleza castellana – que lideraban los Haro desde Aragón y los Lara desde Portugal– ávida de poder y organizada en banderías ante la complicada y larga minoría que se inauguraba en el reino por la poca edad del rey Fernando IV¹³⁰.

En efecto, junto a la reina doña María de Molina irrumpen ahora con intimidación en la nueva escena política luso-castellana hombres destinados a

129 GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, pp. 53-57.

130 Sobre este asunto ver la magnífica monografía GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César. *Fernando IV (1295-1312)*, pp. 25-54. Por su metodología de análisis y claridad expositiva nosotros nos limitamos a seguir como propias sus conclusiones más importantes. GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, pp. 57-63.

jugar un papel decisivo en las relaciones dinásticas y territoriales con Portugal a finales del siglo XIII. El infante don Enrique, hermano de Alfonso X y tío de Sancho IV, quien protegido por la reina como único apoyo importante, deseaba la tutoría del rey¹³¹. El infante don Juan, tío del rey Fernando IV, quien pretendía proclamarse rey de León y Galicia, como ya hemos analizado¹³². Y también algunos ricos hombres, todos muy poderosos como Diego López de Haro, hermano de Lope Díaz de Haro, quien desde Aragón defendía la causa de Alfonso de la Cerda y al mismo tiempo sus derechos al señorío de Vizcaya. Su adversario político Juan Núñez de Lara y su hermano Nuño González, aliado de la reina María de Molina, quienes estaban sorprendentemente obligados por pactos de honor y sangre a la defensa de los intereses tanto del rey niño Fernando IV como los de su rival Alfonso de la Cerda. En cualquier caso, sería el infante don Enrique el principal protagonista del concierto y la confusión nobiliaria en el nuevo reparto del poder regio. Enemigo de los Haro y los Lara y también del infante don Juan, hombre ambicioso al máximo y siempre dispuesto a ganancias señoriales y políticas con escasos sacrificios personales, fue, sin embargo, ampliamente reconocido como único tutor en la Cortes de Valladolid de 1295, gracias a la mediación y los ruegos incansables de la reina María de Molina. Las competencias de los poderes regios castellanos – su capacidad para negociación y mediación– en Portugal y también, aunque menos, en la Corona de Aragón para la salvaguardia de los derechos del reino y del joven Fernando IV estaban, por acuerdo de la Cortes, en las manos del infante don Enrique por su dilatada experiencia, como ha estudiado César González Mínguez¹³³.

Fueron, por tanto, las Cortes de Castilla y lo que representaban éstas en la memoria histórica colectiva de unidad del reino frente a las arbitrariedades de la nobleza y los concejos peligrosamente hermanados, las que legitimaron los poderes emergentes del infante don Enrique; y las mismas Cortes las que advirtieron a los concejos de León la obligada denuncia a los argumentos dinásticos del infante don Juan, que estaba en Portugal, y a sus presuntos derechos históricos sobre estos territorios, según el testamento de Alfonso X¹³⁴. Así lo

131 KINKADE, Richard. “Hermanos ofendidos”, pp. 105-107.

132 SALAZAR Y ACHA, Jaime. “Alfonso X y su descendencia”, pp. 187-219.

133 GONZÁLEZ MINGUEZ, Cesar, *Fernando IV (1295-1312)*, pp. 26-29. CARMONA RUIZ, María Antonia. *María de Molina*, pp. 133-141.

134 MONSALVO ANTÓN, José María. *La construcción del poder real*, pp. 186-196 y pp. 257-271.

justificaba Fernán Sánchez de Valladolid, casi un siglo después, en la *Crónica de Fernando IV* argumentando además en palabras de María de Molina otra competencia del poder del infante, a saber; el recurso a la memoria histórica colectiva y a la simbología de la herencia de Fernando III, el Santo, como modelo y ejemplo de buen gobierno en Castilla para un joven rey que ostentaba la sucesión e incluso el nombre del conquistador de Andalucía “*E dioles este exenplo de lo que fizieeran por el rey don Fernando, su visahuelo, e que así como aquell fuera buen rey a quien Dios fiziera mucho bien, e que bien fiaua ella de la merçed de Dios que le semejería a este.... por dexar buena fama*”¹³⁵.

¿Pero serían estas fortalezas del poder castellano reconocidas como tales en Portugal, o al menos en los concejos fronterizos y por las élites nobiliarias del poder en la raya? Mas bien lo contrario. Don Dinis, que conocía de primera mano las profundas divisiones entre los parientes del rey y el fárrago nobiliario castellano, pasó la ofensiva diplomática directa. Efectivamente ya sabemos como tras la muerte de Sancho IV, el rey de Portugal recibió en Guarda al infante don Juan, a quien confirmó sus derechos por reino de León notificando incluso a los concejos de la frontera leonesa que lo reconociesen como tal¹³⁶. Pero al margen de las lógicas repulsas de la reina doña María de Molina, del infante don Enrique y de mayoría de los personeros castellanos reunidos en las Cortes de Valladolid de 1295, don Dinis no fue a más, ni se dejó arrastrar de inmediato por los intereses privados del impetuoso infante, que exigía la invasión portuguesa de las fronteras del antiguo reino de León¹³⁷. ¿Fue el infante don Juan el instigador de la inoportuna reclamación portuguesa de Serpa, Moura, Mourão, Aroche y Aracena? No lo sabemos muy bien; aunque para doña María de Molina y también para el infante don Enrique su denuncia estuviese entonces muy clara. Ahora era su tiempo. El que había estado esperando desde los años finales del reinado de su tío Sancho IV.

135 “E en este comedio enbio cometer (infante don Enrique) a la reyna (Maria de Molina) que si ella quisiese otorgalle que ouiese la guarda del rey e de los reynos, que se lo diese ella por Corte, sy non que tomaría él otra carrera”. BENÍTEZ GUERRERO, Carmen. *Crónica de Fernando IV*, p. 12 y p. 14.

136 *Crónicas de los Reyes de Castilla. Crónica de Fernando Cuarto*. Edt. Cayetano Rosell. Biblioteca de Autores Españoles. Tomo I, Madrid, 1953, p. 95.

137 La reina doña María de Molina notificó a los concejos de la frontera del reino de León que no reconociesen por rey al infante don Juan, cominándoles a permanecer fieles al rey de Castilla. *Crónicas de los Reyes de Castilla. Crónica de don Fernando Cuarto*. Tomo I, p. 96.

La historiografía portuguesa desde Francisco Brandão hasta nuestros días sostiene que don Dinis solicitó estas poblaciones fronterizas a la reina apenas muerto el rey de Castilla haciendo valer, entre otros argumentos jurídicos, el cumplimiento del testamento de Sancho IV que ordenaba su restitución a Portugal¹³⁸. Desde luego don Dinis tenía algunos testimonios en la referida petición territorial al otro lado del río Guadiana que debilitaban las competencias jurídicas y territoriales de los poderes castellanos en la raya que se fundamentaban en varios marcos intelectuales del discurso diplomático luso, tales como las conquistas de sus antepasados al otro lado del río Guadiana y en consecuencia la injusticia territorial del tratado de Badajoz de 1267 que aseguraban la hegemonía feudal castellana en unas tierras de “señorío natural” portugués; la donación vitalicia de estas localidades a su madre Beatriz, realizada – como hemos analizado – por Alfonso X en 1283 y que su tío nunca respetaría; y sobre todo el incumplimiento de lo pactado en 1291 en Ciudad Rodrigo con Sancho IV pues muchas fortalezas dadas en prenda a don Dinis seguían aun en poder de Castilla, de los alcaldes castellanos. Pero hasta la fecha nada sabemos del testamento de Sancho IV; quizás porque Francisco Brandão sigue en este sentido a la *Crónica de 1344* donde se señala que «*El rey dô Denys requeo o iffâte dom Emrryque e a rainha de Castela que comprissê os trautos firmados antre ele e el rey dô Sancho a cerca do casamento de sua fihla e entrega de Serpa e Moura*». ¹³⁹

Para gran parte de la historiográfica castellana, los «*trautos firmados*» entre don Dinis y Sancho IV no debieron ser otros que los establecidos en los conciertos matrimoniales de Ciudad Rodrigo de 1291 ya analizados. Entre ellos y como garantía de su acatamiento el rey de Castilla había puesto en prenda – como sabemos – los castillos fronterizos de Badajoz, Moura, Serpa, Cáceres, Trujillo, Allariz y Aguilar de Moa, entre otros. Celebrado el matrimonio deberían estas plazas reintegrarse al pleno dominio de Castilla, excepto Moura, Serpa y Aguilar de Moa que fincarían por algún tiempo más «*en fieldat por razón de las arras*». Las difíciles circunstancias políticas de Castilla en los años finales del reinado de Sancho IV y la debilidad de las

138 El asunto lo analiza GAIBROIS de BALLESTEROS, Mercedes. *Historia del reinado de Sancho IV*, tomo II, p. 395.

139 GARCIA FERNANDEZ, Manuel. *Portugal, Aragón. Castilla*, pp. 59-60.

competencias feudales y jurídicas de los poderes regios para hacer efectiva la autoridad – *maiestas o potestas*– de la corona en la raya fronteriza de Portugal en unas plazas controladas por tenentes ávidos de poder al comienzo de la minoría de Fernando IV, hicieron temer al rey de Portugal el incumplimiento, o mejor la imposibilidad, de ejecutar lo pactado por parte de la reina doña María de Molina; lo que sería astutamente manejado por don Dinis para exigir lo convenido y presionar además sobre otros territorios fronterizos de conquista e influencias portuguesas en la zona de Ribacôa¹⁴⁰. En cualquier caso, como buen estratega y excelente negociador, el rey de Portugal había dejado bien claro ante la sociedad política castellanas que su renuncia a la causa del infante don Juan como rey de León y Galicia tenía evidentemente un alto precio político y sobre todo territorial en el que las plazas señaladas más arriba estaban lógicamente incluidas, al margen de las satisfacciones propias del compromiso nupcial de 1291 sobre el que no cabría conjecturas al respecto; lo que explicaría el desafío portugués presentado en las Cortes de Valladolid de 1295 por los embajadores João Annes Redondo y Men Rodrigues que a «*todos cuantos y estauan lo touieren por muy grand deshonra*»¹⁴¹.

El infante don Enrique fue encargado por la reina y las Cortes de Valladolid para tratar y fijar con don Dinis el elevado costo de su momentánea pero urgente neutralidad. El 6 de septiembre de 1295, en Guarda, el infante mediante diplomacia directa y personal una vez mas, accedía a las duras peticiones de don Dinis prometiendo entregarle para el 10 de octubre las villas de Serpa y Moura, y en plazo de 18 meses a partir de San Miguel las de Aroche y Aracena u otros lugares del mismo valor, «*entendiendo y sabiendo por verdade que los castillos y las villas de Mora, de Serpa, de Aroche, e de Aracena forom y de derecho deuen ser del Señorio del reino de Portogal, e que forom e som ende*

140 GAIBROIS de BALLESTEROS, Mercedes. *Historia del reinado de Sancho IV*, pp. 127-128. No debemos olvidar que poco antes de su muerte, el 24 de abril de 1295, Sancho IV había otorgado a su sobrina doña Blanca de Portugal, hermana de don Dinis, la heredad de «La Contienda» entre Badajoz y Arronches. Asimismo, Serpa y Moura las tenía Esteban Pérez; Badajoz, Alfonso Godínez; Cáceres, don Juan Pérez Ponce; Trujillo, don Ruy Pérez Ponce, maestre de Calatrava; y Allariz y Aguilar de Moa, don Juan Fernández. Todos ellos hombres de confianza del monarca difunto. BAQUERO MORENO, Humberto. “A zona de Ribacôa à luz do Tratado de Alcañices”, pp. 180-181.

141 BENÍTEZ GUERRERO, Carmen. *Crónica de Fernando IV. Estudio y edición de un texto post-talfonsí*, pp. 15-16 GONZÁLEZ MÍNGUEZ, Cesar.: *Fernando IV*, pp. 26-30. OCHOA BRUN, Miguel Ángel. *Historia de la Diplomacia Española*, tomo III, p. 27.

alienados muy sem razón». A cambio, el rey de Portugal prometió retirar su apoyo al infante don Juan, y reconocer definitivamente como rey de Castilla a Fernando IV¹⁴².

Aunque ninguno de estos compromisos llegarían a cumplirse satisfactoriamente hasta el tratado de Alcañices del 12 de septiembre de 1297, resultaba evidente en Castilla y sobre todo en Portugal que las competencias del poder regio en este sector de la frontera que se fundamentaban desde el concierto de Badajoz de 1267 en el derecho legítimo sobre el señorío castellano de la tierra en torno río Guadiana, en el Alentejo y en Sierra Morena, que había sido incluso límite del alfoz de la ciudad de Sevilla, quedaban definitivamente revocadas, así como la potestad de la corona de nombrar a los oficiales capaces de restablecer la ordenación de los usos y los derechos del espacio y de la personas de este sector estratégico de la raya. ¿Existió en Castilla algún tipo de resistencia o cuando menos indolencia en la plena aceptación de los compromisos territoriales firmados entre el infante don Enrique y don Dinis? Todo parece indicar que en un primer momento así fue por algunos sectores de la sociedad política castellana más próximos a Fernando IV. Lo que evidentemente enojó al rey de Portugal que amenazaba con acciones militares concretas en Ribacôa para hacer valer sus derechos¹⁴³. Ante la desconfianza portuguesa, el 4 de octubre de 1295 en Ciudad Rodrigo, próxima ya la fecha de expiración de la entrega de Serpa y Moura, el infante don Enrique aseguraba al rey de Portugal acudir personalmente a sitiар en mismo los castillos fronterizos pactados si dentro de cinco semanas de la data documental sus alcaides no hacían homenaje al rey de Portugal y lo reconocían como señor natural. Pero las posibles causas de la resistencia de Serpa y Moura se silencian en las fuentes castellanas conocidas¹⁴⁴. Como nada se había conseguido, en octubre de 1295 en Ciudad Rodrigo, la reina doña María de Molina, en nombre de su hijo Fernando IV, haciendo valer una vez mas la diplomacia directa, y el infante don Enrique, como tutor del rey, se vieron con el rey de Portugal y firmaron con don Dinis la avenencia fronteriza y la ratificación definitiva de los contratos territoriales y familiares pactados del 6 de septiembre en 1295 en Guarda. Pocos días antes el infante don Juan, por

142 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Las relaciones entre Portugal y Castilla” p. 163.

143 SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *D. Dinis*, p. 109.

144 GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, p. 60.

la mediación del infante don Enrique, había reconocido también como rey y señor natural a Fernando IV, con la promesa de la devolución de sus señoríos¹⁴⁵.

En Ciudad Rodrigo el rey de Portugal ratificó como rey de Castilla a Fernando IV, a quien, desde luego, prometía públicamente «*muy grand pleyto de le ayudar contra todos los ommes del mundo*»¹⁴⁶. Sin embargo mucho más importantes que el reconocimiento dinástico fueron, a nuestro modo de ver, otros asuntos relacionados con la debilidad de las competencias de los poderes castellanos en Portugal;

1. - El territorial; con la vuelta a la situación fronteriza previa al tratado de Badajoz de 1267, e incluso a la conquista de la sierra norte de Sevilla¹⁴⁷. Lo que en cierto modo justificaba lo complicado de su aceptación, pues todavía el 20 de octubre de 1295 no se había hecho efectivo la entrega de las villas de Serpa y Moura a los oficiales portugueses de don Dinis, cuando el plazo pactado había expirado ya el día 10 del mismo mes¹⁴⁸. ¿Tuvo algo que ver en todo ello la posible presión del concejo de Sevilla? ¿Cómo interpretó la ciudad la cercanía de la frontera portuguesa dentro de lo que había sido su propia tierra y alfoz desde 1253? ¿Fue simple coincidencia las importantes tareas de fábrica realizadas en los castillos de la sierra norte sevillana dependientes del concejo hispalense durante estos años con el auxilio financiero de las rentas locales de la monarquía? Lo cierto fue, a nuestro modo de ver, que las competencias jurídicas y militares de los poderes regios castellanos en la ordenación de la raya de la margen izquierda del río Guadiana estaban siendo progresivamente sustraídas por los poderes municipales, en este caso por las élites económicas y políticas de la ciudad de Sevilla¹⁴⁹.

145 GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César. *Fernando IV*, p. 30. BENÍTEZ GUERRERO, Carmen. *Crónica de Fernando IV. Estudio y edición de un texto postalfonsí*, p. 17.

146 BENÍTEZ GUERRERO, Carmen. *Crónica de Fernando IV. Estudio y edición de un texto postalfonsí*, p. 17.

147 PÉREZ EMBID, Florentino. *La frontera entre los reinos*, p. 76-79.

148 El 20 de octubre de 1295, el rey Fernando IV ordenaba a Esteban Pérez, alcaide de Serpa y Moura y Adelantado mayor de reino de León, la entrega inmediata de los castillos a Juan Rodrigues, Portero del rey de Portugal. GONZÁLEZ MINGUEZ, César. *Itinerario y regesta de Fernando IV de Castilla*, pp. 52-53, doct. número 103.

149 Sobre el tema CASQUETE de PRADO SAGRERA, Nuria. *Los Castillos de la Sierra Norte de Sevilla*, pp. 73-81.

2. - El dinástico; con la fijación definitiva del matrimonio entre el rey de Castilla y la infanta doña Constanza de Portugal, fundamental para el sistema de alianzas diplomáticas portuguesas, que el autor de la Crónica de *Fernando IV* destaca como un éxito de la diplomacia de la reina María de Molina y del infante don Enrique, «*e entonces pusieron pleito del tiempo que se ficiese el casamiento del rey con la infanta doña Constanza, su fija del rey de Portgal.*»¹⁵⁰.

Junto al rey de Portugal, el gran beneficiado de las vistas de Ciudad Rodrigo fue lógicamente el turbulento infante don Enrique, pues en noviembre de 1295 recibía del Fernando IV las villas de Atienza, Almazán, Berlanga y Talavera. Sin embargo el infante don Juan, aliado e Jaime II de Aragón, no había renunciado del todo a sus aspiraciones. La paz nunca borraría los resentimientos familiares ante la debilidad de los poderes regios castellanos y sus confusas competencias fronterizas. Los problemas militares con Aragón a comienzos de 1296 le dieron una nueva oportunidad de reavivar sus diferencias con la reina doña María de Molina y reverdecer sus aspiraciones territoriales, en una peligrosa alianza contra Castilla liderada por el rey de Aragón¹⁵¹.

Efectivamente, entre 1296 y 1297 Jaime II se convertiría en el patrocinador de una gran coalición peninsular y al mismo tiempo familiar contra Castilla – ¿O tal vez contra María de Molina y su hijo? – de la que formaban parte los reyes de Granada y Portugal y sobre todo el infante don Juan e incluso la reina doña Violante, viuda de Alfonso X, abuela de don Alfonso de la Cerda, junto a otros nobles castellanos como don Juan Núñez de Lara y don Lope Díaz de Haro. No es momento de entrar en los detalles de una operación diplomática y militar tan compleja que proyectaba la división de Castilla y León como reino unitario, por otro lado suficientemente conocido¹⁵². Pero el rey de Portugal se vio arrastrado – o mejor obligado – al conflicto militar abierto con Castilla en virtud de los lazos dinásticos y familiares con Jaime II y sobre todo por las

150 Crónicas de los Reyes de Castilla. Crónica de don Fernando Cuarto, tomo I, p. 97. BENÍTEZ GUERRERO, Carmen. Crónica de Fernando IV. Estudio y edición de un texto postalfonsí, p. 17. Siguiendo a Mercedes Gaibrois de Ballesteros, pero con una nueva lectura, lo analiza CARMONA RUIZ, María Antonia. *María de Molina*, pp. 141-144 y “Las relaciones Luso-castellanas, “pp. 115-116.

151 GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César. *Fernando IV*, p. 30.

152 Lo analiza con abundante documentación MASÍA DE ROS, Ángeles. *Relación castellano-aragonesa*, vol. I, pp. 56-72. GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César. *Fernando IV*, p. 30-41. Me intereso brevemente por el asunto en GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, pp. 64-66.

presiones nobiliarias del infante don Juan. Lo que justificaría que ya el 20 de enero de 1296 procuradores portugueses comparecieran en Monforte do Rio Livre para concertar con el Adelantado Mayor de Galicia los nuevos términos fronterizos entre Portugal y Galicia. Pero Juan Fernández “cabellos de oro”, hombre de confianza de la reina María de Molina en el reino de León y Galicia, no compareció¹⁵³. La ruptura con Portugal era ya una realidad porque los poderes castellanos que ostentaban la reina María de Molina y el infante don Enrique no podían impedirlo.

La historiografía portuguesa desde José Mattoso sostiene, con acierto, que no fue sólo la intrusión del infante castellano don Juan quien alentó al rey de Portugal a participar solícito en la guerra contra Castilla en la defensa de sus propios intereses y en los de don Alfonso de la Cerda; sino el posible incumplimiento de los pactos de Guarda y Ciudad Rodrigo con el infante don Enrique en 1295¹⁵⁴. Pues al acercarse el plazo de la entrega de las plazas de Aroche y Aracena, don Dinis, que sospechaba que no existía la más míima intención por hacer efectiva la transmisión a Portugal de esta localidades de la sierra norte de Sevilla, ante la inhibición de las competencias de los poderes regios por estar éstos en manos no ya de nobles rayanos ávidos de poder sino del concejo de la poderosa ciudad de Sevilla, se decidió por fin a intervenir en la guerra civil castellana en el bando de los contrarios a la monarquía de su primo Fernando IV y de su madre María de Molina¹⁵⁵. En este mismo sentido la *Crónica de Fernando IV* señala con claridad que durante el cerco de Mayorga de Campos en mayo de 1296 el infante don Juan y don Alfonso de la Cerda «*veyendo que la non podian tomar, enviaron por el rey de Portogal que viniese a ayudarles a tomar toda la tierra. E el rey de Portoga, con gran cobdicia que avie ende, non cató el pleyto que avie fecho al rey de le ayudar e commo tomara del Mora, e Serpia, e Morón, e sin le desafiar vino luego con todo su poder commo aquél que venie á partir los reinos de Castilla e de León e tomara el ende su parte»*¹⁵⁶. Para Manuel González Jiménez la ruptura con Castilla debió originarse

153 GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, pp. 96-98. Será uno de los hombres de la reina decisivo en los tratos con Portugal para la firma del tratado de Alcañices de 1297. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Las relaciones entre Portugal y Castilla” p. 163.

154 MATTOSO, José. *Historia de Portugal*. p. 150.

155 SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *D. Dinis*, pp. 109-110.

156 *Crónica de los Reyes de Castilla. Crónica de don Fernando Cuarto*, tomo I, p. 106.

ya en enero de 1296, aunque la invasión militar se retrasará hasta comienzos del verano, coincidiendo con el prologando sitio de Mayorga de Campos¹⁵⁷.

Así pues, coincidiendo con la invasión murciana por su cuñado Jaime II de Aragón, don Dinis invadió el reino de León desde Guarda por Ciudad Rodrigo hasta Salamanca y Torrecillas llegando hasta Simancas. La historiografía castellana – siguiendo la *Crónica de Fernando IV* – sostiene que su intención era la de llegar a Valladolid y apoderarse del rey Fernando IV para forzar un nuevo reparto de Castilla y conseguir algunos beneficios territoriales que el reparto de Bordalba del 21 de enero de 1296 no le contemplaba¹⁵⁸. ¿Tenía el rey en mente alguna recompensa fronteriza por su apoyo diplomático a los sublevados contra Fernando IV en tan delicado momento de los poderes regios castellanos? ¿Se trataba de la comarca fronteriza de Ribacôa que meses después ocuparía militarmente forzando así al reconocimiento de la situación en el tratado de Alcañices de 1297? En cualquier caso, con todo a su favor, don Dinis nunca llegaría a Valladolid. Sino que sorprendentemente abandonó Castilla cruzando el río Duero hacia la comarca de Ribacôa, donde radicaba, a nuestro modo de ver, uno de los objetivos fundamentales que explicaría la aventura militar por tierras leonesas. Pues como bien señala Francisco Brandão, «vióse el rey senhor do jogo nesta occasião, e achando disposição para com facilidade ganhar todas as terras de Riba de Côa, em parte das quales tambem tinha direito, e aproueitouse da comodidade, e reduzio a sua obediencia aquelles lugares todos, algunos por armas, outros por entrega».¹⁵⁹ Una buena parte de la historiografía portuguesa –que sigue la *Chrónica del Rey D. Dinis* de Ruy de Pina– justificaría incluso la ocupación de la comarca de Ribacôa

157 GONZÁLEZ MÍNGUEZ, Cesar.: *Fernando IV (1295-1312)*, p. 35. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Las relaciones entre Portugal y Castilla” p. 163.

158 Así lo refiere GONZÁLEZ MÍNGUEZ, Cesar: *Fernando IV (1295-1312)*, p. 39. En el castillo de Bordalba, en la frontera entre Aragón y Castilla, concertaron el rey Jaime II de Aragón y Alfonso de la Cerda, que ya se titulaba rey de Castilla y León, un peligroso acuerdo el 21 de enero de 1296 para sumar sus fuerzas, que tenía como intención que el infante de la Cerda recobrase el reino de Castilla; que el reino de Murcia se diese al rey de la Corona de Aragón; y que al infante don Juan, que contaba con el apoyo y el reconocimiento de don Dinis de Portugal, se le otorgasen los reinos de León, Galicia e incluso Sevilla, según el testamento de Alfonso X; y que parte de Cuenca, Moya y Cafete fuesen para el infante don Pedro de Aragón como recompensa a su ayuda militar. GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, pp. 64-65.

159 GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, p. 68.

por la negativa de don Sancho de Castilla, señor de Ledesma y de Ribacôa, hijo del infante don Pedro, hermano de Sancho IV, y uno de los hombres de confianza en este sector fronterizo leonés de la reina doña María como vasallo y defensor de los poderes regios de su primo Fernando IV, no sólo a prestar ayuda militar al rey de Portugal, quien se consideraba su señor natural, sino a impedir también la invasión castellana¹⁶⁰. Pero más bien parece ser ésta una argumentación posterior, muy teórica, sólo utilizada por sabios negociadores y diplomáticos de don Dinis para justificar, ante la sociedad política castellana del tratado de Alcañices de 1297, la ocupación sin más del territorio en cuestión como sostiene entre otros Humberto Baquero Moreno.¹⁶¹

Ahora bien, ¿por qué don Dinis no fue de momento a más? ¿Qué motivos le impulsaron realmente a retirarse de Castilla con todas las competencias militares y jurídicas de los poderes regios a su favor? Con ser muy importante, no parece sin embargo que fuera razón suficiente la dura reacción de la reina doña María de Molina cominando al embajador «*en poridad*» del rey de Portugal con la nulidad de los pactos matrimoniales firmados en Ciudad Rodrigo en 1295 que recoge la *Crónica de Fernando IV*; «*Dezid al rey de Portogal de mi parte... que sea cierto e seguro que nunca el rey don Fernando, mío fijo, casará con su fija*»¹⁶². Mas decisivo, por el contrario, en el ánimo del rey de Portugal creemos que debió ser – como bien indica José Augusto Sotto Mayor– el sentirse utilizado por un conjunto de nobles castellanos – y también algunos portugueses– dísculos a la autoridad regia como su hermano el infante don Alfonso de Portugal, su pariente el infante don Juan, don Juan Núñez de Lara, don Juan Alfonso de Haro, don Alfonso de la Cerda, etc., quienes, por otra parte, practicaban una política muy coyuntural, contraria sólo cuando convenía a los intereses centralizadores de la monarquía tanto en Castilla como en Portugal¹⁶³. A todo ello se sumó un

160 Me ocupo brevemente de don Sancho llamado “el de la paz” o de “Castilla” en GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, p. 92-94. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Las relaciones entre Portugal y Castilla”, p. 166. PINA, RUY de. *Crónica del Rey D. Dinis*, p. 247.

161 BAQUERO MORENO, Humberto. “O tratado de Alcanices á luz da diplomacia”, 41-51. AMARAL, Luís Carlos y GARCÍA, José Carlos. “O tratado de Alcañices (1297): una construção historiográfica”, pp. 687-689.

162 *Crónica de los Reyes de Castilla. Crónica de don Fernando IV*, tomo I, p. 105. BENÍTEZ GUERREO, Carmen. *Crónica de Fernando IV*, p. 34.

163 Así lo sugiere también GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César. *Fernando IV de Castilla (1295-1312). La guerra civil y el predominio de la nobleza*, pp. 69-72. GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César. “La

curioso episodio que recoge la *Crónica de Fernando IV* y que indirectamente nos descubre los varaderos intereses del rey de Portugal en la guerra civil de Castilla. En efecto, estando en Simancas, tal vez dubitativo «*le avie llegado un ome que le dijo que si fuese luego a Castil Rodrigo, e a Sebugal, e Alfayates que gelos entregarian*»¹⁶⁴. ¿Quién era ese hombre? No lo sabemos, pero desde luego Fernán Sánchez de Valladolid le dio un protagonismo fundamental en la ruina de los poderes feudales castellanos en la raya leonesa de Portugal. Sin duda esta fue una muy razón poderosa que unida a todo lo anterior le hizo volver sobre sus pasos hacia Ribacôa, como ya sabemos, con la intención ahora sí de rectificar las fronteras del tratado de Badajoz de 1267.

Estos fueron los poderes y las circunstancias que obligaron a la reina María de Molina y al infante don Enrique a buscar un tratado de paz con Portugal. Pues eso fue, en gran parte, el tratado de Alcañices del 12 de septiembre de 1297, un obligado acuerdo de paz entre Castilla y Portugal, entre doña María de Molina y don Dinis. Una pugna de poderes regios. Y no como se ha querido justificar por parte de la historiografía portuguesa un concierto – un apaño amistoso fronterizo y dinástico– entre parientes regios, en la línea del firmado por Alfonso III de Portugal y Alfonso X de Castilla el 16 de febrero 1267 en Badajoz. La posición de fuerza – política y sobre todo militar– del rey de Portugal desde agosto de 1296 a septiembre de 1297 en la frontera de Castilla y ante la dividida sociedad política castellana se sustentaba no sólo en la alianza con Jaime II de Aragón, que consolidaba sus aptitudes como arbitro de las facciones nobiliarias en Castilla, incluido en propio monarca– sino muy especialmente en la debilidad de las competencias jurídicas de los poderes regios de Fernando IV para hacer valer su autoridad jurídica en vastos sectores la raya lusa cuyo “señorío” estaba incluso cuestionado por concejos y nobles de ambas partes ya desde el mismo tratado de Badajoz de 1267¹⁶⁵. Sólo en el contexto del reforzamiento de los

nobleza castellano-leonesa en tiempos de Fernando IV”, pp. 265-272.

164 *Crónica de los Reyes de Castilla. Crónica de don Fernando IV*, tomo I, p. 105. BENÍTEZ GUERREO, Carmen. *Crónica de Fernando IV*, p. 34. CARMONA RUIZ, María Antonia. *Maria de Molina*, pp. 156-157. SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *D. Dinis*, p. 111.

165 BAQUERO MORENO, Humberto. “As relações de fronteira no século de Alcañices”, pp. 645-647. TORRES RODRÍGUEZ, José Ignacio. “Los límites concejiles de la comarca del Côa”, pp. 205-217. PÉREZ-EMBID, Florentino. *La frontera entre los reinos de Sevilla y Portugal*, pp. 76-79. CARMONA RUIZ, María Antonia. “La explotación ganadera en la frontera luso-española”, pp. 241-247.

poderes regios a favor de hombres fieles a la corona castellana en Ribacôa, en gran parte ahora bajo control militar de don Dinis, debe entenderse la donación hecha el 28 de agosto de 1297, pocos días antes de las vista directas del tratado de Alcañices, por Fernando IV a su primo Sancho de Castilla o de Ledesma, hijo del infante don Pedro, hermano de Sancho IV, de las villas y castillos que poseía en Ribacôa –Sabugal, Alfayates, Villar Mayor, Castielbueno, Almeida, Castel Rodrigo, Castiel Mellor, además de Monforte de Rio Livre– que fueron señorío, junto con Ledesma, de su padre¹⁶⁶. Si embargo, la pujanza, fortaleza y prestigio peninsular de los poderes de don Dinis contrasta violentamente con la debilidad, descrédito e insolvencia interior y exterior de los de Fernando IV, al menos hasta las treguas con Aragón de Agreda y Tarazona 1304¹⁶⁷.

Las negociaciones del tratado de Alcañices debieron ser lentas, aunque no complejas. En las mismas los tratos matrimoniales y las alianzas dinásticas jugaron un papel muy destacado por considerarse éstos como dádivas y objetos de fácil trueque de compromisos políticos por parte de Castilla. Ya en la primavera de 1297 don Juan Fernández, hijo del deán de Santiago –otro de los hombres de confianza de doña María de Molina en los complejos tratos con don Dinis en el contexto de Alcañices– trasladó a la reina que estaba en Valladolid «*commo don Juan Alfonso de Alburquerque, que lo auia fecho conde del rey de Portogal. E que se viera con él, e que fablara en casamiento del rey e de la ynfanta donna Constanza, fija del rey de Portoga, asy commo fuera ya tratado por el rey don Sancho e por el rey de Portogal. E que sy la reyna quisiese esto fazer, que dejarie de fazer guerra, e que ayudaría al rey contra todos los omnes del mundo*»¹⁶⁸. A cambio del enlace y sobre todo de la paz, según lo pactado con Juan Fernández, “cabellos de oro”, don Dinis exigió la entrega inmediata en concepto de dote de las villas de Olivenza, Ouguela, Campo Mayor y San Félix de los Gallegos, a lo que la reina accedió, porque «*tovo que era bien de partir de una uez la guerra de Portogal, e en esto fallo dos proes; la vna, que lo tyraua de su estoruo, e la otra, que le fazia quebrantar el pleyto que auie puesto con el rey de Aragón, e con el infante don Juan, que se llamaua rey*

166 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Las relaciones entre Portugal y Castilla” p. 166. En este sentido se siguen las observaciones de Francisco Brnadão.

167 SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *D. Dinis*, p. 115-124.

168 *Crónica de los Reyes de Castilla. Crónica de don Fernando IV*, tomo I, p. 108. BENÍTEZ GUERREO, Carmen. *Crónica de Fernando IV*, p. 42.

de León, e con don Alfonso, que se llamaua rey de Castilla, e con don Juan Nunnez, que era contra el rey, e por estas razones otorgó el pleyto».¹⁶⁹ Y de nuevo, con el consentimiento ahora del infante don Enrique y de Alfonso Pérez de Guzmán, que regresaban de la Frontera, Juan Fernández acudió a Coimbra a donde estaba el rey de Portugal para concertar ya las vistas regias de Alcañices en septiembre de 1297¹⁷⁰.

El tenor documental del tratado de Alcañices es bien conocido;¹⁷¹ por lo que han sido muchos los investigadores que han ocupado de sus contenidos fundamentales en Portugal y Castilla y no merece la pena abundar en el mismo. Pero desde perspectiva de la historia del poder regio, de las relaciones diplomáticas y de las competencias de la corona castellanas en la frontera de Portugal, llama poderosamente a atención que, frente al de Badajoz de 1267, Alcañices presente un elevado número de personajes de la alta sociedad política de su tiempo implicados de una u otra forma en las negociaciones del mismo, tanto por parte castellana (dieciséis) como por parte portuguesa (diecinueve) contando evidentemente actores de las vistas o diplomacia directa; don Dinis y la reina doña Isabel de Portugal por un lado; y Fernando IV, la reina doña María de Molina y el infante don Enrique por el otro. Lo que evidencia la importancia que ambas monarquías hispánicas otorgaron al tratado, si bien por motivos muy diferentes. Para la historiografía portuguesa, que sigue a Francisco Brandão –en *Monarquia Lusitana*– el acuerdo significaba básicamente la rectificación fronteriza del tratado de Badajoz y la recuperación de las competencias jurídicas y feudales de Dinis en vastos sectores de la raya en Ribacôa, Campo Mayor y el río Guadiana frente a Castilla. Para la historiografía castellana, que sigue la *Crónica de Fernando IV*, el acuerdo no sólo cerraba un conflicto fronterizo y militar con Portugal que le impedía afrontar los verdaderos problemas internos, como la reclamación dinástica de don Alfonso de la Cerda y de sus partidarios, y externos, como la invasión de Murcia por Jaime II de Aragón; sino que de alguna manera restablecía una organización de las relaciones de poder entre

169 *Crónica de los Reyes de Castilla. Crónica de don Fernando IV*, tomo I, p. 108. BENÍTEZ GUERRERO, Carmen. *Crónica de Fernando IV*, p. 43.

170 BENÍTEZ GUERRERO, Carmen. *Crónica de Fernando IV*, p. 43. SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *D. Dinis*, p. 112.

171 El documento se conserva en ANTT de Lisboa, gaveta, nº XVIII, 9-13. Y se edita en *El Tratado de Alcañices*. Fundación “Rei Afonso Henriques”. Zamora, 1999, pp. 13-17.

ambos reinos, renunciando Castilla – a cambio de la necesaria paz– a las competencias feudales y jurídicas portuguesas que le facultaron la ordenación del espacio, los recursos económicos y las personas en la frontera, que desde los tiempos de Alfonso X habían potenciado la hegemonía de la corona castellana, ahora muy cuestionada no sólo en la raya sino en toda la Península Ibérica¹⁷².

A diferencia del documento de Badajoz del 16 de febrero de 1267, mucho más simple y directo, el de Alcañices del 12 de septiembre de 1297 es complejo y encrespado, aun siendo un modelo clásico de lo que Miguel Ángel Ochoa Brun ha llamado diplomacia directa, centrada en las vistas regias de los propios monarcas. En este sentido y en el ámbito de las relaciones diplomáticas del poder, en Alcañices el protagonismo de la monarquía es indudable como “*lex suprema*”, es decir; don Dinis y su esposa doña Isabel de Aragón y Fernando IV de Castilla y su madre doña María de Molina se interrelacionan en manifiesta cordialidad, pero también en competitividad legislativa en la que la corona castellana en franca debilidad política de sus poderes no ordena ya como en Badajoz, sino que en este caso simplemente negocia según las diferentes demandadas presentadas por la portuguesa como responsables del gobierno de sus respectivos reinos. Sin duda por eso, en la “*praxis negotiatores*” de Alcañices los monarcas castellanos y portugueses no acuden solos – ni por medio de embajadores como en Badajoz– sino con un elevado número de acompañantes; parientes, hombres de confianza, funcionarios de corte y expertos en los asuntos fronterizos a tratar que conocen las competencias de los poderes regios porque han actuado en otras misiones diplomáticas previas en Castilla y en Portugal y en este caso aparecen todos en el tenor documental¹⁷³. Hombres del rey que, como hemos señalado mas arriba, en el *Libro de los Castigos* de Sancho IV ya se definían como «*los mayores homes, los homes de mayor entendimiento, los oficiales e homes honrados*» caballeros, escuderos, clérigos y laicos.¹⁷⁴

Como reino más antiguo, Fernando IV de Castilla intitula en primer lugar el documento, como ya hizo el rey Sabio en Badajoz. Sin duda una referencia icónica escrita de la «*maiestas regia*» del monarca castellano que, no obstante sus limitaciones de poder por la menor edad, no sólo no se cuestiona la legitimidad

172 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Las relaciones entre Portugal y Castilla” p. 170-171.

173 OCHOA BRUN, Miguel Ángel. *Historia de la Diplomacia Española*, vol. III, pp. 285-300.

174 OCHOA BRUN, Miguel Ángel. *Historia de la Diplomacia Española*, vol. III, pp. 330-333.

dinástica heredada de su padre y su abuelo, sino que se corrobora en momentos de debilidad de los poderes regios diplomáticos frente a los infantes de la Cerda, el infante don Juan, e incluso ante Jaime II de Aragón y don Dinis de Portugal.

En el ámbito de las relaciones de poder entre los dos reinos, el precio de la paz con Portugal fue muy elevado porque si el ejercicio del poder regio se manifiesta – como afirma José Ángel García de Cortazar¹⁷⁵– en la capacidad de producir efectos concretos sobre las personas y los territorios en su ordenación social, jurídica y económica –en este caso fronteriza– en las vista regias de Alcañices, Fernando IV, su madre doña María de Molina, el infante don Enrique, su tutor, y los consejeros regios castellanos que firman el documento se limitaron a aceptar las demandas diplomáticas y territoriales presentadas por don Dinis con escasa negociación y evidente resignación política.

Efectivamente, las primeras demandas se referían a la revisión de los territorios incorporados al reino de Castilla y León como consecuencia de la firma del tratado de Badajoz de 1267: Aracena, Aroche, Serpa, Moura y Mourao. Estas tres últimas localidades, en la margen derecha del río Guadiana, ya habían sido concedidas a Portugal al inicio de la minoría de Fernando IV por el infante don Enrique, según el pacto de Guarda firmado con don Dinis 1295. El infante bien sabía que en la actual situación de la corona resultaba complicado mantener las competencias jurídicas de los poderes regios sobre estos territorios portugueses en la margen izquierda del río Guadiana, además de tradicional señorío portugués de conquistas. Pero las plazas de la sierra norte sevillana del río Chanza tenían otra consideración. Fue la ciudad de Sevilla, sin duda, y sus emergentes elites del poder económico y político de su alfoz las que debieron presionaron en la corte castellana – a través de Alfonso Pérez de Guzmán– para impedir su entrega o cuando la permuta por otros lugares menos estratégicos económicamente. El argumento de la legitimidad de las conquistas portuguesas de la zona y la fortaleza militar de don Dinis obligaron a Fernando IV a reconocer sin más su debilidad diplomática don Dinis, puesto que Aroche y Aracena « eran de derecho del regno de Portogal e de su señorío e que los ouo el rey don Alfonso, mio auuelo, del rey don Alfonso, uestro padre, contra su voluntat». ¹⁷⁶ Los

175 GARCÍA DE CORTAZAR, José Ángel. “Elementos de definición de los espacios de poder en la Edad Media”, p. 20.

176 *El Tratado de Alcañices*. Fundación “Rei Afonso Henrques”. Zamora, 1999, p. 14.

poderes vacuos del monarca castellano eran fundamentados; pero, no obstante, los negociadores castellanos consiguieron retener las plazas onubenses a cambio de Olivenza, Campo Mayor y Ouguela, en la tierra de la ciudad de Badajoz y de San Félix de los Gallegos, próxima a Ciudad Rodrigo, en el río Águeda, que ya estaba en el señorío del rey de Portugal desde la invasión castellana de 1296 y que éste había otorgado a su hijo bastardo Alfonso Sánchez¹⁷⁷. ¿Por qué don Dinis aceptó la oferta castellana colindante con Badajoz? ¿Fue el rey de Portugal quien exigió la entrega de estas localidades pacenses próximas a la raya lusa? Creemos que el objetivo del rey de Portugal siempre fue la ciudad de Badajoz por lo que ahora tenía de simbología legitimista y dinástica esta ciudad fronteriza para los descendientes de Alfonso Enríquez, primer rey de Portugal¹⁷⁸. Su hijo Alfonso IV de Portugal no dudará en cercar la ciudad en 1337, como veremos, en el contexto político de un enfrentamiento bélico y doméstico con Alfonso XI de Castilla¹⁷⁹.

La fortaleza de los poderes regios portugueses ante la debilidad de los castellanos se hizo patente también en la ocupación de la zona de Ribacôa – Sabugal, Alfayates, Castiel Rodrigo, Villa Mayor, Castiel Bom, Almeida, Castiel Melhor, Monforte y otros– mediante argumentos jurídicos que los negociadores castellanos no pudieron rebatir por la fortaleza militar de don Dinis. La historiografía portuguesa que sigue a la *Crónica de D. Dinis* de Ruy de Pina y a la *Monarquía Lusitana* de Francisco Brandão sostiene que la ocupación de estos territorios históricos de señorío luso en 1296 se debió al incumplimiento de las obligaciones vasalláticas de Sancho de Ledesma o de Castilla, primo de Sancho IV, con el rey de Portugal; derechos que ya Humberto Baquero y Manuel González cuestionaban porque el señorío eminente de estos territorios fronterizos siempre fue del rey de Castilla,

177 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Las relaciones entre Portugal y Castilla” p. 167-168. SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *D. Dinis*, p. 113-114. CARMONA RUIZ, María Antonia. *Maria de Molina*, p.160. Sobre La influencia económica y política de Alfonso Pérez de Guzmán en la ciudad de Sevilla y su reino ver LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino*, pp. 13-55.

178 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Las relaciones entre Portugal y Castilla” p. 168. Efectivamente, en la guerra entre Portugal y Castilla de 1337-1338, el hijo de don Dinis, Alfonso IV de Portugal, suegro de Alfonso XI de Castilla cercó definitivamente la plaza de Badajoz en el contexto de la recuperación de los poderes regios de la monarquía castellana. Me ocupé del asunto en GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, pp. 126-137.

179 GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, pp. 126-137.

como ya sabemos¹⁸⁰. Tampoco el tenor documental del tratado de Alcañices deja claro el conflicto de poderes y sus competencias sobre estos territorios, pues más bien parece un simple canje que los negociadores castellanos solicitaron a don Dinis por otros lugares de León y Galicia sobre los que el rey de Portugal argumentan ciertas prerrogativas jurídicas – como Valencia de Alcántara, Ferrera y Esparragal– «*porque me uos partides del derecho que auiedes*»¹⁸¹.

En cualquier caso, Alcañices nos sólo supuso, como hemos visto, un reajuste fronterizo notable con Portugal, sino también un pacto dinástico entre Castilla y Portugal de enorme futuro en los años posteriores. Pues para hacer más fuerte la alianza familiar luso-castellana se concertó, además del matrimonio entre Fernando IV de Castilla y Constanza de Portugal, el enlace del príncipe heredero don Alfonso de Portugal, con la infanta doña Beatriz, hermana del rey de Castilla. Para la reina doña María de Molina, estos acuerdos conyugales perseguían también la urgente ruptura de la peligrosa alianza luso-aragonesa y el abandono de la causa del infante don Juan y don Alfonso de la Cerda. Tan importante fue la firma de la paz en las fronteras occidentales de Castilla y el abandono del apoyo portugués a los nobles rebeldes, que la reina cedió en todas las reclamaciones territoriales de don Dinis. Para el rey de Portugal los compromisos matrimoniales de sus hijos – Alfonso y Constanza– fueron tal vez un poderoso instrumento familiar de presión y una eficaz arma política en Castilla; toda vez que la alianza diplomática con Jaime II de Aragón no sólo le rescataba de cualquier aislamiento peninsular frente a la reina doña María de Molina y el infante don Enrique, sino que le convertiría de hecho en juez de las banderías nobiliarias castellanas enfrentadas a la monarquía de Fernando IV, especialmente ante el infante don Juan y don Juan Núñez de Lara, y en menor medida ante don Alfonso de la Cerda, quien gozaba, en cambio, de un mayor respaldo político en la Corona de Aragón. Asimismo, la doble vinculación familiar con Castilla y Aragón potenció a don Dinis en más de una ocasión como excelente mediador entre ambos reinos, que mantuvieron desde 1296 y hasta 1304 guerra abierta por el dominio del reino de Murcia y

180 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Las relaciones entre Portugal y Castilla” p. 168. BAQUERO MORENO, Humberto. “A zona de Ribacôa à luz do Tratado de Alcañices”, pp. 173-183.

181 *El Tratado de Alcañices*. Fundación “Rei Afonso Henrques, p. 15. SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *D. Dinis*, p. 115.

la fijación de las fronteras orientales castellano-aragonesas¹⁸². Como garantía de los compromisos matrimoniales pactados el 12 de septiembre de 1297 don Dinis ratificó al rey Fernando IV como rey de Castilla, incluso procuró en «*ayuda al rey Fernando trescientos caballeros, e dió al conde don Juan Alfonso de Alburquerque que viniese con ellos*» para hacer frente a la guerra civil nobiliaria¹⁸³. En cualquier caso, el enlace matrimonial del rey de Castilla con doña Constanza de Portugal no pudo hacerse efectivo hasta la mayoría de edad del monarca en enero de 1302, porque la bula pontificia que debería legitimar a Fernando IV, como hijo de Sancho IV y María de Molina y sucesor al trono de Castilla, no llegaría a Castilla hasta septiembre de 1301¹⁸⁴.

Sólo a partir de estas fechas don Dinis comenzó a desentenderse de sus vinculaciones diplomáticas con el infante don Juan y don Jun Núñez de Lara, porque hasta entonces nunca cumplió del todo sus compromisos políticos y diplomáticos pactados con Fernando IV y la reina doña María de Molina en Alcañices en 1297. Por el contrario, la posible ruptura de la alianza luso-aragonesa era impensable para el rey de Portugal, pues constituía buena parte del fundamento de su prestigio internacional. Lo mismo se podría argumentar del apoyo prestado al infante don Juan, que le permitía intervenir con notable valimiento en la guerra civil castellana. Así 12 de marzo de 1298, en plena guerra civil con el infante don Juan y la nobleza partidaria, la reina doña María de Molina y los concejos leoneses reunidos en las Cortes de Valladolid solicitaron al rey de Portugal su mediación «*que tengades por bien de venir por vuestro cuerpo ayudar a nuestro señor rey.*»¹⁸⁵ Pero la desconfianza de don Dinis se aprecia en el retraso del auxilio a su yerno y en las negociaciones secretas mantenidas con el infante don Enrique y algunos otros nobles locales partidarios del infante don Juan, a espaldas de la reina doña María de Molina, que perseguían el reconocimiento de don Juan como rey de Galicia con carácter vitalicio. Descubierta la estratagema, el rey de Portugal se retiró a Lisboa ante el fracaso de los implicados¹⁸⁶.

182 GARCÍA FERNANDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, pp. 71-72. SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *D. Dinis*, p. 115.

183 GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César. *Fernando IV (1295-1312)*, pp. 52 y ss.

184 GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César. *Fernando IV (1295-1312)*, pp. 88-90 y p. 100.

185 BENAVIDES, Antonio. *Memorias del reinado de don Fernando IV*, tomo II. Colección Diplomática, p. 159, doct. CXII.

186 GONZÁLEZ MÍNGUEZ; César. *Fernando IV (1295-1312)*, pp. 56-57.

No obstante, los poderes del rey de Portugal se consolidaban pujantes en sus competencias jurídicas en las fronteras frente a la debilidad de las castellanas. Allí estaban los verdaderos intereses de don Dinis en estos momentos; la rectificación territorial del tratado de Badajoz de 1267. Los negociadores castellanos ratificaron lo acordado en Alcañices tan sólo un día después y Fernando IV comenzó a desarrollar todo lo acordado. En la práctica del proceso administrativo de la documentación regia, que ha llegado hasta nosotros conservada en el ANTT de Lisboa, se desarrolló una notable simbología de competencias regias portuguesas y castellanas muy significativas. En casi todos los casos en los diplomas regios castellanos destaca la orden dada a las autoridades locales – Esteban Rodríguez y Pero Yáñez, porteros reales de Fernando IV– que entregasen Olivenza, Campo Mayor, Ouguela y San Félix de los Gallegos al rey de Portugal. Nada se dice de las villas de Ribacôa incorporadas a Portugal en 1295 por los tratos firmados en Guarda con el infante don Enrique, ni de Serpa, Moura y Mourao que ya debían estar en poder de las competencias jurídicas de los representantes regios de don Dinis. En todos los casos, el rey de Portugal exigió a los concejos y los alcaldes de los municipios castellanos que hicieran homenaje al legado portugués por tomar posesión en nombre de don Dinis de las villas en cuestión. Acto seguido, por los documentos conservados de Campo Mayor y Felix de los Gallegos, el rey de Portugal y sus oficiales, según cada caso, cominaron a los vecinos de la villas intercambiadas y a sus oficiales municipales a desnaturalizarse del señorío del rey de Castilla, reconociesen a don Dinis como su señor natural, y por último que hicieran público juramento de fidelidad al rey de Portugal¹⁸⁷. Toda una simbología de las competencias jurídicas y feudales del nuevo poder regio portugués que sustituía definitivamente al castellano en la ordenación de las personas (oficiales y vasallos), del espacio (villas y términos), e incluso en la explotación de sus recursos (justicia, milicia y fiscalidad aduanera) de las plazas que pasaban a Portugal ante la incompetencias de los poderes castellanos. Sin duda todo ello fortalecía la imagen del poder regio de don Dinis frente a Fernando IV duramente cuestionado.

A diferencia del tratado de Badajoz de 1267 en donde la diplomacia directa de los monarcas Alfonso X de Castilla y Alfonso III de Portugal y su esposa la reina Beatriz, hija del rey Sabio, resultan dominantes en la vistas y negociaciones

187 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Las relaciones entre Portugal y Castilla” pp. 169-170.

con clara hegemonía castellana; en Alcañices se percibe más bien lo contrario. La minoría de Fernando IV y los conflictos dinásticos obligan – como ya sabemos– a la reina doña María de Molina a un juego de equilibrios nobiliarios entre los distintos negociadores del tratado, especialmente con el infante don Enrique de Castilla como tutor del monarca desde las Cortes de Valladolid de 1295, que llevaría el peso de las entrevistas con don Dinis de Portugal y sus embajadores¹⁸⁸.

El relativo éxito de la reina María de Molina, como cabeza visible – mejor teórica– de las negociaciones portuguesas, radicaba en considerar a los oficiales del rey, caso de Esteban Pérez, adelantado de León, a Juan obispo de Tuy, a Tello, justicia del monarca, a Fernán Fernández de Limia, guarda de las aduanas con Portugal del río Guadiana, a Sancho de Ledesma, hijo del infante don Pedro y primo del rey, señor de las poblaciones de Ribacôa, y a Juan Fernández, “cabellos de oro”, adelantado de Galicia, como funcionarios especialmente unidos al monarca y a su familia en estrechos lazos de fidelidad personal y servicios regios desde los tiempos de su esposo el rey Sancho IV. Esta fidelidad estaba avalada en muchos casos por el beneficio de su privanza, cuyo ejemplo más evidente los representaba el infante don Enrique y en menor medida de los jóvenes hermanos del monarca, los infantes don Pedro y don Felipe. Pero desgraciadamente durante el tratado que estudiamos esta función, considerada como una prerrogativa de las competencias específicas del poder regio, no fue siempre entregada a hombres adecuados e idóneos para el cargo, sino muchas veces a nobles solícitos, caso Diego López de Haro, de Pedro Ponce de León y de Alfonso Pérez de Guzmán, para recompensar incluso servicios privados y garantizar fidelidades internas o ganarse adeptos, como García Fernández de Villamayor de gran influencia en Galicia y Fernán Pérez, maestre de Alcántara. Ahora bien en una etapa de banderías, guerra civil e internacional, el parentesco y la amistad en los círculos del poder de los reinos vecinos fueron también sectores para la designación pública de misiones exteriores en Portugal. Aunque en teoría Fernando IV podía designar libremente a cualquiera de estos «hom-

188 Una excelente síntesis sobre el infante don Enrique de Castilla se ofrece en TORRES SE-VILLA-QUIÑONES DE LEÓN, Margarita. *Enrique de Castilla. Me ocupo del asunto en GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. Portugal. Aragón. Castilla*, pp. 84-88. Lo analiza también GONZÁLEZ MÍNGUEZ; César. *Fernando IV (1295-1312)*, pp. 49-54. Y en KINKADE, Richard. “«Hermanos ofendidos»: contiendas fraternales en el reinado de Alfonso X”, pp. 105-110.

bres del rey» su margen de maniobra se mantuvo muy mediatisado durante el proceso negociador por fuertes presiones nobiliarias y/o familiares. Pues junto a evidentes motivos de oportunidad política, no exenta de cierta experiencia diplomática en algunos casos, siempre azarosa, la propensión personal que tanto doña María de Molina como el joven monarca mantuvieron con algunos parientes y nobles castellanos a modo de «privados» de su corte constituyeron poderosas razones para depositar en ellos su confianza y las negociaciones de acuerdos y tratados diplomáticos tan importantes como el de Alcañices con Portugal¹⁸⁹. Porque el verdadero poder de la corona frente a Portugal no estaba en la praxis negociadoras de estos hombres, sino en los poderes emergentes de las ciudades y las élites urbanas reunidas en Cortes y agrupadas en hermandades municipales para la defensa del rey y del reino de Castilla–León¹⁹⁰. Todo lo contrario a los sucedido en Badajoz en 1267, donde la diplomacia directa en la vistazos de los monarcas fue, como sabemos, la práctica dominante en las negociaciones de los poderes regios¹⁹¹.

189 Así lo señala el tenor documental del Tratado de Alcañices «*Yo el rey don Fernando, el sobre-dicho, con conseio e con otorgamiento e por obtoridat de la reyna donna María, mi madre, e del infante don Enrique, mí tío e mio tutor e guarda de míos regnos, e de los infantes don Pedro e don Felype, míos hermanos, e de don Diego de Haro, senyor de Bizcaya, e de don Sancho, fijo del infante don Pedro, e de don Johán, obispo de Tuy, e de don Johán (Fernández), adelantado de Gallizia, e de don Fernán Fernández de Lymia, e de don pero Ponz, e de don García Fernández de Villamayor, e de don Alfonso Pérez de Guzmán, e de don Fernán Pérez, maestre de Alcántara, e de don Esteuan Pérez, e de don Tello, justicia mayor de mí casa, e de otros omne, e omnes buenos de mis regnos, e de la Hermandad de Castiella e de León, e de los concejos desso regnos, e de mi corte*». Editado en *El Tratado de Alcañices*. Fundación «Rei Afonso Henriques», pp. 13-17.

190 Como he enfocado en GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, pp. 77-108.

191 El tratado de Badajoz de 1267 y los documentos relativos a sus acuerdos fronterizos y feudales fueron editados por GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*, doc. n.ºs. 285, 290, 320, 321, 322 y 326. El documento numero 322, p. 351, de redacta con claridad la dirección de los monarcas «*Conosçida cosa sea a todos los que esta carta uieren e oyeren que por muchas contiendas e muchas desauenencias que acaecieran entre nos don Alfonso, por la gracia de Dios Rey de Castiella e de León e del Andaluzia de la una parte, e nos don Alfonso por essa misma gracia Rey de Portugal, de la otra, sobre particiones e diuisiones de los regnos de León e de Portugal e sobre querellas que auíamos uno dotro, e sobre danno e robos e malfetrias e muertes que acaecieran entre nuestros regnos tan bien por razón de nos como de nuestros uassallos e de nuestras yentes, catando que si estas desauenencias que y acaecieran non fuessen desfechas que por y podríen crecer grandes danno e otras cosas peores que seríen a grand desseruicio de Dios e a grand pérdida nuestra e de nuestros regnos et de nuestras yentes, pusíemos entre nos auenencia e amor e paz para siempre*

Una serie de observaciones generales se deducen rápidamente, a modo de conclusión, del estudio de estos personajes, aunque sólo algunas de ellas justifican su inclusión en el tenor documental de Alcañices. La mayoría de los negociadores o al menos de los personajes insertos en el tenor documental de Alcañices pertenecen a grandes linajes de la vieja nobleza castellano-leonesa –los «*mayores homes*», según el *Libro de los Castigos* de Sancho IV– asentada social y económicamente en la meseta norte del reino de Castilla, León y Galicia durante el siglo XII, que alcanzan el cenit de su poder en la segunda mitad del siglo XIII como los Limia, Guzmán, Villamayor y Ponce de León. Sin embargo, pronto desaparecen de la escena política castellana por emigración a Portugal de algunos de sus miembros, o al diluirse y agotarse, incluso biológicamente, otros ya a mediados del siglo XIV, en tiempos de Alfonso XI, tal vez con la única excepción de los Ponce de León y los Guzmán en sus ramas andaluzas. Todos son nobles muy próximos al rey, a la reina doña María de Molina, al infante don Enrique y a los círculos del poder real. Juan Fernández, “cabellos de oro” estaba incluso emparentado con el monarca, lo mismo que don Sancho, hijo del infante don Pedro, señor de Ledesma. Otros habían sido funcionarios del gobierno y de la administración central como adelantados, merinos, mayordomos, justicias, camareros, etc. – los «*homes de mayor entendimiento*» una vez más el *Libro de los Castigo*– son los casos de García Fernández de Villamayor, Fernán Fernández de Limia, y don Tello Gutiérrez. O bien tenían acceso a la corte como amigos, ayos, criados, validos y vasallos del monarca y de su madre, mediante una consolidada privanza gestada casi siempre en tiempos de Sancho IV como Diego López de Haro, Juan Fernández de Sotomayor, obispo de Tuy, Pedro Ponce de León, Alfonso Pérez de Guzmán, Esteban Pérez Gallego, maestre de Alcántara y Esteban Pérez Florián. Todos, en fin, se habían caracterizado por su fidelidad al trono de Fernando IV en 1295 frente a don Alfonso de la Cerda, por una enemistad más o menos encubierta con el infante don Juan y en menor o mayor grado por cierta influencia y prestigio en la sociedad política castellana y portuguesa de su tiempo, especialmente en Portugal. En su mayor parte son hombres vinculados política o señorialmente al ámbito territorial del antiguo reino de León, fronterizo con Portugal, como los García de Villamayor, los Limia y Ponce de León. Algunos incluso son de origen portugués donde disfrutaron de intereses solariegos y de notables vasallos como Esteban Pérez Froilan y Fernán Fernández de Limia. De alguna

manera todos fueron premiados por la reina en su servicio a la corona y fidelidad a Fernando IV mediante la concesión de rentas y señoríos. Así, Alfonso Pérez de Guzmán recibió la villa de Sanlúcar de Barrameda, Esteban Pérez, el oficio vitalicio de Camarero mayor del rey, Pedro Ponce de León los lugares de Cangas y Tineo y Juan Fernández de Sotomayor, obispo de Tuy, rentas sobre patronazgos regios, etc. Estamos, pues, ante un conjunto de linajes, de nobles castellanos, hombres todos de una etapa difícil de la historia de Castilla inserta en un –tiempo de crisis– que se destacaron en la defensa de los poderes regios de Fernando IV como vasallos, funcionarios, embajadores, agentes de la corona que reconocieron y extendieron la autoridad de doña María de Molina y de su hijo ante la discola sociedad política castellana y peninsular de finales del siglo XIII y comienzos del XIV. Por su fidelidad y apoyo sin límites, no exento de sacrificios, si bien algunas veces adquiridos por la terquedad –negociadora– de la reina, tantas veces aludida, fueron los hombres de Alcañices, los verdaderos protagonistas de una labor muchas veces sorda pero también muy eficaz. Su credibilidad interior y prestigio exterior consolidaron las negociaciones y dieron validez internacional al tratado fronterizo y la paz concertada, aunque la debilidad exterior de las competencias regias castellanas quedara muy mermada¹⁹².

Después del tratado de Alcañices de 1297 las relaciones diplomáticas y dinásticas entre Castilla y Portugal se enfriaron. Es cierto que Fernando IV siempre manifestó ante la sociedad política castellana más próxima y fiel su disgusto por la política seguida por su suegro durante su minoría, su alianza familiar con Jaime II, por el apoyo militar prestado al infante don Juan y a don Alfonso de la Cerda y sobre todo por las usurpaciones territoriales portuguesas. Su pronta desaparición en septiembre 1312 y el inicio de una nueva y complicada minoría con Alfonso XI (1312-1325) aplazaban cualquier acción castellana al respecto. La recuperación de las competencias de los poderes castellanos ante Portugal era por el momento imposible. Por el contrario, resultaba evidente que a comienzos del siglo XIV ninguna modificación de importancia era ya realizable en la distribución del territorio peninsular cristiano, al margen de desplazamientos fronterizos muy locales.

192 GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, pp. 106-108.

4. LA HERENCIA TERRITORIAL DE ALCAÑICES (1297-1350). LOS PODERES TRANSIGIDOS

El tratado de Alcañices, como hemos analizado más arriba, no sólo fue un convenio de paz sino también un determinante ajuste de fronteras entre los reinos de Castilla-León y Portugal. Los poderes regios de las respectivas monarquías y los hombres que lo negociaron como intermediarios de las mismas delinearon una de las fronteras medievales más antiguas y estables de Europa con más de 1.200 kilómetros de extensión, conocida de parte a parte como la raya desde La Guarda y Caminha en el río Miño hasta Ayamonte y Castro Marín en el río Guadiana. No obstante durante los primeros años del siglo XIV existieron algunas modificaciones fruto de conflictos menores de términos – las contiendas– en torno a Moura y Noudar / Aroche y Encinasola que en nada alteraron la persistencia de antigua raya fronteriza hasta Guerra de Restauración portuguesa de 1640-1668¹⁹³.

Ahora bien desde la perspectiva de la historia del poder o mejor de los poderes regios enfrentados con el control y las competencias de los hombres, los espacios y los recursos de las localidades fronterizas de la raya, Alcañices marca el ocaso de los poderes castellanos, desde luego, gestados en Badajoz en 1267; pero al mismo tiempo supone un tímido comienzo de su regeneración, si bien en otros aspectos muchos más domésticos de las relaciones diplomáticas con Portugal no ya exclusivamente fronterizas, gracias a la labor una vez más de doña María de Molina como ha estudiado María Antonia Carmona¹⁹⁴. Pues en este sentido, tanto la reina y más tarde su hijo Fernando IV a partir de la mayor edad en 1301 consintieron en la mediación de don Dinis como árbitro peninsular de los conflictos dinásticos en Roma y los políticos y territoriales con Jaime II de Aragón, como bien señala José Augusto de Sotto Mayo Pizarro¹⁹⁵. Las diferentes vistas o diplomacia directas, o bien mediante de legaciones que doña María de Molina y el rey Fernando IV mantuvieron con don Dinis de Portugal – en Ciudad

193 Una magnífica síntesis en *História de Portugal. II Parte. Idade Moderna (séculos XV-XVIII)*, pp. 295 y ss.

194 CARMONA RUIZ, María Antonia. “Las relaciones luso-castellanas durante el gobierno de María de Molina”, pp. 118-122.

195 SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *D. Dinis*, pp. 1115-1245.

Rodrigo en 1300 y Badajoz en 1303, entre otras— para concertar los asuntos matrimoniales pactados en Alcañices, los argumentos fronterizos nunca fueron tratados, si es que los había. No obstante, doña María de Molina aun confiaba que con motivo de la celebración del nupcias en Valladolid del rey de Castilla Fernando IV con la infanta portuguesa doña Constanza, hija de don Dinis, el 23 de enero de 1302, el rey de Portugal procediera a la devolución de las plazas fronterizas castellanas ocupadas en 1296 – como ya sabemos– en garantía de los acuerdos matrimoniales. Pero la reina no pudo negociar absolutamente nada con don Dinis porque éste sencillamente no acudió al casamiento de su hija. Acompañó a la infanta únicamente su hijo don Pedro, conde Barcelos, con el encargo expreso de no tratar con la reina ningún asunto fronterizo, tal como le habían sugerido tanto el infante don Juan, refugiado en Portugal, como don Juan Núñez de Lara, al que inesperadamente el rey de Castilla le nombró después de las bodas su mayordomo mayor en un intento de pacificar el reino y atraerse a la alta nobleza. Lo que supuso de inmediato el primer enfrentamiento con la política peninsular de su madre y del infante don Enrique. No sabemos si el astuto conde de Barcelos tuvo algo que ver en el empeño, o fue una sugerencia de la infanta portuguesa, ahora reina de Castilla. Pero en las vistas de Badajoz en abril y mayo de 1303 para apaciguar el conflicto castellano-aragonés por la mediación de don Dinis, la reina no estuvo ya presente¹⁹⁶. ¿Daba ya por zanjado Fernando IV los conflictos fronterizos de la raya? ¿O se trataba de un orden de prioridades políticas de poderes regios emergentes tras la mayoría de edad y el matrimonio con la infanta portuguesa?

En cualquier caso, a niveles fronterizos mucho más locales e insertos en la pugna por las jurisdicciones de los términos y los poderes municipales de la localidad de Aroche con la de Moura, en la zona llamada “Campo de Gamos”, se desarrollaron un conjunto de acuerdos que negociaron ya en 1304 el obispo de Silves y el alcalde mayor de la ciudad de Sevilla Ruy Pérez de Alcalá, por parte castellana. En mayo de 1311 por la parte portuguesa don Dinis delegó sus derechos en su criado Juan Lorenzo y el caballero de Serpa Martín Ruiz para

196 GONZÁLEZ MINGUEZ, Cesar. *Fernando IV (1295-1312)*, pp. 112-113. CARMONA RUIZ, María Antonia. “Las relaciones luso-castellanas durante el gobierno de María de Molina”, pp. 118-119. CARMONA RUIZ, María. *Maria de Molina*, pp. 181-182. OCHOA BRUN, Miguel Ángel. *Historia de la Diplomacia Española*, vol. I, p. 177.

que negociaran con la ciudad de Sevilla y los procuradores del rey de Castilla. Porque fue el concejo de la ciudad de Sevilla el que reclamaba desde 1304 contra los vecinos de Noudar y Moura la edificación ilegal de una torre fronteriza – con pobladores– en términos de Aroche, que Sevilla demandaba como propios desde los tiempos de Alonso X. La incomparecencia de los representantes del rey de Castilla, Martín López y Juan Fernández, partidores de términos, ni del sevillano, Alfonso Pérez, el 30 de mayo de 1311 en las vistas del acuerdo hizo declarar a los procuradores portugueses del rey don Dinis, que la “Torre de Gamos” era parte de la jurisdicción de Moura, según la demarcación que en su día había hecho por orden del rey Alfonso X, Diego Ordóñez con poder del concejo de la ciudad de Sevilla y de la orden del Hospital, con los representantes municipales de la plaza de Moura, Vasco Pires Farinha y Vasco Martíns¹⁹⁷. La imagen del rey de Portugal y la fortaleza de sus argumentos y poderes jurídicos contrastas con la inhibición del rey de Castilla, incluso del propio concejo de Sevilla, y la debilidad de las competencias regias castellanas en la comarca

Mucho más importante para nuestro propósito, sobre la historia de los poderes regios castellanos en las fronteras lusas, fueron las reclamaciones territoriales que, por la mediación ahora de embajadores del rey de Aragón, presentó Fernando IV el 12 de febrero de 1312 a su suegro, el rey de Portugal, y que recoge muy detalladamente en sus *Anales de la Corona de Aragón* Jerónimo Zurita y gran parte de la historiografía aragonesa que sigue la interpretación de Andrés Giménez Soler como un éxito diplomático del prestigio peninsular de Jaime II; y por supuesto también la portuguesa que continúa la glosa de Francisco Brandão y el Vizconde de Satarem, como veremos¹⁹⁸. En Castilla la curiosa demanda territorial encomendada por Fernando IV a la mediación de Jaime II de Aragón ante su cuñado y aliado don Dinis de Portugal no fue otra cosa que un frustrado intento diplomático por delegación extranjera de restablecer las fronteras portuguesas previas al tratado de Alcañices de 1297 y restituir en la raya los poderes y las competencias sobre los hombres, los lugares y los recursos pactados entre Alfonso X y Alfonso III en el tratado de Badajoz de

197 PÉREZ-EMBID, Florentino. *La frontera entre los reinos de Sevilla y Portugal*, pp. 86-88. Para el siglo XIII analizó el asunto GARCÍA FITZ, Francisco.” Política Internacional, conflictos jurisdiccionales”, pp. 254-280.

198 ZURITA, Jerónimo. *Anales de la Corona de Aragón*. Libro 5, cap. XCII. SANTAREM, Visconde de. *Quadro elementar das relações políticas e diplomáticas de Portugal*. Paris, 1842, tomo I.

1267. La ofensiva castellana se inserta ahora en el contexto socio político de las buenas relaciones diplomáticas, e incluso familiares, con el rey de Aragón. Pues desde 1309 a 1312 se negociaron por diversas circunstancias los conciertos matrimoniales de las hijas del rey Jaime II, las infantas doña Constanza y doña María, con don Juan Manuel, tío lejano del monarca castellano, y con el infante don Pedro, hermano de Fernando IV, respectivamente. Además del compromiso matrimonial de la joven infanta doña Leonor hija primogénita de rey de Castilla con el infante don Jaime, heredero del monarca aragonés¹⁹⁹. En la trama, como ya observé en otros trabajos referidos a la minoría de Alfonso XI (1312-1325) se observa un progresivo acercamiento de la corona y de las élites de poder de la sociedad política castellana próxima al monarca al rey Jaime II de Aragón como árbitro de los conflictos nobiliarios internos y fronterizos con el rey de Portugal²⁰⁰.

Efectivamente, entrando en detalles y siguiendo la interpretación de Jerónimo Zurita, en las vistas de la ciudad de Calatayud entre Fernando IV y Jaime II, a finales de diciembre de 1311 o ya en enero de 1312, a consecuencia del matrimonio del infante don Pedro de Castilla y la infanta doña María de Aragón, entre otros aspectos familiares y políticos –como la reanudación de las actividades bélica contra Granada– se concertó el ofrecimiento del rey de Aragón al de Castilla para mediar en la «discordia y contienda» fronteriza que mantenía con don Dinis de Portugal desde la firma del tratado de Alcañices de 1297²⁰¹. En este contexto sabemos que el 14 de febrero de 1312 llegó a la corte del rey ed Portugal la embajada aragonesa. Por influencia de la reina Isabel de Portugal, hermana del rey de Aragón como sabemos, don Dinis aceptó la mediación y admitió «confiando en su justicia» a los embajadores aragoneses; don Ramón de Cardona, noble catalán de gran prestigio nobiliario, señor de Mourao, instalado en Portugal desde 1305 y vasallo de tanto de Jaime II y de don Dinis, pues estaba

199 Con abundante documentación del ACA, estos enlaces matrimoniales los analiza MASIÁ DE ROS, Ángeles. *Relación Castellano-Aragonesa desde Jaime II a Pedro el Cerebral*. Volumen I, pp. 179-188.

200 GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, pp. 197-201. Con una interesante bibliografía al respecto (nota 2). También GONZÁLEZ MINGUEZ, Cesar. *Fernando IV (1295-1312)*, p. 237.

201 GONZÁLEZ MINGUEZ, César. *Itinerario y regesta de Fernando IV de Castilla (1295-1312)*, p. 504.

casado con Beatriz, hermana menor de la reina Isabel de Portugal, el canónigo de Lisboa Martín Pires, conocido jurista, y el infante don Juan de Aragón, hermano bastados del rey Jaime II²⁰². Don Dimis, en prueba de buena voluntad, entregó al infante aragonés como garantía de aceptación del posible fallo los castillos de Castel Mendo y Segura; por su parte Fernando IV adjudicó por el mismo motivo las fortalezas de Lobarçaa, Cebreira Vieja y el alcázar de la ciudad de Cáceres al infante don Juan de Aragón. En Toledo donde estaba Fernando IV desde julio de 1312, el infante don Juan de Aragón puso estas fortalezas en las manos de los tenentes castellanos Nuño López de Rebreda y Vasco Pérez de Acevedo.²⁰³ Y a su vez estos caballeros designaron alcaldes locales en nombre del rey de Aragón e hicieron pleito y homenaje, estando presentes junto al rey de Castilla como testigos y consejeros el arzobispo de Toledo don Gutierre Gómez, Fernán Gómez de Toledo, camarero mayo del monarca, Pay Arias de Castro, alcaide de Córdoba, señor de Espejo, y Diego García de Sotomayor²⁰⁴. Pues sin duda fueron estos hombres del rey castellano los que aconsejaron al monarca los argumentos jurídicos e ideológicos en las posibles reclamaciones castellanas.

Las peticiones castellanas – que sintetizaron Humberto Baquero Moreno para el territorio de Ribacôa y Florentino Pérez– Embid para el del río Guadiana– pretendían la vuelta a la situación fronteriza previa al tratado de Alcañices de 1297 y la legitimación de los poderes castellanos del tratado de Badajoz de 1267. Su argumentación se fundamenta en la potestad jurídica sobre la propiedad histórica de los hombres, las tierras y los recurso en litigio o contiendas al este del río Guadiana – Serpa y Moura básicamente y las rentas de sus aduanas– durante «más de cuarenta años» en poder de Castilla; y en las poblaciones de la región leonesa de Ribacôa de «mas de cien años en poder de los reyes» castellanos-leoneses. Además se refutó que la cesión de estas localidades a Portugal se había realizado por el infante don Enrique durante la menor edad de Fernando IV. Y los castillos de Ribacôa, que pertenecían al señorío infante

202 PÉREZ-EMBID, Florentino. *La frontera entre los reinos de Sevilla y Portugal*, p. 88-90. SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto. *D. Dinis*, pp. 168-169. FERRER I MALLOL, María Teresa. “Ramón de Cardona, militar y diplomático al servicio de cuatro reinos”, pp. 1438-1443.

203 PÉREZ-EMBID, Florentino. *La frontera entre los reinos de Sevilla y Portugal*, pp. 88-89. BAQUERO MORENO, Humberto. “As relações de fronteira no século de Alcañices (1250-1350)”, pp. 649-650.

204 ZURITA, Jerónimo. *Anales de la Corona de Aragón*. Libro 5, cap. XCVII.

don Sancho de Ledesma, vasallo del rey de Castilla, habían *sido «injusta e indebidamente usurpados»* por don Dinis por la fuerzas de las armas también durante la minoría del monarca, viéndose obligado el rey castellano a reconocer su señorío a cambio de la paz y de los conciertos matrimoniales firmados en el tratado de Alcañices de 1297²⁰⁵.

La respuesta de los embajadores del rey de Portugal a las pretensiones castellanas – según una vez más Zurita– se fundamentaba en la legitimidad de las competencias de los poderes regios portugueses derivados del derecho de conquista a los musulmanes de las tierras en litigio en torno al río Guadiana y en Ribacôa. En este sentido, las villas de Serpa y Moura, con sus términos y jurisdicción, fueron conquistas de los reyes predecesores del rey don Dinis. Pero Alfonso X de Castilla las ocupó violentamente aprovechando la debilidad de los poderes regios portugueses *«que no poseía el reino pacíficamente ni era obedecido de todos sus naturales»* a consecuencia de la guerra civil y la deposición de Sancho II, refugiado en Castilla desde 1247 hasta su muerte en 1248, como ya conocemos. Además la cesión de Serpa y Moura a Portugal en 1296 por el infante don Enrique se hizo siempre como tutor del rey y con el *«consejo y consentimiento de todos los ricos hombres del reino»*. Lo mismo se argumentó sobre Ribacôa, que Castilla había ocupado militarmente sin derecho de antiguo, estando en territorio luso y dentro de los límites pactados tradicionalmente entre los reinos de Portugal y León. Igualmente se consideraba que los castellanos habían usurpado desde hacía mucho tiempo las plazas de Valencia de Alcántara, Herrera, Esparragal y otras localidades, que fueron definitivamente cedidas a Castilla en buena voluntad según lo pactado en el acuerdo matrimonial de Alcañices de 1297. Y por último, siendo Aroche y Aracena conquistas portuguesas a los musulmanes y poseyéndolas pacíficamente el rey Alfonso III de Portugal, el rey Alfonso X de Castilla las ocupó por la armas. Pero en 1297 don Dinis pacto con Fernando IV la renuncia a sus derechos a cambio de Olivenza, Ouguela, Campo Mayor y San Félix de los Gallegos²⁰⁶. En el trasfondo de las respuestas portuguesas que describe Zurita,

205 BAQUERO MORENO, Humberto. “As relações de fronteira no século de Alcañices (1250-1350)”, pp. 649-650. PÉREZ-EMBID, Florentino. *La frontera entre los reinos de Sevilla y Portugal*, pp. 88-89.

206 BAQUERO MORENO, Humberto. “As relações de fronteira no século de Alcañices (1250-1350)”, pp. 649-650. PÉREZ-EMBID, Florentino. *La frontera entre los reinos de Sevilla y Portugal*, pp. 88-89.

y que siguió la historiográfica lusa, se adivina la pujanza de los poderes regios castellanos en tiempos de Alfonso X el Sabio como causante de los desajustes territoriales fronterizos y las «contendidas» en disputa; y el tratado de Badajoz de 1267 como el convenio jurídico que lo amparaba y legitimaba injustamente en Castilla y sobre todo en Portugal²⁰⁷. En este sentido las argumentaciones históricas que Zurita pone en boca de los embajadores aragoneses sobre el destino final del Algarbe son muy significativas al recordar a los embajadores castellanos que en el concierto matrimonial de Badajoz de 1253 entre Alfonso III de Portugal y la infanta Beatriz, hija de Alfonso X, se establecía una cláusula por la que el hijo de ambos – don Dinis, a la edad de siete años– recibiría el «*reino de Algarbe que se extendía hasta la ribera del Guadiana*» que había sido de conquistas directas portuguesas y que injustamente había controlado ya desde 1252 Alfonso X de Castilla al aceptar de Ibn Mahfot los títulos que presumía contra los derechos de conquistas portugueses como ha mantenido gran parte de la historiografía lusa que sigue al Vizconde de Santarem²⁰⁸. Los embajadores aragoneses fueron de momento favorables a la causa de don Dinis, tampoco hubo más reclamaciones castellanas por la muerte de la muerte del rey Fernando IV el 7 de septiembre de 1312²⁰⁹.

207 MENDONÇA, Manuela. “D. Dinis e a Frontera sul: o tratado de Badajoz”. pp. 1124-1134.

208 El texto de Zurita es muy interesante pues ha sido continuado por parte de la historiografía portuguesa como el Vizconde de Santarem. Lo reproducimos: “*Era cosa sabida que al tiempo que el rey don Alonso de Portogal, padre deste rey don Dionys, en vida del rey don Sancho su hermano movió guerra contra el rey Abenmaffo, señor de la tierra del Algarbe –que era de la conquista de Portogal y se extendía hasta las riberas de Guadiana– abiéndole ganado algunas villas le cercó en un castillo y no pudiendo defenderse dél se vino a Castilla para el rey don Alonso, que era entonces infante, y concertóse con él de dejalle el derecho de aquel reino; y sabiendo el rey don Alonso esto, que el infante se entremetía en lo que era de su conquista envióse a quejar al rey don Fernando su padre que le quería poner embarazo en la guerra que hacía contra los moros y en lo que era de la conquista de su reino, porque no pudiese haber el Algarbe, y que se aparejaba de defender a Abenmaffo contra él. Y contra el mandamiento del rey su padre se concertó con el moro y dióle la villa de Niebla en que viviese y él le renunció su derecho en el reino del Algarbe. Después desto, el rey don Alonso de Portogal, por concertarse con el rey don Alonso de Castilla, se casó con su hija doña Beatriz y concordáronse que si hubiese hijo, en siendo de edad de siete años, le restituiría las villas de Serpa, Mora, Aroche y Aracena y el reino del Algarbe. Y sucedió que siendo don Dionys su nieto de aquella edad le mandó restituir el reino del Algarbe y se quedó con aquellas villas, aunque siempre decía que las restituiría; lo cual nunca se hizo hasta el tiempo del rey don Fernando su nieto*”. ZURITA, Jerónimo. *Anales de la Corona de Aragón*. Libro 5, cap. XCVII. pp. 759-760.

209 GONZÁLEZ MINGUEZ, Cesar. *Fernando IV (1295-1312)*, p. 247.

La apertura de una nueva y complicada minoría con el rey Alfonso XI de Castilla (1312-1325) impidió la rehabilitación de las competencias de los poderes regios castellanos en las fronteras con Portugal²¹⁰. En el otoño de 1312, después del frustrado intento de vuelta a la situación del tratado de Badajoz de 1267 proyectado por Fernando IV cualquier intento de reparación fronteriza era prácticamente inalterable. El tratado de Alcañices de 1297 y sus consecuencias territoriales en la antigua raya portuguesa resultarían ya definitivos. La sociedad política castellana tenía otras carencias diplomáticas; por lo que la posible reconstrucción de los poderes regios castellanos en Portugal y en su frontera no sólo tendrían que esperar a las Cortes de Valladolid de 1325, ya con la mayor edad del monarca, sino que orientarse hacia otros ámbitos del poder peninsular si duda más urgentes en la frontera de Granada²¹¹. Además la alianza diplomática entre Jaime II de Aragón y don Dinis de Portugal mientras duró dominaba la península Ibérica y controlaba a su antojo las banderías nobiliarias castellana por la regencia y la tutoría del joven monarca²¹².

Ya no habrá conflictos territoriales fronterizos importantes en la vetusta y compleja raya que requieran la mediación de los poderes regios castellanos ni portugueses en el río Guadiana, en el Alentejo, ni en Ribacôa, a excepción de los intentos de ajustes y reajustes de los indefinidos términos locales (1315, 1332, 1346) en la «contienda» de Sierra Morena, en los ríos Ardila y Chanza, entre Aroche y Sevilla por un lado y Moura y Noudar por otro, estudiados con detalles por Florentino Pérez-Embido²¹³. En todos los casos y desde la perspectiva castellana de la raya sur de observa el interés del concejo y las élites económicas y políticas del poder hispalense por controlar los hombres, las fortalezas y sobre todo los recursos de la zona, especialmente las aduanas y guardas fiscales portuguesas, de su «tierra» en un conjunto nada despreciable de castillos fronterizos rayanos – Fregenal, Aroche, Aracena, Torres, Encinasola,

210 SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José. *Alfonso XI, 1312-1350*, 47-121.

211 GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Andalucía: guerra y frontera, 1312-1350*, pp. 30-63. VASCONCELOS E SOUSA, Bernardo. *D. Afonso IV*. Es la mejor síntesis sobre este reinado.

212 He estudiado la intervención política y diplomática de don Dinis de Portugal durante la minoría de Alfonso XI en GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, pp. 141-174. Y lo mismo sobre el rey Jaime II de Aragón en GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla*, pp. 197-253. En ambos casos con interesante documentación al respecto.

213 PÉREZ-EMBID, Florentino. *La frontera entre los reinos de Sevilla y Portugal*, pp. 90-99.

Cortegana, etc.– sobre los que Sevilla ejercía jurisdicción y tenencia militar mediante según el ordenamiento regio de 1344²¹⁴.

El último intento de posible rectificación de las fronteras rayanas, como consecuencia directa de los ajustes territoriales del tratado de Alcañices de 1297, se sitúa a la guerra luso– castellana de 1337-1338 inserta en el contexto de las prolíjas relaciones diplomáticas y familiares entre de Alfonso IV de Portugal y Alfonso XI de Castilla dentro del conflicto de poderes entre monarquía y nobleza a mediados del siglo XIV, como analiza Alejandra Recuero Lista cotejando crónicas portuguesas y castellanas²¹⁵. Efectivamente, al margen de devastaciones bélicas, muertes y cautiverios mutuos por las fronteras del Algarve, Sierra Morena, el Alentejo, el Alto Miño, Galicia, Ribacôa y Ciudad Rodrigo, es curioso señalar que para el autor de la *Crónica de Alfonso XI* lo verdaderamente trascendente, desde el punto de vista territorial, fue el cerco de la ciudad de Badajoz en junio de 1337 por Alfonso IV de Portugal si duda con el objetivo – según Fernán Sánchez de Valladolid– de tomar la plaza y negociar posteriormente su señorío con Alfonso XI de Castilla, muy debilitado por las conflagraciones internas nobiliarias, en una posición de fuerza militar para ampliar sus fronteras desde la plaza de Elvas hacia oriente por la margen izquierda del río Guadiana. Pero todo resultó un fracaso militar.²¹⁶ Lo que justificaría que en las treguas de finales de 1337, conseguidas por la mediación de Francia y el papado, y en los conciertos de la paz de Sevilla de comienzos de 1338 para nada se aludiera ya a posibles reajustes territoriales²¹⁷.

214 CASQUETE DE PRADO SAGRERA, Nuria. *Los Castillos de la Sierra Norte de Sevilla en la Baja Edad Media*, pp. 63-86.

215 RECUERO LISTA, Alejandra. “La guerra de 1336 entre Portugal y Castilla. Una visión comparativa entre la Gran Crónica de Alfonso XI y la Crónica dos sete primeiros reis de Portugal”. *Estudios Medievales Hispánicos*, nº 4, 2015, pp. 111-138.

216 GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Andalucía: guerra y frontera, 1312-1350*, pp. 132-133. SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José. *Alfonso XI, 1312-1350*, pp. 197-199. CATALÁN, D. (ed.), *Edición Crítica de la Gran Crónica de Alfonso XI*, pp. 173-195.

217 RECUERO LISTA, Alejandra. “La guerra de 1336 entre Portugal y Castilla, p. 132-133. MATTOSO, José. *Historia de Portugal. A Monarquia Feudal*, vol. 2. p. 486. VASCONCELOS E SOUSA, Bernardo. *D. Afonso IV: 1391-1357*.

5. A MODO DE CONCUSIÓN. UNA RAYA EN EL AGUA, LA FRONTERA COMPARTIDA

El estudio de los poderes regios y sus competencias, en su vertiente conceptual más amplia, fueron los instrumentos de los que se valieron los estados, o tal vez mejor los príncipes y sus delegados, embajadores e intermediarios, para definir, concertar y ajustar tratados, convenios y alianzas internacionales. En el terreno conceptual de los poderes que dieron lugar a conflictos y/o acuerdos diplomáticos y territoriales entre los reinos de Portugal y Castilla al inicio de la baja Edad Media por el dominio de los hombres, los lugares y sus recursos fronterizos, pocos tan fluctuantes, determinantes y polivalentes para ambas monarquías peninsulares como las proliferas y complejas atañas que se gestaron y desarrollaron entre el tratado de Badajoz de 1267 y el tratado de Alcañices de 1297 y sus consecuencias inmediatas posteriores durante la primera mitad del siglo XIV.

En estas páginas hemos intentando ofrecer al lector una visión de síntesis, de conjunto, sin muchos detalles privados y locales, a modo de reflexión, de los grandes perfiles de la interpretación de las relaciones internacionales castellano portuguesas, con especial dedicación a los asuntos diplomáticos del ejercicio y legitimación de las competencias del poder regio en torno a los tratados de Badajoz de 1267 y de Alcañices de 1297 y, por supuesto, de los hombres – como intermediarios o instrumentos – que lo negociaron, pactaron y firmaron, aunque desde la perspectiva del reino de Castilla.

La posición legitimista del poder regio en Castilla, único reino con el que Portugal mantenía fronteras directas, y por otro lado la ansiada hegemonía castellana peninsular, gestada por Alfonso X tras el tratado de Badajoz de 1267, acentuó el carácter preferencial de estas relaciones fronterizas entre los dos reinos vecinos, o mejor poderes regios paralelos, del occidente atlántico y peninsular.

Tal vez por ello desde el reinado de don Dinis en 1279, con la firma del tratado de Alcañices de 1297 y su acercamiento diplomático y dinástico en 1282 a la Corona de Aragón, la diplomacia directa portuguesa intentaría con relativo éxito anular y desligarse de la obligada dependencia a los poderes regios castellanos mediante una profunda revisión de los arreglos fronterizos que desde los tiempos de Alfonso X acentuaban la pretendida hegemonía peninsular de Castilla.

Si el tratado de Badajoz de 1267 – con sus precedentes diplomáticos desde 1252 y 1253– supone el orto de los poderes castellanos en la antigua raya portuguesa gracias a la labor de Alfonso X de Castilla y la mediación de algunos personajes o embajadores claves a favor de los intereses territoriales castellanos en el Algarbe, el Alentejo y Ribacôa, como la infanta doña Beatriz, esposa de Alfonso III de Portugal; el tratado de Alcañices de 1297 y sus consecuencias territoriales, por el contrario, significaron el ocaso de esos mismos poderes castellanos de tradición alfonsíes y no sólo por la debilidad de la menor edad de su nieto Fernando IV de Castilla y sus problemas dinásticos y nobiliarios, sino especialmente por la astucia diplomática y el rédito político y militar de rey don Dinis de Portugal y su aliado Jaime II de Aragón frente a la reina doña María de Molina y el infante don Enrique.

La frontera fijada en Alcañices en 1297, que rectifica la concertada en Badajoz en 1267, con sus más de setecientos años de historia y sus casi 1234 kilómetros de longitud, no sólo constituye una de las fronteras más antigua de Europa sino una de las más extensas y estable a lo largo de los siglos²¹⁸. El choque, a veces violento de los poderes regios determinó que a pesar de que la raya discurre en gran parte por los cauces de numerosos ríos y riberas –Guadiana, Chanzas, Ardila, Côa, Miño, etc.– no fuera nunca una frontera definida ni determinada sólo por la orografía– una raya en el agua– sino por los poderes regios y el desarrollo de sus competencias económicas y culturales (incluso lingüística) en la ordenación feudal de los hombres y sus poblaciones y en la explotación de los recursos fronterizos, sobre todo ganaderos, mercantiles y especialmente aduaneros y fiscales²¹⁹. Pues, en efecto, como hemos analizado más arriba, en la frontera hispano portuguesa desde el tratado de Badajoz de 1267 al de Alcañices de 1297 la monarquía castellana primero y la portuguesa después procuraron no sólo someter a los súbditos rayanos a las competencias de sus poderes sino que procuraron acomodar sus intereses vitales de la supervivencia diaria a los del propio reino, transformando paulatinamente la legalidad basada en la

218 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel.: “La Frontera mas antigua de Europa. Castilla y Portugal en la Edad Media”, pp. 24-29.

219 TORRE GÓMEZ, Hipólito y TELLO Antonio José (coords.) *La mirada del otro. Percepciones luso-españolas desde la historia*.

costumbre vecinal foral y en el derecho de conquista local, en un nuevo tipo de legitimación de carácter vertebrado y jurídico-legal cortesano más propio de los estados centralizados modernos ya en tiempos de Alfonso IV de Portugal y Alfonso XI de Castilla a mediados del siglo XIV²²⁰.

De este modo, se forjarán durante los siglos bajo medievales profusas «rayas limítrofes» de contiendas vecinales sólo evidentes cuando las nociones adjetivas, vagas y escatológicas, dan progresivamente paso a otras sustantivas y precisas., económicas y fiscales y no solo políticas. Y esto sólo será posible cuando las monarquías en conflicto suelten su lastre patrimonialista del poder regio y se estabilicen territorial y administrativamente sobre el espacio físico que ya dominaban militarmente, como bien señala Emilio Mitre²²¹.

La definitiva fijación de la frontera hispano-portuguesa en 1297 desempeñó un papel determinante en la delimitación de las respectivas áreas de influencia del poder regio de los dos reinos peninsulares occidentales, especialmente en Portugal; pues habiendo concluido su particular proceso de conquista casi dos siglos antes que los castellanos, las iniciativas de los portugueses, tras consolidar y reforzar sus posiciones defensivas en la frontera sur del río Guadiana y en la del norte en Ribacôa y ante la imposibilidad de expandirse por la margen izquierda del río Guadiana tras el fracaso del cerco de Badajoz de 1338, se orientó hacia el Atlántico, iniciando su peculiar aventura ultramarina. Esta decisión estratégica tuvo unas repercusiones trascendentales para la conformación de la identidad histórica portuguesa con independencia respecto del reino de Castilla.

No obstante, en el sector sur – en la raya seca– la historia de esta frontera después de Alcañices registra frecuentes conflictos y escaramuzas locales – desencuentros donde lo político, lo militar y sobre todo lo económico– han jugado un papel relevante, forjando un carácter desconfiado entre vecinos, imponiendo una frontera militarizada en fortalezas limítrofes – especialmente en la zona norte del antiguo reino de Sevilla– como línea divisoria entre estados enfrentados en lo material y cotidiano, donde el «otro» se vislumbró durante siglos como enemigo potencial y permanente, donde los contornos

220 MEDINA GARCÍA, Eusebio. “Orígenes históricos y ambigüedad de la frontera hispano-lusa (La Raya)” pp. 713-723.

221 MITRE FERNÁNDEZ, Emilio. “La Cristiandad Medieval y las Formulaciones Fronterizas”.

mentales y psicológicos acabaron separando de manera más efectiva que las barreras físicas o geográficas del Alentejo y el bajo Guadiana.²²²

Por último, los poderes regios que hemos analizado no pudieron impedir que la frontera luso castellana gestada en Alcañices en 1297 se convertiría en un territorio casi despoblado y alejado, en un vasto solar que era utilizado por los respectivos poderes locales municipales y señoriales como zona de seguridad, a costa de la inseguridad de sus escasos pobladores; una tierra en parte indefinida y peligrosa donde se sucedían, como una raya en el agua del mismo río Guadiana y otros afluentes como el Chanza, el contrabando, las escaramuzas y los constantes saqueos de parte a parte, como recogen algunos pleitos de las contiendas de la «Banda Gallega» sevillana²²³.

Con el tiempo, la nueva frontera se convirtió no sólo en un referente político y territorial sino en una potencial fuente de ingresos mediante la regulación, control y fiscalización de los tráficos mercantiles; de manera que ya finales del siglo XIII se habían promulgado las primeras reglamentaciones fiscales – básicamente municipales– que contemplaban la creación de nuevos tributos aduaneros y se desplegaron por el espacio fronterizo rayano funcionarios tales como los alcaldes de sacas, guardas de los puertos secos, recaudadores de rentas, en Serpa y Moura. El control de la frontera, y especialmente de los pasos aduaneros y del contrabando, fue un codiciado objeto de disputa entre los diversos poderes, cuya gestión acabó recayendo en manos de las monarquías modernas como ya advirtió Miguel Ángel Ladero²²⁴.

Sin duda por todo ello, en 1537 el rey de Portugal Juan III ordenó a Mendo Alfonso de Resende recorrer detalladamente la frontera luso castellana, desde Castro Marim en el río Guadiana a Valença en el río Miño, con el objetivo de señalar las aduanas, los pasos fronterizos, los accidentes geográficos limítrofes, los confines jurisdiccionales y sobre todo los posibles conflictos vecinales entre portugueses y castellanos. La lectura de esta fuente portuguesa conservada en el Archivo de la Torre do Tombo en Lisboa –no hay nada parecido en el reino de

222 MARTÍN MARTÍN, José Luis. “La tierra de las “contiendas”: notas sobre la evolución de la raya meridional en la Edad Media” pp. 277-93. MARTÍN MARTÍN, José Luís. “Conflictos luso-castellanos por la Raya” 259-73.

223 GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Conquista y repoblación de la Banda Gallega”, pp. 67-78.

224 LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “Reconquista y definiciones de Frontera”, pp. 682-685. MEDINA GARCÍA, Eusebio. “Orígenes históricos y ambigüedad de la frontera hispano-lusa (La Raya)” pp. 713-723.

Castilla– nos descubre la verdadera realidad de los poderes regios y sus competencia en el prolíjo mundo rayano y sus relaciones bilaterales, principalmente los intercambios comerciales legales y fraudulentos, sin obviar, lógicamente, los conflictos de los hombres que vivían a ambos lados de la frontera gestada en el tratado de Alcañices de 1297²²⁵.

6. BIBLIOGRAFÍA

- AMARAL, Luís Carlos y GARCÍA, José Carlos. “O tratado de Alcañices (1297): una construção historiográfica”. *Revista da Faculdade de Letras. Universidade do Porto*, (1998), nº XV, pp. 687-689.
- ARBOR ALDEA, Mariña. “Estevan Perez, merino maior por el Infante don Sancho en terra de León e de Asturias”. *Revista Galega de Filoloxía*, n.º 9, (2008), pp. 11-42.
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos. “Alfonso X, el Algarve y Andalucía: el destino de Serpa, Moura y Moura” *II Congreso de Historia de Andalucía. Historia Medieval*. Junta de Andalucía. Córdoba, 1994, vol. 2, pp. 289-304.
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos. *Directrices fundamentales de la política peninsular de Alfonso X*. Antiqua et Mediaevalia, Madrid, 1986.
- BALLESTEROS BARETTA. Antonio. *Alfonso X el Sabio*. Ediciones El Albir, Barcelona, 1984.
- BAQUERO MORENO, Humberto. “A zona de Ribacoa à luz do Tratado de Alcañices” en José Sánchez Herrero (coord.) *El Tratado de Alcañices*. Fundación Rei Afonso Henriques, Zamora, 1999, pp. 173-183.
- BAQUERO MORENO, Humberto. “As relações de fronteira no século de Alcañices (1250-1350)”. O Tratado de Alcañices”. *IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval. As relações de fronteira no século de Alcanices*. Universidade do Porto. Porto, 1998, vol.1, pp. 641-653.
- BAQUERO MORENO, Humberto. “O tratado de Alcanices á luz da diplomacia” *O tratado de Alcanices e a importância histórica das terras de Riba Côa*. Universidade Católica Editorial, Viseu 1997, pp. 41-51.

225 VAZ DE FREITAS, Isabel y BAQUERO MORENO, Humberto. *Demarcações de Fronteira*.

- BENAVIDES, Antonio. *Memorias del reinado de don Fernando IV de Castilla*. Imprenta de José Rodríguez, Madrid, 1860, tomos I y II.
- BENÍTEZ GUERRERO, Carmen. *Crónica de Fernando IV. Estudio y edición de un texto postalfonsí*. Editorial Universidad de Sevilla. Cátedra Alfonso X el Sabio, El Puerto de Santa María, 2017.
- BARRIOS GARCÍA, Ángel. “El proceso de ocupación y de ordenación del espacio de la Raya leonesa. *O tratado de Alcanices e a importânciam histórica das terras de Riba Côa*. Universidade Católica Editora, Lisboa, 1998, pp. 155-183.
- BIZARRI, Hugo Oscar. *Castigos del Rey don Sancho IV*. Iberoamericana Editorial Vervuert, Madrid, 2001.
- BRANDÃO, Frei Francisco. *Monarquia Lusitana*. Imprenta Nacional, Lisboa, 1976 y 1980.
- CARMONA RUIZ, María Antonia. “Las relaciones luso-castellanas durante el gobierno de María de Monina”. *El siglo XIV en primera persona Alfonso XI rey de Castilla y León (1312-1350)*. Editorial Universidad de Sevilla, Sevilla, 2015, pp. 111-122.
- CARMONA RUIZ, María Antonia. *Maria de Molina*. Plaza & Janes, Barcelona, 2005.
- CARMONA RUIZ, María Antonia, “La explotación ganadera de la frontera luso-española: la “Contienda” de Moura, Nôdor, Aroche y Encinasola”. *Revista da Faculdade de Letras. Historia*, nº 15, (1998), pp. 241-258.
- CASQUETE de PRADO SAGRERA, Nuria. *Los Castillos de la Sierra Norte de Sevilla en la Baja Edad Media*. Diputación de Sevilla, Sevilla, 1993.
- CATALÁN, D. (ed.), *Edición Crítica de la Gran Crónica de Alfonso XI*, Gredos, Madrid, 1976.
- Crónicas de los Reyes de Castilla. Crónica de Fernando Cuarto*. Edición de Cayetano Rosell. Biblioteca de Autores Españoles. Tomo I. Madrid, 1953
- FERRER I MALLOL, María Teresa. “Ramón de Cardona, militar y diplomático al servicio de cuatro reinos” *Revista da Faculdade de Letras. Universidade do Porto*, nº XV, (1998), vol. 2, pp. 1432-1451.
- FERRANDES, Hermenegildo. *D. Sancho II, “O Capelo” (1223-1248)* Círculo de Leitores, Lisboa, 2009.

- GAIBROIS de BALLESTEROS, Mercedes. *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*. Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, Madrid, 1928, vol. I.
- GARCÍA DE CORTAZAR. José Ángel. “Alfonso X y los poderes del reino” *Alcanate. Revista de Estudios Alfoncianos*, nº IX, (2014-2015), pp. 11-40.
- GARCÍA DE CORTAZAR; José Ángel. “Elementos de definición de los espacios de poder en la Edad Media” en Iglesia Duarte, José Ignacio y Martín Rodríguez, José Luis (coords.). *Los espacios de poder en la España medieval*. XII Semana de Estudios Medievales de Nájera. Instituto de Estudios Riojanos, La Rioja, 2002, pp. 13-46.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Portugal. Aragón. Castilla. Alianzas dinásticas y relaciones diplomáticas (1297-1357)*. Universidad de Sevilla/Editorial Universidad de Granada, Sevilla, 2008.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. “Los hombres del tratado de Alcañices (12 de octubre de 1297)” en Sánchez Herrero, José (coord.) *El Tratado de Alcañices*. Fundación Rei Afonso Henriques, Zamora, 1999, pp 219-247.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. *Andalucía: guerra y frontera, 1312-1350*. Fondo de Cultura Andaluza, Sevilla, 1990.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel. “Las Relaciones Internacionales entre Alfonso IV de Portugal y Alfonso XI de Castilla en Andalucía. La participación portuguesa en la Guerra del Estrecho (1312-1350)” *II Jornadas Luso-Españolas de Historia Medieval*. Instituto Nacional de Investigação Científica, Porto, 1987, vol. I, pp. 201-216.
- GARCÍA FITZ, Francisco.“Política internacional, conflictos jurisdiccionales y construcciones militares a finales del siglo XIII en la Sierra de Aroche: los castillos de Cumbres y Santa Olalla”. *Huelva en la Edad Media 20 años después*. Carriazo Rubio, Juan Luís y Miura Andrades, José María (eds). Universidad de Huelva, Huelva, 1998, pp. 229-280.
- GIMENEZ, José Carlos. *A rainha Isabel nas estratégias política da Península Ibérica, 1280-1336*. Biblioteca Central UEM. Maringá. Brasil, Curitiba, 2005.
- GIMÉNEZ SOLER, Andrés. *Don Juan Manuel. Biografía y estudio crítico*. Academia Española, Zaragoza, 1932.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “La Frontera mas antigua de Europa. Castilla y Portugal en la Edad Media”. *La Aventura de la Historia*, nº 220, (2017), pp. 24-29.

- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel y CARMONA RUIZ, María Antonia. *Documentación e Itinerario de Alfonso X el Sabio*. Secretariado de Publicaciones. Universidad de Sevilla, Sevilla, 2012.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Estudios Alfonsíes*. Universidad de Granada. Universidad de Murcia. Granada, 2009.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Fernando III, el Santo. El rey que marco el destino de España*. Fundación José Manuel Lara. Sevilla, 2005.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Alfonso X, el Sabio*. Ariel, Barcelona, 2004.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel “Sancho IV, infante”. *Historia. Instituciones. Documentos*. nº 8, (2001), pp. 151-216.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “La relaciones entre Portugal y Castilla: del Tratado de Badajoz (1267) al de Alcañices (1297)” en José Sánchez Herrero (coord.) *El Tratado de Alcañices*. Fundación Rei Afonso Henriques, Zamora, 1999, pp. 155-171.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Crónica de Alfonso X*. Real Academia Alfonso X El Sabio, Murcia, 1999.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. “Relaciones entre Portugal y Castilla durante el siglo XIII” *IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval. As relações de fronteira no século de Alcanices*. Universidade do Porto. Porto, 1998, vol.1, pp. 1-24.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel *Alfonso X, 1252 -1284*. La Olmeda, Palencia, 1993.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel (Ed). *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*. El Monte. Caja de Huelva y Sevilla, Sevilla, 1991.
- GONZÁLEZ MINGUEZ, César. *Fernando IV de Castilla (1295-1312)*. La Olmeda. Palencia, 1995. Segunda edición Gijón (Asturias) 2017.
- GONZÁLEZ MINGUEZ, César. *Itinerario y regesta de Fernando IV de Castilla (1295-1312)*. Servicio Editorial Universidad del País Vasco, Bilbao, 2015.
- GONZÁLEZ MINGUEZ, César. “La nobleza castellano-leonesa en tiempos de Fernando IV (1295-1312). Una aproximación desde la historia del poder”. José Sánchez Herrero (coord.) *El Tratado de Alcañices*. Fundación Rei Afonso Henriques, Zamora, 1999, pp. 249-277.

- GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César. *Fernando IV de Castilla (1295-1312). La guerra civil y el predominio de la nobleza*. Vitoria, 1976. Colegio Universitario de Álava.
- HUARTE Y ECHEÑIQUE, Amalio.”Catálogo de documentos relacionados con la Historia de España, existentes en los archivos portugueses. Siglos XI al XV “Boletín de la Real Academia de la Historia, tomo CVIII, (1936), pp. 303-322.
- KINKADE, Richard. “«Hermanos ofendidos»: contiendas fraternales en el reinado de Alfonso X” *Alcanate*. nº XI, (2018-2019), pp. 97-121.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino. 1282-1521*. Dykinson, Madrid, 2015.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel. “Reconquista y definiciones de Frontera”. *IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval. As relações de fronteira no século de Alcântara*. Universidade do Porto. Porto, 1998, vol.1, pp. 655-691.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel.”La formación de la frontera de Portugal en los siglos XII al XIII y el Tratado ed Alcañices (1297). *Boletín de la Real Academia de la Historia*. nº CXCIV, III, (1997), pp. 425-458.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Fiscalidad y poder real en Castilla (1252-1369)*. Editorial Complutense. Madrid, 1993.
- MASIÁ DE ROS, Ángeles. *Relación Castellano-Aragonesa desde Jaime II a Pedro el Ceremonioso*. CSIC, Barcelona 1994, vol. I texto, vol. II, apéndice documental.
- MATTOSO, José. “As relações de Portugal com Castela no reinado de Afonso X, o Sábio” *Estudos Medievais*, nº. 7, (1986), pp. 69-94.
- MATTOSO, José. *Historia de Portugal. A Monarquia Feudal*, vol. 2. Editorial Estampa. Lisboa, 1993.
- MEDINA GARCÍA, Eusebio. “Orígenes históricos y ambigüedad de la frontera hispano-lusa (La Raya)”. *Revista de estudios extremeño*, vol. 62, nº 2, (2006), pp. 713-23.
- MENDONÇA, Manuela. “D. Dinis e a Frontera sul: o tratado de Badajoz”. *Revista da Faculdade de Letras*. Universidade do Porto. nº 15, (1998), vol. 2, pp. 1124-1134.

- MITRE FERNÁNDEZ, Emilio. “La Cristiandad Medieval y las Formulaciones Fronterizas”. En *Fronteras y Fronterizos en la Historia*. Mitre Fernández, Emilio. (coord). Instituto Universitario de Simancas. Universidad de Valladolid, Valladolid, 1997, pp. 7-62.
- MONSALVO ANTÓN, José María. “Historia de los poderes medievales: del derecho a la antropología (el ejemplo castellano) “en Carlos Barros Guimerans (coord.). *Historia a debate. Actas del Congreso Internacional “A historia a debate”*. Santiago de Compostela, vol. 4, 1995, pp. 81-150.
- MONSALVO ANTÓN, José María. *La construcción del poder real en la Monarquía castellana (siglos XI-XV)*. Marcial Pons. Historia. Madrid, 2019.
- MUÑOZ FERNÁNDEZ, Ángela.: “Santa Isabel, Reina de Portugal. Una infanta aragonesa paradigma de religiosidad y comportamiento femenino en el Portugal bajo medieval “en las *Actas das II Jornadas Luso-Espanholas de Historia Medieval*. Porto, 1989, vol. III, pp. 1127-1147.
- NIETO SORIA, José Manuel. *Sancho IV de Castilla (1284-1295)*. La Olmeda. Palencia, 1994. 2 edición Trea, 2014.
- NIETO SORIA, José Manuel. *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla, siglos XIII-XV*. Eudema, Madrid, 1988.
- O’CALLAHAN, Joseph F. *El reinado de Alfonso X de Castilla, 1242-1284*. Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla. Sevilla, 1996.
- ORTIZ DE ZÚÑIGA, Diego. *Anales Eclesiásticos y seculares de la ciudad de Sevilla*. Madrid 1795. Tomo I, libro II.
- OCIOZA BRUN, Miguel. *Historia de la Diplomacia Española*. Ministerio de Asuntos Exteriores. Biblioteca Diplomática Española. Madrid, 2003. Nos interesan los volúmenes I-III.
- PÉREZ-EMBID, Florentino. *La frontera entre los reinos de Sevilla y Portugal*. Imprenta Municipal de Sevilla. Sevilla, 1975.
- PINA, RUY de. *Chrónica del Rey D. Dinis*. Edición de M. Lopes de Almeida. Porto, 1977.
- RECUERO ASTRAY, Manuel. *Alfonso VII (1126-1157)*, Burgos, La Olmeda, 2003.
- RECUERO LISTA, Alejandra. “La guerra de 1336 entre Portugal y Castilla. Una visión comparativa entre la Gran Crónica de Alfonso XI y la Crónica

- dos sete primeiros reis de Portugal". *Estudios Medievales Hispánicos*, nº 4, (2015), pp. 111-138.
- RESENDE DE OLIVEIRA, Antonio y GOUVENIA MONTEIRO, João. *História Medieval de Portugal (1096-1495)*. Editorial Universidad de Granada. Granada, 2018.
- RODRÍGUEZ BLANCO, Daniel. "Las relaciones fronterizas entre Portugal y la Corona de Castilla: el caso de Extremadura" *Revista da Faculdade de Letra. Historia*. Porto, (1986), pp. 135-146.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana. *La consolidación territorial de la monarquía feudal castellana. Expansión y fronteras durante el reinado de Fernando III*. CSIC. Madrid, 1994.
- ROLDAN CASTRO, Fátima. *Niebla Musulmana (siglos VIII-XIII)*. Diputación Provincial de Huelva. Huelva, 1993.
- ROMERO PORTILLA, Paz. "Fronteras de aire. Portugal, Castilla y León en el siglo XIII" *Cuaderno de Estudios Gallegos*, nº CXXVIII, (2015), pp. 47-81.
- SALAZAR Y ACHA, Jaime. "Alfonso X y sus descendencia", *Alcanate*, XI, (2018-2019), pp. 187-219.
- SÁNCHEZ-ARCILLA BERNAL, José. *Alfonso XI, 1312-1350*. La Olmeda, Palencia, 1995.
- SANTAREM, Visconde de, Manuel Francisco de Barros e Sousa. *Quadro elementar das relações políticas e diplomáticas de Portugal*. Paris, 1842, tomo I.
- SOTTO MAYOR PIZARRO, José Augusto de. *D. Dinis*. Círculo de Leitores, Lisboa, 2005.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luís. "Relaciones diplomáticas entre Portugal y Castilla en la Edad Media" en *Primeiras Jornadas Académicas de Historia de Espanha e de Portugal*. Lisboa, 1990, pp. 215-233
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis "El tiempo de Santa Isabel de Portugal visto desde el lado castellano "en *Las Españas del siglo XIII*. Institución Fernando el Católico, Zaragoza, 1971, pp. 45-56.
- TORRES RODRÍGUEZ, José Ignacio. "Los límites concejiles de la comarca del Côa y su importancia en el Tratado de Alcañices". José Sánchez Herrero (coord.) *El Tratado de Alcañices*. Fundación Rei Afonso Henriques. Zamora, 1999, pp. 205-217.

- TORRES SEVILLA-QUIÑONES DE LEÓN, Margarita. *Enrique de Castilla*. Plaza & Janés, Barcelona, 2003.
- TORRE GÓMEZ, Hipólito y TELLO Antonio José (coords.) *La mirada del otro. Percepciones luso-españolas desde la historia*. Editora regional de Extremadura, Mérida, 2001.
- VALDEÓN BARUQUE, Julio. “La Historia en España. Historia Medieval” en La Historia en el Horizonte del año 2000. *Revista de Historia Jerónimo Zurita*, nº 71, (1995), pp. 19-30.
- VARANDAS, José. *D. Sancho II, “O Capelo”*. Academia Portuguesa da Historia. Quidnovi, 2009.
- VASCONCELOS E SOUSA, Bernardo. *História de Portugal. I Parte. Idade media (séculos XI-XV)*. A esfera dos livros, Lisboa, 2010, pp. 17-196.
- VASCONCELOS E SOUSA, Bernardo. *D. Afonso IV: 1391-1357*. Círculo de Leitores. Lisboa, 2005.
- VAZ DE FREITAS, Isabel y BAQUERO MORENO, Humberto. *Demarcações de Fronteira*. Vol I de Catro Marim a Montalvão. Vol. II De Villa Velha de Rodão a Castel Rodrigo. Vol. III Lugares de Trás- os- Montes. E de entre Douro- e- Minho. Universidade Portucalenes– Infante D. Henrique, Porto, 2003.
- VENTURA, Leontina. *D. Afonso III*. Temas e debates. Lisboa, 2009.
- VENTURA, Leontina. “A fronteira Luso-castelhana na Idade Media” *IV Jornadas Luso-Espanholas de História Medieval. As relações de fronteira no século de Alcanices*. Universidade do Porto. Porto, 1998, vol.1 pp. 25-52.
- ZURITA, Jerónimo. *Anales de la Corona de Aragón*. Edición de Ángel Canellas López. Zaragoza, 1977. (Edición electrónica de 2003) Libro V (capítulo XCVII).

7. ANEXOS. LOS HOMBRES DEL REY DE CASTILLA EN LOS CONCIERTOS DIPLOMÁTICOS DEL TRATADO DE BADAJOZ (1267) Y DE ALCAÑICES (1297)

1

MEDIADORES, NEGOCIADORES CASTELLANOS Y PARTIDORES DE TÉRMINOS ENTRE LEÓN Y PORTUGAL DESIGNADOS POR ALFONSO X. TRATADO DE BADAJOZ DE 1267

CRONOLOGÍA	HOMBRES	PODERES	COMPETENCIAS
1253/1279	Infanta Beatriz	Reina de Portugal, hija de Alfonso X y esposa de Alfonso III	Madre del rey don Dinis y del infante Alfonso de Portugal, defensora de los poderes regios de su padre (y de la hegemonía castellana)
1267/ 1282	Infante don Manuel	Hermano de Alfonso X, alférez del rey	Partidario de anular los lazos jurídicos y feudales de Portugal a Castilla.
1253/1267	Pelay Pérez Correa	Maestre de Santiago	De origen portugués, participó tal vez en los dos tratados de Badajoz en 1253 y 1267
1253/1267	Martín Núñez	Maestre del Temple en los reinos de León, Castilla y Portugal	Con notable influencia en Portugal participó tal vez en los dos tratados de Badajoz en 1253 y 1267
1253/1267	Alfonso García de Villamayor	Adelantado de la Frontera en Murcia	Experiencia en las fronteras orientales del reino de Castilla, participó en los dos tratados de 1253 y 1267
1253/1267	Fernando Yáñez	Notario del rey y deán de la Iglesia de Braga	Hombre de confianza del rey con gran influencia en la Iglesia portuguesa y en las fronteras portuguesas de Galicia y León

CRONOLOGÍA	HOMBRES	PODERES	COMPETENCIAS
1253/1267	Maestro Fernando	Contrastado jurista, capellán real de la Iglesia de Sevilla	Conocedor de las leyes internacionales, hombre de confianza del rey
1264/1267	Juan García	Partidor de términos e las fronteras de Portugal y León	Desde Sebugal al río Caya
1264/1267	Alfonso García	Partidor de términos e las fronteras de Portugal y León	Desde Sebugal al río Caya
1264/1267	Miguel	Obispo de Lugo, partidor de términos	Desde Sabugal al río Miño
1264/1267	Juan Díaz	Obispo de Orense, partidor de términos	Desde Sabugal al río Miño
1264/1267	Alfonso Fernández	Partidor de términos	León y Portugal
1264/1267	Gutier Suárez	Partidor de términos	León y Portugal

2

HOMBRES POR LA REINA DOÑA BEATRIZ DE PORTUGAL (1271-1289)

CRONOLOGÍA	HOMBRES	PODERES	COMPETENCIAS
1271/1281	Juan Pérez de Aboim	Canciller de Alfonso III de Portugal	Gobernador del Algarbe por la reina Beatriz.
1271/1281	Estaban Anes	Mayordomo de Alfonso III de Portugal y de la reina	Administrador de las rentas del Algarbe por la reina Beatriz.

CRONOLOGÍA	HOMBRES	PODERES	COMPETENCIAS
1271/1281	Fray Gerardo Domínguez	Confesor de la reina Beatriz	Defensor de los intereses de la reina Beatriz en Portugal
1279/1289	Infante don Alfonso de Portugal	Hijo de la reina Beatriz y Alfonso III, hermano de don Dinis	Le disputó la legitimidad regia a su hermano y defendió los derechos de su madre y de su abuelo Alfonso X en Portugal y en Castilla. Si bien después apoyó a su tío Sancho IV y sus derechos y se reconcilió con su hermano.

3

**EMBAJADORES Y PROCURADORES CASTELLANOS EN PORTUGAL EN
TIEMPOS DE SANCHO IV (1287-1295)**

CRONOLOGÍA	HOMBRES	PODERES	COMPETENCIAS
1287-1295	Alfonso Godines	Noble de origen portugués, vasallo y cortesano de Sancho IV, embajador ante don Dinis de Portugal	Señor de grandes propiedades fronterizas en Badajoz, Salamanca y Zamora
1287-1295	Esteban Pérez Froilan	Noble de origen portugués, cortesano, letrado, poeta y compositor, hermano del obispo de Porto, embajador de Sancho IV en Portugal	Guarda mayor de Sancho IV y Adelantado mayor del reino de León
1290-1293	Gonzalo García Gudiel	Embajador en Portugal, Roma y Francia.	Arzobispo de Toledo, defensor de la legitimidad matrimonio de Sancho IV y María de Molina
1290-1293	Juan Ortiz de Balmaseda	Embajador de Sancho IV, Tesorero Mayor de Castilla	

CRONOLOGÍA	HOMBRES	PODERES	COMPETENCIAS
1290-1294	Juan de Palencia	Embajador de Sancho IV, jurista	
1290-1295	Maestro Nicolás	Embajador de Sancho IV en Francia y Portugal, médico de la reina María de Molina	

4

MEDIADORES Y NEGOCIADORES CASTELLANOS DESIGNADOS POR MARÍA DE MOLINA. TRATADO DE ALCAÑICES DE 1297

CRONOLOGÍA	HOMBRES	PODERES	COMPETENCIAS
1295-1297	Infante don Enrique	Tutor del rey y tío abuelo de Fernando IV.	Apoyo en las Cortes y en los concejos hermanados. Reconocimiento diplomático por la alta nobleza castellana: Los Haro y los Lara. Enemigo del infante don Juan. Mediador en Portugal ante el rey don Dinis y la nobleza lusa. Llevó el peso de los poderes castellano en las negociaciones de Alcañices
1290-1297	Infante don Pedro	Hijo de María de Molina y Sancho IV	Escasa representación negociadora y testimonial en Alcañices por la edad. Pero dueño de importante patrimonio en Tierra de Campos y en la frontera leonesa con Portugal.
1291-1297	Infante don Felipe	Hijos de María de Molina y Sancho IV	Escasa representación negociadora y testimonial en Alcañices por la edad. Pero dueño de importante patrimonio en Galicia y en la frontera de Portugal.
1295-1297	Diego López de Haro	Ricohombre castellano, cabeza del poderoso linaje nobiliario al norte del Duero	En las Cortes de Valladolid de 1295, abandona la causa del infante de la Cerda y se pasa al bando de la María de Molina por intereses económicos y políticos. Miembro del consejo regio ratifica los acuerdos de Alcañices

CRONOLOGÍA	HOMBRES	PODERES	COMPETENCIAS
1290-1297	Juan Fernández de Sotomayor	Noble de origen portugués, obispo de Tuy. Hombre de confianza de la reina María de Molina y su Canciller	Confirma los acuerdos de Alcañices. Interviene como embajador castellano de la reina en la concordia de fueros y libertades de su obispado con el arzobispo ed Braga y los obispos de Porto y Lisboa.
1284-1299	Juan Fernández "cabellos de oro"	Nieto de Alfonso IX de León. Merino mayor de Galicia con Alfonso X y Adelantado mayor de Galicia con Sancho IV y Fernando IV	Vasallo de la reina María de Molina y hombre de confianza de la corona castellana en Galicia. Su intervención resultó decisiva en las negociaciones del matrimonio de Fernando IV y Constanza de Portugal. Comisionado por los concejos hermanados del reino de León en 1298 para solicitar ayuda a don Dinis contra el infante don Juan.
1295-1298	Fernán Fernández de Limia	Noble de origen portugués, cabeza de un importante linaje gallego, con patrimonios a ambos lados de la frontera del río Miño y vasallos en Portugal	Fiel a Alfonso X, Sancho IV y Fernando IV defendió los intereses económicos de los poderes castellanos en las fronteras del río Miño y también del río Guadiana, pues era guarda de entradas y salidas de las aduanas de Serpa y Moura en 1295. Terminó siendo vasallo del rey de Portugal en 1298. Defendió en Galicia los poderes del rey Fernando IV ante el linaje de los Castro.
1292-1298	Pedro Ponce de León	Noble de origen leonés con importantes patrimonios en Zamora en la frontera de Ribacôa. Adelantado mayor de Andalucía. Se crió en la corte de Fernando IV, pues sus padres fueron ayos del monarca.	Fiel a Sancho IV y Fernando IV, vasallo de María de Molina, caso con nobles portuguesas que tenían notable valimiento en al corte de don Dinis. Sus esposas, María Gil y su hermana Sancha Gil, defendieron los poderes de su esposo y los de la corona castellana en Portugal y en las negociaciones de Alcañices.
1291-1297	García Fernández de Villamayor	Noble castellano, Adelantado mayor de Castilla	Vasallo de Sancho IV y Fernando IV contra el infante don Juan

CRONOLOGÍA	HOMBRES	PODERES	COMPETENCIAS
1295-1297	Alfonso Pérez de Guzmán	Personaje decisivo en Alcañices por los servicios prestados a la corona en Andalucía. Hombre de confianza de María de Molina para limitar las aspiraciones políticas y territoriales del infante don Enrique, al que le salvó la vida en Arjona en la frontera de Granada en 1296.	Héroe nacional fronterizo, fiel a Sancho IV y a Fernando IV. Defendió Tarifa y aconsejó a la reina María de Molina que no entregase las localidades de Aroche ni Aracena a Portugal por petición del concejo de la ciudad de Sevilla donde gozaba de notable acostamiento.
1295-1297	Fernán Pérez Gallego	Maestre de Alcántara	Fiel a Sancho IV y a María de Molina. Defendió en Galicia los poderes castellanos frente al infante don Juan y contra don Dinis de Portugal en Ribacôa.
1295-1297	Esteban Pérez Froilan	Noble de origen portugués, cortesano, letrado, poeta y compositor, hermano del obispo de Porto, embajador de Sancho IV en Portugal.	Adelantado mayor de León por la reina María de Molina. Alcaide de las plazas fronterizas de Serpa y Moura en 1295. Camarero mayor del rey Fernando IV
1290-1297	Tello Gutiérrez	Justicia mayor de Fernando IV	Confirmante de Alcañices
1295-1295	Hermanad de Castilla y León	Cortes de Valladolid de 1295 y Cuellar de 1297	Verdadero sostén económico y jurídico de los poderes regios castellanos. garante de los fueros municipales ante los tutores del rey.

8. DOCUMENTOS

1. Tratado de Badajoz de 16 de febrero de 1267

1267, febrero, 16. Badajoz

Acuerdo y tratado de fronteras y otros asuntos entre Alfonso X, rey de León y Castilla, Alonso III, rey de Portugal.

ANTT, Gaveta XVIII, maço 3, doc. 24.

EDT. MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Diplomatario Andaluz de Alfonso X*. Sevilla, 1991, doct. nº 322. VENTURA Leontina y RESENDE DE OLIVEIRA, Antonio. *Chancelaria de D. Afonso III*. Coimbra, 2006, doct. nº 382.

«En nombre del Padre e del Fijo e del Spíritu Santo, amen.

Conosçida cosa sea a todos los que esta carta uieren e oyeren que por muchas contiendas e muchas desauenencias que acaecieran entre nos don Alfonso, por la gracia de Dios Rey de Castiella e de León e del Andaluzía de la una parte, e nos don Alfonso por essa misma gracia Rey de Portugal, de la otra, sobre particiones e diuisiones de los regnos de León e de Portugal e sobre querellas que auíamos uno dotro, e sobre dannos e robos e malfetrias e muertes que acaecieran entre nuestros regnos tan bien por razón de nos como de nuestros uassallos e de nuestras yentes, catando que si estas desauenencias que y acaecieran non fuessen desfechas que por y podríen crecer grandes dannos e otras cosas peores que seríen a grand desseruicio de Dios e a grand pérdida nuestra e de nuestros regnos et de nuestras yentes, pusíemos entre nos auenencia e amor e paz para siempre en esta manera:

Primeramente que yo don Alfonso, por la gracia de Dios, rey de Portugal, quítome a uos don Alfonso, por essa misma gracia rey de Castiella e de León, de quanto he entre Guadiana e Guadalquivir, e entrego uos Aroche e Aracena e de todos los otros logares de entre Guadiana e Guadalquivir, e quítome uos de todo derecho e de todo señorío que y he, saluos los derechos que en estos logares han la eglesia de Éuora et la eglesia de Seuilla e otra See qualquier.

E nos Reyes sobredichos partimos los regnos de Portugal e de León assí como entra Caya en Guadiana, e Guadiana como se ua por la uena al mar.

Las acennas de Guadiana e los molinos e los canneros que están fechos de uieio e de nueuo estén como agora están, e si alguno quisiere fazer açennas o molinos o canneros o refazer, fagalos de guisa que non empeezcan a los fechos nin a la tierra.

Las barchas que andaren en Guadiana que se partan por medio e se fagan por medio, e que faga cada uno la suya e lieue cada uno de la suya su derecho.

Arronches e Alegrete fican con el regno de Portugal, e metemos omnes bonos en que nos auiniemos, los cuales son nombrados en las otras nuestras cartas que ende son fechas e selladas con nuestros seallos, que anden bien e lealmiente e que metan moiones entre aquellos dos logares e el Regno de León, e que sean aquellos moiones partimientos de los regnos.

Maruan e Valencia e los otros logares uezinos de Valencia, de parte del Regno de León, estén como agora están con sus tenencias, e los sobredichos omnes bonos en que nos auiniemos metan moiones entrellas que sean partimientos de los regnos.

Et todos los otros logares estén como estauan en tiempo del rey don Alfonso de León, salua la postura que puso el rey don Ferrando con el rey don Sancho en Saugal quando le dexó Sant Esteuan de Chaves. E los omnes bonos en que nos auiniemos que son nombrados en las otras nuestras cartas que ende fiziermos, selladas con nuestros seallos, sepan ende la uerdat por omnes bonos.

Et nos reyes sobredichos otorgamos comunalmiente que pan e uino e todas las otras uendas corran de regno a regno.

El obispado de Silue non lo deuo yo rey don Alfonso de Portugal nin aquéllos que uenieren después de mí embargar de obedecer a Seuilla, e si lo embargáremos que el Rey de Castiella e de León que regnare en aquel tiempo que lo tenga a su derecho.

Et yo don Alfonso, rey de Portugal sobredicho, deuo a uos don Alfonso, Rey de Castiella e de León, sobredicho, seer amigo a buena fe e sin mal enganno de uos amar e ayudar a buena fe e sin mal enganno e assý como más derechamente amigo deue amar amigo e ayudar.

Et otrossi yo don Alfonso, rey de Castiella e de León sobredicho, deuo a uos don Alfonso, rey de Portuga,l seer amigo a buena fe et sin mal enganno e de uos amar e ayudar a buena fe sin mal enganno e assí como más derechamente amigo deue amar amigo et ayudar.

Et yo don Alfonso, rey de Castiella et de León, perdono et quito a uos don Alfonso, rey de Portugal sobredicho, todas las quexumbres e todos los desamores e todas las demandas que yo auía o auer podería o deuería de uos fasta aquí, e otorgo a uos don Alfonso, rey de Portugal et a todas las uestras cosas mío amor a buena fe et sin mal enganno.

Et yo otrossi don Alfonso Rey de Portugal perdono et quito a uos don Alfonso Rey de Castiella et de León todas las quexumbres e todos los desamores e todas las demandas que yo auía o auer podería o deuería de uos fasta aquí e otorgo a uos don Alfonso Rey de Castiella e de León et a todas las uestras cosas mío amor a buena fe et sin mal enganno.

Et desdaquí adelante nos sobredichos reyes otorgamos et prometemos que nos seamos bonos amigos e nos amemos e nos ayudemos bien e lealmiente, assí como sobredicho es. Et desta ayuda e deste amor e deste perdón nos damos buenas cartas abiertas uno a otro, seelladas de nuestros seellos de plomo.

E la tregua de los quarenta annos e los pleytos e las conuenencias que fueron puestas e firmadas entre nos, quando yo, don Alfonso rey de Castiella era infante, otorgamos que sean firmes e estables assí como yazen en las cartas que ende entre nos son fechas, fueras ende todos los pleytos e todas las omenages e todas las posturas que fueron puestas o fechas, assí por cartas como sin cartas sobre razón del Algarue, las quales yo don Alfonso, rey de Castiella e de León, sobredicho, quité e quito para siempre.

E los otros pleytos e las otras conuenencias de suso dichas e la tregua de los quarenta annos sobredicha yo don Alfonso, rey de Castiella e de León, prometo e otorgo a buena fe e sin mal enganno que las guarde e las faga guardar bien e lealmiente.

E yo otrossí don Alfonso, rey de Portugal, prometo e otorgo a buena fe e sin mal enganno que la tregua e los pleytos e las conuenencias de suso dichas que las guarde e las faga guardar bien e lealmiente, assí como sobredicho es.

Et porque la tregua e las conuenencias e los pleytos sobredichos sean firmes e estables e nunqua puedan uenir en dubda, yo don Alfonso, rey de Castiella e de León, mandé estas cartas fazer e seellar de mío seollo de plomo.

E yo don Alfonso, rey de Portugal sobredicho, mandé estas cartas mismas fazer e seellar de mío seollo de plomo.

Fecha la carta en Badaloz, por mandado e por otorgamiento de los reyes sobredichos, miércoles diez e sex días andados del mes de febrero en era de mill e trezientos e cinco annos.

Yo Millán Pérez la fiz escreuir en el anno quinzeno que el sobredicho rey don Alfonso de Castiella e de León regnó.

2. Tratado de Alcañices de 12 de septiembre de 1297.

1297. septiembre. 12. Alcañices.

Tratado de paz y de fronteras entre Fernando IV, rey de Castilla y León, y don Dinis, rey de Portugal y del Algarbe.

A. ANTT (Lisboa). Gaveta XVIII, nº 9-13.

Pergamino en buen estado de conservación aunque está corroído en el margen derecho. Faltan los cinco sellos. Quedan restos de los hilos de seda de los que pendían los sellos de doña María de Molina y de Fernando IV.

EDT. SÁNCHEZ HERRERO, José. (Coord.) *El Tratado de Alcañices*. Zamora, 1999. Fundación “Rei Afonso Henrique”, pp.13-17

«En el nonbre de Dios, amén.

Sepan quantos esta carta uieren e leer oyeren que commo fuese contienda sobre villas e castiellos e términos e partimentos e posturas e pleitos entre nos don Fernando, por la gracia de Dios rey de Castiella, de León, de Toledo, de Gal[lizia], de Seuilla], de Cordoua, de Murcia, de Jahén, del Algarbe e senyor de Molyna, de la una parte, et don Denys, por la gracia de Dios rey de Portogal e del Algarbe, de la otra, et por razón destas contiendas de suso dichas naciessen entre nos muchas guerras e [omezillos] e enxecos en tal manera que de las nuestras tierras de ambos fueron muchas robadas e quemadas e astragadas, en que se fizó y mucho pesar a Dios por muerte de muchos omnes, veyendo e guardando que sy adelante fuessen estas guerras e estas [discordias] que estaua la nuestra tierra de ambos en punto de se perder por los nuestros pecados e de venir a manos de los enemigos de la nuestra fe, a la cima, por partir tan grant deseruicio de Dios e de la Santa Yglesia de Roma, nuestra madre, e tan grantcles dannos e pérdidas nuestras e de la Cristiandat, e por ayuntar paz e amor e grant seruicio de Dios e de la Yglesia de Roma, yo rey don

Fernando, el sobredicho, con consejo e con otorgamiento e por obtoridat de la reyna donna María, mi madre, e del infan[te] don Enrique, mío] tío e mío tutor e guarda de míos regnos, e de los infantes don Pedro e don Felype, míos hermanos, e de don Diego de Haro, sennor de Bizeaya. e de don Sancho, fijo del infante don Pedro, e de don Johán, obispo de Tuy, e de don Johán [Fernández] adelantado de Gallizia, e de don Fernán Fernández de Lymia e de don Pero Ponz, e de don García Fernández de Villamayor e de don Alfonso Pérez de Guzmán e de don Fernán Pérez, maestre de Alcántara, e de don Esteuan Pérez e de don Tello jus[ticia mayor demí] casa, e de otros ricos omites, e omnes buenos de mis regnos e de la Hermandat de Castiella e de León e de los concejos dessos regnos, e de mi corte.

Et yo rey don Denys de suso dicho, con concejo e con otorgamento de [la reyna donna] Ysabel, mi mugen, e del infante don Alfonso, mío hermano, e de don Martino arcobispo de Braga, e de don Johán, obispo de Lysbona, e de don Sancho, obispo del Puerto, e de don Velasco, obispo de Lamiego, e de los maestres del Temple e de Auís [e de don Johán], Alfonso, mío mayordomo mayor, sennor de Alborquerque, e de don Martín Gil, mío alférez, e de don Johán Rodríguez de Bríteros e de don Per Yánnez Portel e de Lorenc Suárez de Valladares e de don Martín Alfonso e de Johán Fernández de Lymia e de Johán [Meendez e] Fernán Pérez de Baruosa, míos ricos omnes, e de Johán Simón, merino mayor de mi casa, e de los concejos de míos regnos e de mi corte, ouiemos acuerdo de nos auenyrnos e fazemos abenencia entre nos en esta manera que se sie[gue, conuién a saber]:

Que yo rey don Fernando sobredicho, entendiendo e conociendo que los castiellos e las villas de tierra de Aroche e de Aracena, con todos sus términos e con todos sus derechos e con todas sus pertenencias, que eran de derecho del regno [de Portugal e] de su sennorío e que los ouo el rey don Alfonso, mío auuelo, del rey don Alfonso, uestro padre, contra su voluntat, seyendo estos logares dos (sic) derechos del rey don Alfonso, uestro padre, e que otrossí los touiera el rey don Sancho, mío padre, e yo. [e por esso puso conuesco] en Cibdat que uos diesse e uos entregasse essas villas e essos castiellos ho canblo por ellos a par de los uestros regnos, de que uos pagássedes, desde día de Sant Miguel que passó de la era de mili e tresientos e trey[nta e quatro annos] fasta seys meses, et porque nos lo assí non comply, do uos por essas villas e por essos castiellos e por sus términos e por los fruthos dellos que ende ouiemos mío auuelo el rey don Alfonso e mío padre el rey don S[ancho e yo otros] sí fasta el día de oy, conuién a saber: Olyuencia

e Canpo Mayor, que son a par de Badajoz, et Sant Felys de los Gallegos, con todos sus términos e con todos sus derechos e con todas sus pertenencias e con todo su sennorío [e juridición real] que ayades uos e uestros subcepsores por geredamiento para siempre, tan bien la possessión commo la propiedat, et tuelgo de mí e de sennorío de los regnos de Castiella e de León los dichos lugares e todo el derecho que yo y he e de[uía auer, e] douos lo e pongo lo en uos e en uestros subcepsores e en el sennorio del regno de Portogal para siempre.

Et otrossí meto en uestro sennorío e de todos los uestros subcepsores e del regno de Portogal para siempre el lugar que dizen [Houguelal], / que es cabo Canpo Mayor de suso dicho, con todos sus términos e con todos sus derechos e con todas sus pertenencias. e do a uos e a todos uestros subcepsores e al sennorio de Portogal toda la turidición e el derecho e sennorío real que yo [é e deuo] a auer de derecho en el dicho lugar de Houguela, e tuelgo lo de mí e del sennorio de Castiella e de León e pongo lo en uos e en todos uestros sucepsores e en el sennorio del regno de Portogal para siempre, saluo el sennorío e los de[rechos e las] heredades e las yglesias deste logar de Houguela. que los aya el obispo e la Yglesia de Badaioz e todas las otras cosas que an en este lugar, segund que las ouieron fasta aquí.

E todas estas cosas de suso dichas uos fago por [que uos quitades] uos de los dichos castiellos e villas de Aroche e de Aracena e de todos sus términos e de los fruthos que ende ouiemos el rey don Alfonso, mío auuelo, e el rey don Sancho, mío padre, e yo.

Et otrossí yo el rey don Fernando, [entendiendo e] conociendo que uos auiedes derecho en algunos lugares de los castiellos e villas de Sabugal e de Alfayates e de Castiel Rodrigo e de Villar Mayor e de Castiel Bueno e de Almeyda e de Castiel Mellor e de Monforte e de [los otros lugares] de Riba de Coa que uos el rey don Denys tenedes agora en uestra mano, e porque me uos partides del derecho que auiedes en Valencia e en Ferrera e en o Esparragal, que agora tiene la Orden de Alcántara en su mano, e que [auíades en Aya] monte e en otros lugares de los regnos de León e de Gailizia.

Et otrossí porque me uos partides de las demandas que me fazíedes sobre razón de los términos que son entrel mío sennorío e el uestro, por esso me uos [parto de los] dichos castiellos e villas e lugares de Sabugal e de Alfayates e de Castel Rodrigo e de Villar Mayor e de Castel Bono e de Almeyda e de Castel Mellor e de Monforte e de los otros lugares de Ri[ba de Coa] que agora tenedes

en uestra mano, con todos sus términos e derechos e pertenencias, et parto me de toda demanda que yo he o podría auer contra uos ho contra uestros subçepsores por razón destos lugares sobredichos [e de Riba] de Coa de cada uno dellos.

Et otrossí me parto de todo el derecho o juridición o sennorío real, tan bien en possessión commo en propiedat, commo en otra manera qualquier que yo y aula, e tuelgo lo de mí todo e de los míos s[ubçepsores e del] sennorío de los regnos de Castiella e de León, e pongo lo en uos e uestros subçepsores e en el sennorío del regno de Portogal para siempre.

Et mando e otorgo que si por auentura algunos priuilegios ho cartas [ho estrumentos] parecieren que fuessen fechos entre los reys de Castiella o de León e los reys de Portogal de auenenclas o de posturas o demarcamentos o en otra manera qualquier sobreestos lugares sobredichos que se[an contra uso] o contra uestros subçepsores o en uestro danno o en danno del sennorío del regno de Portogal, que daquí adelante que non ualan nin tengan nin ayan firmedunbre nin me pueda ayudar dellos yo nin míos subçepsores, e recuoco los [todos e para] siempre.

Et yo el rey don Denys de suso dicho, por Oiyuencla e por Canpo Mayor e por Sant Felyz de los Gallegos, que uos a mí dades, e por Houguela que metedes en el mío sennorío, segund sobredicho [es parto me] de los castiellos e de las villas de Aroche e de Aracena e de todos sus términos e de todos sus derechos e de todas sus pertenencias e de toda la demanda que yo he o podría auer contra uos ho contra [uestros] subçepsores por razón destos lugares sobredichos e de cada uno dellos o de los fruthos dellos, que el rey don Alfonso, uestro auuelo, e el rey don Sancho, uestro padre, e uos ouiestes e recebiestes destos lugares, e [do a uos e a] uestros subçepsores todo el derecho e juridición e sennorío real que yo he de derecho auia a auer en esos castiellos e villas de Aroche e de Aracena por qualquier manera que lo yo y ouiesse, e tuelgo lo de mí [e de míos] subçepsores e del sennorío del regno de Portogal, e pongo lo en uos e en uestros subçepsores, e e en el sennorío del regno de Castiella e de León para siempre.

Otrossí yo rey don Denys de sus dicho, por[que nos] uos quitades de los castiellos e de las villas de Sabugal e de Alfayates e de Castiel Rodrigo e de Villar Mayor e de Castiel Bono e de Almeyda e de Castiel Mellor e de Monforte [e de los otros] lugares de Riba de Coa con sus términos, que yo agora tengo a mi mano, assí commo de suso dicho es, quito me e parto me uos de todo el derecho que yo he en Valencia e en Ferrera e en o [Esparragal e] en Ayamonte.

Otrossí me uos parto de todas las demandas que yo he o podría auer contra uos en todos los otros lugares de todos los uestros regnos en qual manera quier.

Otrossí [me uos parto] de todas las demandas que yo auya contra nos por razón de los términos que son entrel mío sennorío e el uestro sobre que era contienda.

Et yo, el rey don Fernando de sus dicho, por mí e por tod[os] míos subçepsores, con conseio e con otorgamiento e por obtoridat de la reyna donna María, mi madre, e del infante don Enrique, mío tío e mío tutor e guarda de míos regnos, prometo a buena fe e juro [sobre los Santos] Euangelios, sobre los cuales puse mías manos, e fago omanage a uos rey don Denys a tener e a complir e a guardar todas estas cosas de suso dichas e cada una dellas para siempre e de [nunqua uenir contra] ellas por mí nin por otre de fecho nin de derecho nin de consello. Et si lo assí no fezier, que finque por perjuro e por traydor, commo quien mata sennor e trae castiello.

Et nos reyna don[na María] e el infante don Enrique de suso dichos otorgamos todas estas cosas e cada una dellas et damos poder e obtoridad al rey don Fernando para fazerlas, e prometemos en buena fe por nos e por [el dicho] rey don Fernando e juramos sobre los Santos Euangelios sobre los cuales posiemos nuestras manos, e fazemos omanage a uos rey don Denys que el rey don Fernando e nos tengamos e cumplamos e guardemos [e fagamos] tener a complir e guardar todas las cosas sobredichas e cada una dellas para siempre e que nunqua uenyr nos contra ellas por nos nin por otre de fecho nin de derecho nin de consello. [Et si lo assí non feziéssemos] que finquemos por perjuros e por traedores commo quien mata sennor e trae castiello.

Et yo rey don Denys, por mí e por la reyna donna Ysabel, mi muger, e por el infante [don Alfonso, mío fijo primero e] heredero e por todos míos subçepsores, prometo a buena fe e juro sobre los Santos Euangelios sobre los cuales pongo mis manos, e fago omanage a uos rey don Fernando uos [e por uestros subçepsores e] a uos reyna donna María e a uos infante don Enrique de tener e guardar e de nunqua [venyr contra ellas por mí nin por otre] de fecho nin de derecho nin de consello. Et si lo assí non fezier, que finque por perjuro e por traydor commo quien mata sennor e trae castiello.

Et porque todas estas cosas sean más [firmes e más ciertas e non pue] dan venyr en dubda, feziemos ende fazer dos cartas de un tenor tal la una commo la otra, seelladas con nuestros siellos de plomo de nos ambos os reys, e de los

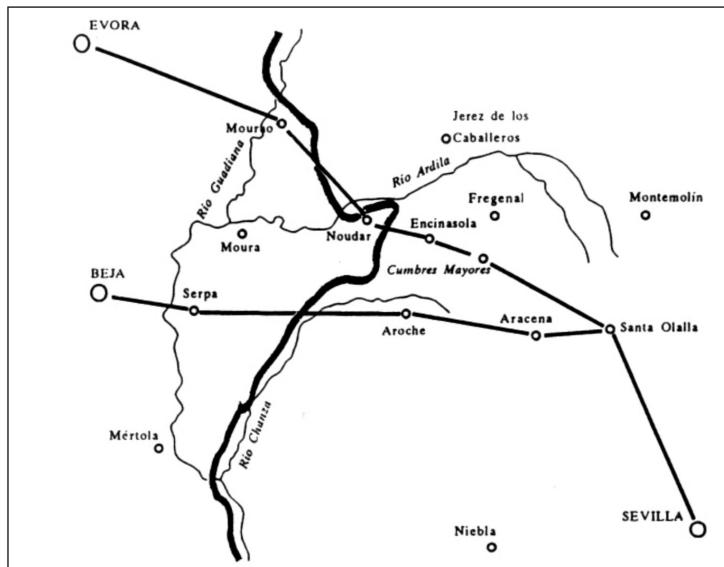
siellos de [las reynas de suso dichas e del] infante don Enrique en testimonio de uerdat, de las quales cartas cada uno de nos reys deuemos tener sennas.

Fecha en Alcannices, yueues doze días del mes de [setiembre, era de mill e] tresientos e treynta e cinco anuos.

(En la plica y sobre los orificios para los hilos de seda de los que pendían los sellos): Infant don Enrique.— Reyna donna. María.— El rey de Castiella.— El rey de Portogal.— Reyna donna [Ysabel].

9. MAPAS

1. Tratado de Badajoz de 1267

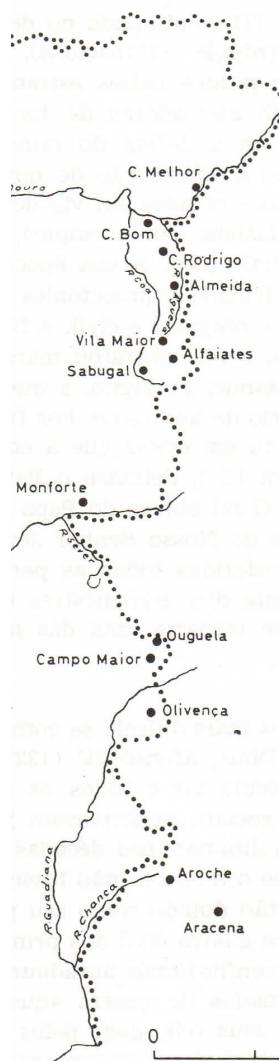


— Frontera actual hispano-lusa.

Elaboración de Francisco García Fitz. “Política internacional, conflictos jurisdiccionales y construcciones militares a finales del siglo XIII en la Sierra de Aroche: los castillos de Cumbres y Santa Olalla”. *Huelva en la Edad Media 20 años después*. Carriazo Rubio, Juan Luís y Miura Andrades, José María (eds).

Universidad de Huelva, Huelva, 1998, p. 279.

2. Tratado de Alcañices de 1267



La frontera luso-castellana, 1297. A. H. Oliveira Marques. *História de Portugal*. Vol. 1, p. 175

3. La raya luso española en la actualidad



Poblaciones de la raya con Portugal. Guillermo Duclos Bautista. Grupo Prisma Virtual, 2010.

La *Serie Minor* de la *Colección Monografías de la Sociedad Española de Estudios Medievales* toma el testigo de los *Anexos de Medievalismo*, y mantiene su mismo objetivo: cubrir un hueco entre las publicaciones científicas referentes al periodo medieval. La colección acoge textos de investigación inéditos cuyas dimensiones se sitúan en un espacio intermedio superior a los habituales en las revistas científicas. Sometidos al mismo sistema de informes por pares ciegos, estos estudios incrementan las acciones con las que la *Sociedad Española de Estudios Medievales* pretende promover e intensificar el desarrollo científico y la difusión de los estudios medievales en su entera problemática de acuerdo con sus propios estatutos (art. 2 de los estatutos de la SEEM).



Sociedad
Española de
Estudios
Medievales



CENTRO DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES



ISBN 978-84-17865-68-9

9 788417 865689